

ASUNTO Acta J.G.L de 30 de enero de 2026

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	1/209



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 30 de enero de 2026**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidente:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) <u>Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local:</u> D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) <u>Concejales:</u> D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (PSOE) <u>Ausentes:</u> D^a CRISTINA MORA NEVADO (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 30 de enero de 2026 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
---	---

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)			
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	2/209	

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación del acta de la sesión celebrada el día 23 (ordinaria) de enero 2026.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MERCHANDISING PARA LOS ASISTENTES AL CIRCUITO DE SEGURIDAD VIAL DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL” (2025/BAS/001395)

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15/03/2024, adoptó el establecimiento de un **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, con una duración de **un año**, con posibilidad de **dos prórrogas de una anualidad cada una**.*

*En sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2025 se aprobó la primera prórroga de un año del SDA, con duración de **24 de julio de 2025 al 23 de julio de 2026**.*

*Con fecha 12/07/2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la **primera incorporación de candidatos admitidos en el SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, siendo seleccionadas las siguientes empresas:*

Empresa	NIF
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B-23315278
FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-78280880
LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B-82265190
TALENTUM SERVICIOS PROMOCIONALES SL	B-83229039

*Con fecha 31/10/2024 la Junta de Gobierno Local aprobó **admitir en la segunda incorporación** a los siguientes candidatos por cumplir los criterios de selección:*

Pág. - 3 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	3/209



Empresa	NIF
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	B-80299191
PAIVER COMUNICACION, S.L.	B-72836448
TROFEOS MASUKY, S.L.	B-87516241
NEW LINE 2000, S.A.	A-78470820

Asimismo, el día de 22/11/2024 la Junta de Gobierno Local, aprobó **admitir en la tercera incorporación** a la siguiente empresa:

Empresa	NIF
REGALISMA, S.L.	B-86873312

Con fecha 16/05/2025, la Junta de Gobierno Local aprueba **admitir en la cuarta incorporación** a la siguiente empresa:

Empresa	NIF
EL ESTUDIO COMUNICACION GRAFICA & MULTIMEDIA, S.L.U.	B83336032

Quedando, por tanto, el total de empresas adheridas al S.D. como sigue:

Empresa	NIF
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B-23315278
FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-78280880
LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B-82265190
TALENTUM SERVICIOS PROMOCIONALES SL	B-83229039
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	B-80299191
PAIVER COMUNICACION, S.L.	B-72836448
TROFEOS MASUKY, S.L.	B-87516241
NEW LINE 2000, S.A.	A-78470820
REGALISMA, S.L.	B-86873312
EL ESTUDIO COMUNICACION GRAFICA & MULTIMEDIA, S.L.U.	B-83336032

La adjudicación del **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, tiene un presupuesto máximo estimado que asciende a **227.321,08 €** (IVA incluido).

Por el servicio Técnico de la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, se ha elaborado documento técnico para la licitación del **contrato derivado del sistema dinámico para "MERCHANDISING PARA LOS ASISTENTES AL CIRCUITO DE SEGURIDAD VIAL DE SPLF"**, basado en el citado **SISTEMA DINÁMICO DE**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	4/209



ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, en el que figuran las especificaciones técnicas de los artículos a suministrar, en este caso:

⇒ La relación de artículos y características a suministrar es:

1.LINTERNAS.

-Características:

Linterna llavero led en color azul oscuro de acabado brillante con interior iluminado. Superficie exterior especialmente diseñada para marcaje en láser y así iluminar el logotipo de -Policía Local de Fuenlabrada-. Pilas de botón incluidas.

-Número de unidades. 3.500

-Imagen orientativa:



2.LIBRETA ECOCARD EN COLOR AZUL.

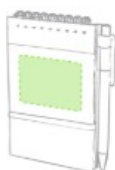
-Características:

Libreta de anillas hecha de resistente cartón reciclado bicolor con suaves tapas, elástico de sujeción en portada y bolígrafo en cartón reciclado a juego.

- Otros: Portada Rígida. 70 Hojas. Bolígrafo Cartón Reciclado
Incluido Composición: Cartón Reciclado.
- Medidas y peso: 9.7 (largo) x 14.4 (alto) x 1 (ancho) | Ø (diámetro) | 83 (gr.)

-Número de unidades. 3.500

-Características del marcaje:



AREA 1 – Centrado, sobre el elástico

Área máxima de impresión: 75 x 5mm

- SERIGRAFÍA F (colores máximos:)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	5/209





AREA 3 – Cara A del bolígrafo

Área máxima de impresión: 5 x 06mm

- TAMPOGRAFÍA B (colores máximos:)

o Color: azul institucional.

-Imagen:



Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

El presupuesto base de licitación máximo asciende a **6.479,55 €**, de los que 5.355,00 € corresponden a la base imponible y 1.124,55 € del 21 % de IVA, siendo los precios unitarios y las unidades, las que se refieren a continuación:

	Precio Unitario. (IVA no incl.)	Nº. Unid.	Total. (IVA no incl.)
Linterna + impresión	0.68 €	3.500	2.380 €
Libreta + impresión.	0.85 €	3.500	2.975 €
Total (IVA no incl.)			5.355,00 €
			IVA 21 %
			1.124,55 €
Total (IVA incl.)			6.479,55 €

El plazo de duración del contrato/ plazo máximo de entrega es de **9 días hábiles** a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato derivado, o el ofertado como mejora por la adjudicataria en su caso, sin posibilidad de prórroga.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	6/209



Se comprueba que, hasta la fecha de envío de las invitaciones, no ha habido más incorporaciones al SDA:

Con fecha 07/11/2025 se envía invitación mediante la plataforma de contratación del sector público para que las empresas participantes en el sistema dinámico de adquisición que se señalan a continuación puedan presentar su oferta, de conformidad con los criterios de adjudicación, relativa al contrato derivado del sistema para el "MERCHANDISING PARA LOS ASISTENTES AL CIRCUITO DE SEGURIDAD VIAL DE SPLF"

Empresa	NIF
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B-23315278
FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-78280880
LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B-82265190
TALENTUM SERVICIOS PROMOCIONALES SL	B-83229039
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	B-80299191
PAIVER COMUNICACION, S.L.	B-72836448
TROFEOS MASUKY, S.L.	B-87516241
NEW LINE 2000, S.A.	A-78470820
REGALISMA, S.L.	B-86873312
EL ESTUDIO COMUNICACION GRAFICA & MULTIMEDIA, S.L.U.	B-83336032

Presentando oferta las siguientes empresas:

	Empresa	NIF
1	LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900
2	REGALISMA, S.L.	B-86873312

El Órgano de asistencia, en fecha 09/01/2026, propone como adjudicataria a la empresa **REGALÍSMAS, S.L.**, con NIF B-86873312, por el precio unitario resultante de la aplicación de una baja porcentual del **16,98 %** sobre el precio unitario máximo de licitación para todos y cada uno de los artículos que figuran en el documento técnico y cuyo detalle se recoge a continuación, hasta el presupuesto máximo de licitación por importe de **6.479,55 €**, de los que 5.355,00 € corresponden a la base imponible y 1.124,55 € del 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5051/132/22199, siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP, y los precios unitarios los que se refieren a continuación:

	Precio Unitario Licitación (IVA no incl.)	Baja Ofertada	Precio Unitario Adjudicación (IVA no incl.)
Linterna + impresión	0,68 €	16,98 %	0,56 €
Libreta + impresión.	0,85 €		0,71 €

El plazo máximo de entrega de los artículos es de **7 días hábiles**, según mejora ofertada de reducción de dos días hábiles el plazo de entrega de los productos, a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato derivado, **sin posibilidad de prórroga**.

El lugar de entrega será:

- Ayuntamiento de Fuenlabrada (Plaza de la Constitución, 1).
- Jefatura de Policía Local de Fuenlabrada-
- Planta 1. Modulo 3.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

- 1) Aprobar un gasto de **6.479,55 €**, de los que 5.355,00 € corresponden a la base imponible y 1.124,55 € del 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5051/132/22199, según documento RC 2026.2.0004239.000, con destino a la prestación del **contrato derivado del sistema dinámico para el "MERCHANDISING PARA LOS ASISTENTES AL CIRCUITO DE SEGURIDAD VIAL DE SPLF"**.
- 2) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el Órgano Asistencia al Órgano de Contratación, declarando válida la tramitación del **contrato derivado del sistema dinámico**, para el **"MERCHANDISING PARA LOS ASISTENTES AL CIRCUITO DE SEGURIDAD VIAL DE SPLF"**, basado en el citado **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/10/2024, ratificando los acuerdos del órgano de Asistencia.
- 3) Aprobar la adjudicación del **contrato derivado del sistema dinámico para el suministro de "MERCHANDISING PARA LOS ASISTENTES AL CIRCUITO DE SEGURIDAD VIAL DE SPLF"**, basado en el citado **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, a la mercantil **REGALÍSMÁ, S.L.**, con NIF B-86873312, por el precio unitario resultante de la aplicación de una baja porcentual del **16,98 %** sobre el precio unitario máximo de licitación para todos y cada uno de los artículos que figuran en el documento técnico y cuyo detalle se recoge a continuación, hasta el presupuesto máximo de licitación por importe de **6.479,55 €**, de los que 5.355,00 € corresponden a la base imponible y 1.124,55 € del 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5051/132/22199, siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP, y los precios unitarios los que se refieren a continuación:

	Precio Unitario Licitación (IVA no incl.)	Baja Ofertada	Precio Unitario Adjudicación (IVA no incl.)
--	--	---------------	--

Pág. - 8 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	8/209



Linterna + impresión	0.68 €	16,98 %	0.56 €
Libreta + impresión.	0.85 €		0.71 €

El plazo máximo de entrega de los artículos es de **7 días hábiles**, según mejora ofertada de reducción de dos días hábiles el plazo de entrega de los productos, a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato derivado, **sin posibilidad de prórroga**.

El lugar de entrega será:

- Ayuntamiento de Fuenlabrada (Plaza de la Constitución, 1).
- Jefatura de Policía Local de Fuenlabrada-
- Planta 1. Modulo 3.

Por la naturaleza de este contrato, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

- 4) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa **REGALÍSMÁ, S.L.**, con NIF **B-86873312**, para la ejecución del **contrato derivado del sistema dinámico para el "MERCHANDISING PARA LOS ASISTENTES AL CIRCUITO DE SEGURIDAD VIAL DE SPLF"**, basado en el citado **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**:

PRIMERA. – **DÑA. LIDIA PANIAGUA ROJO**, con NIF ***3181**, en nombre y representación de la empresa **REGALÍSMÁ, S.L.**, con NIF B-86873312, se compromete a la ejecución del presente contrato, con estricta sujeción al mismo, al Sistema Dinámico en el que se basa y a los documentos administrativos y técnicos que rigen la adjudicación, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA. – El precio del contrato será el resultante de la aplicación de una baja del **16,98 %** sobre el precio unitario máximo de licitación para todos y cada uno de los artículos que figuran en el documento técnico y cuyo detalle se recoge a continuación, hasta el presupuesto máximo de licitación por importe de **6.479,55 €**, de los que 5.355,00 € corresponden a la base imponible y 1.124,55 € del 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5051/132/22199, siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP y los precios unitarios los que se refieren a continuación:

	Precio Unitario Licitación (IVA no incl.)	Baja Ofertada	Precio Unitario Adjudicación (IVA no incl.)
Linterna + impresión	0.68 €	16,98 %	0.56 €
Libreta + impresión.	0.85 €		0.71 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	9/209



TERCERA. – El plazo de entrega de los productos será en **siete días hábiles** desde la notificación del contrato derivado, **sin posibilidad de prórroga**.

CUARTA.- Por la naturaleza de este acuerdo marco y las prestaciones del mismo, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

QUINTA. – Se establecen las siguientes condiciones, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo tanto, todos los licitadores deben comprometerse a:

- De carácter medioambiental, disponer de un sistema de embalaje que fomente la sostenibilidad, de manera que se priorice el empaquetado colectivo frente al individual y se empleen envases de materiales reciclados y reutilizables.
- Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

SÉXTA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

SÉPTIMA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al documento técnico de licitación aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **3,21 €** y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo VIII.

OCTAVA. - El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Documento Técnico de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	10/209



Licitación, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

***NOVENA.** - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.*

***DÉCIMA.** – Se designa como responsable del contrato a D. José Ignacio Carrión Sánchez.*

- 5) *Notificar a los candidatos y licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36. 3 de dicha Ley, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.”*

Visto el informe de la Técnica Jurídica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3 .- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ADOBE PHOTOSHOP Y LIGHTROOM PARA EL TALLER DE FOTOGRAFÍA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE FUENLABRADA. (2025/SSR/001460)

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, retirar del orden del día este expediente al ser competente para su aprobación el Presidente del Patronato Municipal de Cultura.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	11/209



4 .- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO DE “ARTÍCULOS PARA SENSIBILIZACIÓN EN TORNO A DIFERENTES EVENTOS: DÍA CONTRA LA LGTBIFOBIA EN EL DEPORTE, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES Y ORGULLO LGTBI” (2025/BAS/001459)

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15/03/2024, adoptó el establecimiento de un **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, con una duración de **un año**, con posibilidad de **dos prórrogas de una anualidad cada una**.*

*En sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2025 se aprobó la primera prórroga de un año del SDA, con duración de **24 de julio de 2025 al 23 de julio de 2026**.*

*Con fecha 12/07/2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la **primera incorporación de candidatos admitidos** en el **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, siendo seleccionadas las siguientes empresas:*

Empresa	NIF
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B-23315278
FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-78280880
LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B-82265190
TALENTUM SERVICIOS PROMOCIONALES SL	B-83229039

*Con fecha 31/10/2024 a Junta de Gobierno Local aprobó **admitir en la segunda incorporación** a los siguientes candidatos por cumplir los criterios de selección:*

Empresa	NIF
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	B-80299191
PAIVER COMUNICACION, S.L.	B-72836448
TROFEOS MASUKY, S.L.	B-87516241
NEW LINE 2000, S.A.	A-78470820

*Asimismo, el día de 22/11/2024 la Junta de Gobierno Local, aprobó **admitir en la tercera incorporación** a la siguiente empresa:*

Empresa	NIF
REGALISMA, S.L.	B-86873312

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	12/209



Con fecha 16/05/2025, la Junta de Gobierno Local aprueba admitir en la cuarta incorporación a la siguiente empresa:

Empresa	NIF
EL ESTUDIO COMUNICACION GRAFICA & MULTIMEDIA, S.L.U.	B83336032

Con fecha 10/10/2025, la Junta de Gobierno Local aprueba admitir en la quinta incorporación a la siguiente empresa:

Empresa	NIF
NEUNOR REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	B87426656

Quedando, por tanto, el total de empresas adheridas al S.D. como sigue:

	Empresa	NIF
1	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B-23315278
2	FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-78280880
3	LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900
4	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B-82265190
5	TALENTUM SERVICIOS PROMOCIONALES SL	B-83229039
6	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	B-80299191
7	PAIVER COMUNICACION, S.L.	B-72836448
8	TROFEOS MASUKY, S.L.	B-87516241
9	NEW LINE 2000, S.A.	A-78470820
10	REGALISMA, S.L.	B-86873312
11	EL ESTUDIO COMUNICACION GRAFICA & MULTIMEDIA, S.L.U.	B-83336032
12	NEUNOR REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	B-87426656

La adjudicación del **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, tiene un presupuesto máximo estimado que asciende a **227.321,08 € (IVA incluido)**.

Por el servicio Técnico de la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, se ha elaborado documento técnico para la licitación del contrato derivado del sistema dinámico para **“ARTÍCULOS PARA SENSIBILIZACIÓN ENTORNO A DIFERENTES EVENTOS: DÍA CONTRA LA LGTBIFOBIA EN EL DEPORTE, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES Y ORGULLO LGTBI”**, en el que figuran las especificaciones técnicas de los artículos a suministrar, en este caso:

La relación de artículos y características a suministrar es:

PRODUCTO	REF 1. CAMISETA MILLA CONTRA LA LGTBI FOBIA	IMAGEN ORIENTATIVA
CARACTERISTICAS	Cuello redondo, manga corta, doble costura en cuello y manga, y de material técnico	
MEDIDAS	Diferentes tallas de adulto y de niño/a	
COLOR	Blanca	
COMPOSICIÓN	Poliéster	
MARCAJE	En serigrafía a 4/0 tintas. Mensaje: DEPORTE CONTRA LA LGTBIFOBIA	
UNIDADES ORIENTATIVAS	400	

PRODUCTO	REF 2. CORDONES	IMAGEN ORIENTATIVA
CARACTERISTICAS	Cordones para zapatillas	
MEDIDAS	Estándar adulto	
COLOR	Bandera LGTBI	
COMPOSICIÓN	Algodón	
MARCAJE	Serigrafía 4/4 tintas	
UNIDADES ORIENTATIVAS	500	

PRODUCTO	REF 3. NECESER	IMAGEN ORIENTATIVA
CARACTERISTICAS	Neceser Tays.	
MEDIDAS	38 x 7 x 42 cm	
COLOR	Blanco crudo la parte de algodón.	
COMPOSICIÓN	Yute laminado (parte baja) y algodón	
MARCAJE	serigrafía morada	

UNIDADES ORIENTATIVAS	12.000	
-----------------------	--------	---

PRODUCTO	REF 4. PLACA HOMENAJE	IMAGEN ORIENTATIVA
CARACTERISTICAS	Placa de cerámica grabada a todo color	
MEDIDAS	20 x 15 cm	
COLOR	Todo color	
COMPOSICIÓN	Cerámica	
MARCAJE	En serigrafía a 4/0 tintas	
UNIDADES ORIENTATIVAS	90 unidades	

PRODUCTO	REFERENCIA 5. ABANICO	IMAGEN ORIENTATIVA
CARACTERISTICAS	Abanico	
MEDIDAS	Estándar	
COLOR	Bandera LGTBI	
COMPOSICIÓN	Plástico y poliéster	
MARCAJE	En serigrafía a 1/0 tintas	
UNIDADES ORIENTATIVAS	3.500 unidades	

PRODUCTO	REFERENCIA 6. GAFAS	IMAGEN ORIENTATIVA
CARACTERISTICAS	Gafas UV400	
MEDIDAS	Estándar de adulto/a	
COLOR	6 colores diferentes de gafas (rojo, naranja, amarillo, verde, azul y morado)	
COMPOSICIÓN	Plástico	
MARCAJE	En serigrafía 1/0 tintas	
UNIDADES ORIENTATIVAS	2.500 en total (aproximadamente 416 de cada uno de los 6 colores de la bandera LGTBI)	

PRODUCTO	REFERENCIA 7. BANDERA	IMAGEN ORIENTATIVA
----------	-----------------------	--------------------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Página	15/209



CARACTERÍSTICAS	Banderas LGTBI	
MEDIDAS	100cm x70cm con alojamiento para insertar mástil (SIN MÁSTIL)	
COLOR	6 colores, bandera LGTBI. Ambas caras	
COMPOSICIÓN	Poliéster	
MARCAJE	Sin serigrafía	
UNIDADES ORIENTATIVAS	100	

PRODUCTO	REFERENCIA 8. CAMISETA VALKIRIAS	IMAGEN ORIENTATIVA
CARACTERÍSTICAS	Cuello redondo, manga corta, doble costura en cuello y manga	
MEDIDAS	Diferentes tallas de adulto, tallaje de mujer	
COLOR	1 Color: negro (con el logo de color blanco)	
COMPOSICIÓN	Algodón, de 160g/m2	
MARCAJE	En serigrafía a 1/0 tintas	
UNIDADES ORIENTATIVAS	50 camisetas	

PRODUCTO	REFERENCIA 9. PULSERA	IMAGEN ORIENTATIVA
CARACTERÍSTICAS	Pulseras	
MEDIDAS	34,5 X 1,2 CM	
COLOR	Morada	
COMPOSICIÓN	Poliéster	
MARCAJE	En serigrafía en blanco a 1/0 tintas y mensaje: "SOY FEMINISTA"	
UNIDADES ORIENTATIVAS	2.000 unidades	

PRODUCTO	REFERENCIA 10. CHAPA	IMAGEN ORIENTATIVA
CARACTERÍSTICAS	Con impresión calidad fotográfica y acabado de protección brillo	
MEDIDAS	Ø 75 mm.	
COLOR	Todo color	
COMPOSICIÓN	Plástico y metal	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	16/209



MARCAJE	En serigrafía a 1/0 tintas
UNIDADES ORIENTATIVAS	1.000 unidades

PRODUCTO	REFERENCIA 11.TAPAVASOS	IMAGEN ORIENTATIVA
CARACTERISTICAS	Tapavasos	
MEDIDAS	Diámetro estándar vaso, con elástico ajustable	
COLOR	Color blanco	
COMPOSICIÓN	Poliéster	
MARCAJE	En serigrafía a 4/0 tintas. "FUEENLABRADA CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS" FEMINISMO JOVEN FUEENLA.	
UNIDADES ORIENTATIVAS	1.000 unidades	

El presupuesto base de licitación máximo asciende a **28.718,26 €**, de los que 23.734,10 € corresponden a la base imponible y 4.984,16 € del 21 % de IVA, siendo los **precios unitarios** los que se refieren a continuación:

REF.	ARTICULO	MEDIA BASE IMPONIBLE	21 % IVA	IMPORTE TOTAL
Ref. 1	CAMISetas MILLA CONTRA LA LGTBI FOBIA	3,94 €	0,83 €	4,77 €
Ref. 2	CORDONES	1,15 €	0,24 €	1,39 €
Ref. 3	NECESER	1,12 €	0,24 €	1,36 €
Ref. 4	PLACAS HOMENAJE	8,29 €	1,74 €	10,03 €
Ref. 5	ABANICO	0,90 €	0,19 €	1,09 €
Ref. 6	GAFAS	0,67 €	0,14 €	0,81 €
Ref. 7	BANDERA	7,41 €	1,56 €	8,97 €
Ref. 8	CAMISETA VALKIRIAS	4,02 €	0,84 €	4,86 €
Ref. 9	PULSERA	0,30	0,06	0,36
Ref. 10	CHAPA	0,39	0,08	0,47
Ref. 11	TAPAVASOS	0,64	0,13	0,77

El plazo de **duración del contrato**, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las necesidades del servicio, se establece en **5 meses**, sin posibilidad de prórroga, con los siguientes **plazos máximo de entrega** de los productos, dado que están destinados a eventos con fechas cerradas:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	17/209



Ref.	Producto	Fecha entrega máxima de los productos
Ref. 1	Camiseta milla contra la LGTBI fobia	09/02/2026
Ref. 2	Cordones	
Ref. 3	Necesar	25/02/2026
Ref. 4	Placa homenaje	
Ref. 8	Camiseta Valkirias	
Ref. 9	Pulsera	
Ref. 10	Chapa	
Ref. 11	Tapavasos	08/05/2026
Ref. 5	Abanico	
Ref. 6	Gafas	
Ref. 7	Bandera	

Se comprueba que, hasta la fecha de envío de las invitaciones, no ha habido más incorporaciones al SDA.

Con fecha 19/12/2025 se envía invitación mediante la plataforma de contratación del sector público para que las empresas participantes en el sistema dinámico de adquisición que se señalan a continuación puedan presentar su oferta de conformidad con los criterios de adjudicación, relativa al contrato derivado del sistema para los “ARTÍCULOS PARA SENSIBILIZACIÓN ENTORNO A DIFERENTES EVENTOS: DÍA CONTRA LA LGTBIFOBIA EN EL DEPORTE, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES Y ORGULLO LGTBI”:

	Empresa	NIF
1	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B-23315278
2	FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-78280880
3	LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900
4	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B-82265190
5	TALENTUM SERVICIOS PROMOCIONALES SL	B-83229039
6	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	B-80299191
7	PAIVER COMUNICACION, S.L.	B-72836448
8	TROFEOS MASUKY, S.L.	B-87516241
9	NEW LINE 2000, S.A.	A-78470820

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	18/209



10	REGALISMA, S.L.	B-86873312
11	EL ESTUDIO COMUNICACION GRAFICA & MULTIMEDIA, S.L.U.	B-83336032
12	NEUNOR REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	B-87426656

Presentando oferta las siguientes empresas:

	ENTIDADES LICITADORAS	NIF
1	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR, S.L.U.	B-23315278
2	LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900
3	REGALISMA, S.L.	B-86873312
4	NEUNOR REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	B-87426656

El Órgano de asistencia, en fecha 20/01/2026, propone como adjudicataria a la empresa **REGALÍSM, S.L.**, con NIF B-86873312, por el precio unitario resultante de la aplicación de una baja porcentual del **33,30 %** sobre el precio unitario máximo de licitación para todos y cada uno de los artículos que figuran en el documento técnico y cuyo detalle se recoge a continuación, hasta el presupuesto máximo de licitación por importe de **28.718,26 €**, de los que 23.734,10 € corresponden a la base imponible y 4.984,16 € del 21 % de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 5021/2312/22199 y 5021/231/22199, siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP, y los precios unitarios los que se refieren a continuación:

	PRECIO POR UNIDAD		
ARTÍCULO	BASE IMPONIBLE DE LICITACIÓN	BAJA OFERTADA	BASE IMPONIBLE DE ADJUDICACIÓN
CAMISetas MILLA CONTRA LA LGTBI FOBIA (Ref.1)	4,77 €	33,30 %	3,18 €
CORDONES (Ref.2)	1,39 €		0,93 €
NECESER (Ref.3)	1,36 €		0,91 €
PLACAS HOMENAJE (Ref.4)	10,03 €		6,69 €
ABANICO (Ref.5)	1,09 €		0,73 €
GAFAS (Ref.6)	0,81 €		0,54 €
BANDERA (Ref.7)	8,97 €		5,98 €
CAMISETA VALKIRIAS (Ref.8)	4,86 €		3,24 €

Pág. - 19 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	19/209



PULSERA (Ref.9)	0,30 €	0,20 €
CHAPA (Ref.10)	0,39 €	0,26 €
TAPAVASOS (Ref.11)	0,64 €	0,43 €

El plazo de **duración del contrato** se establece en **5 meses, sin posibilidad de prórroga**.

Los plazos de entrega de los productos, de acuerdo con la mejora ofertada, se **reducirán en 9 días hábiles** con respecto a la fecha de entrega máxima establecida:

Ref.	Producto	Fecha entrega máxima de los productos	Mejora ofertada
Ref. 1	Camiseta milla contra la LGTBI fobia	09/02/2026	Reducción plazo entrega de los productos respecto a la fecha máxima de entrega: 9 días hábiles
Ref. 2	Cordones		
Ref. 3	Necesar	25/02/2026	
Ref. 4	Placa homenaje		
Ref. 8	Camiseta Valkirias		
Ref. 9	Pulsera		
Ref. 10	Chapa		
Ref. 11	Tapavasos		
Ref. 5	Abanico	08/05/2026	
Ref. 6	Gafas		
Ref. 7	Bandera		

Para la **propuesta de marcaje**, de cada artículo objeto de contrato con la serigrafía / estampación correspondiente mediante recreación digital o fotográfica, a efectos de la aprobación del diseño final. la adjudicataria contará con un **máximo de 5 días hábiles** desde la recepción por correo electrónico, por parte de la Concejalía, de los archivos digitales de los logotipos y del Manual de Estilo.

Se deberá **preavisar** por correo electrónico, como mínimo con **24 horas de antelación** a la fecha prevista, para la **entrega del pedido** dentro del horario de apertura de las instalaciones de la Concejalía, debiendo realizarse la entrega de paquetes despaletizada y los artículos en cajas manejables, fácilmente transportables, almacenables y claramente identificadas con las referencias de los productos que contengan.

El **lugar de entrega** de los pedidos será:

Centro para la Igualdad "8 de Marzo"
Calle Luis Sauquillo nº 10, 28944, Fuenlabrada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	20/209



Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

- 4) Aprobar un gasto de **28.718,26 €**, de los que 23.734,10 € corresponden a la base imponible y 4.984,16 € del 21 % de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 5021/2312/22199 y 5021/231/22199, según documentos RCs 2026.2.0001004.000 y 2026.2.0001003.000, con destino a la prestación del **contrato derivado del sistema dinámico** para los **“ARTÍCULOS PARA SENSIBILIZACIÓN ENTORNO A DIFERENTES EVENTOS: DÍA CONTRA LA LGTBIFOBIA EN EL DEPORTE, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES Y ORGULLO LGTBI”**.
- 5) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el Órgano Asistencia al Órgano de Contratación, declarando válida la tramitación del **contrato derivado del sistema dinámico**, para los **“ARTÍCULOS PARA SENSIBILIZACIÓN ENTORNO A DIFERENTES EVENTOS: DÍA CONTRA LA LGTBIFOBIA EN EL DEPORTE, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES Y ORGULLO LGTBI”**, basado en el citado **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/10/2024, ratificando los acuerdos del órgano de Asistencia.
- 6) Aprobar la adjudicación del **contrato derivado del sistema dinámico** para el suministro de los **“ARTÍCULOS PARA SENSIBILIZACIÓN ENTORNO A DIFERENTES EVENTOS: DÍA CONTRA LA LGTBIFOBIA EN EL DEPORTE, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES Y ORGULLO LGTBI”**, basado en el citado **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, a la mercantil **REGALÍSMÁ, S.L.**, con NIF B-86873312, por el precio unitario resultante de la aplicación de una baja porcentual del **33,30 %** sobre el precio unitario máximo de licitación para todos y cada uno de los artículos que figuran en el documento técnico y cuyo detalle se recoge a continuación, hasta el presupuesto máximo de licitación por importe de **28.718,26 €**, de los que 23.734,10 € corresponden a la base imponible y 4.984,16 € del 21 % de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 5021/2312/22199 y 5021/231/22199, siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP y los precios unitarios los que se refieren a continuación:

ARTÍCULO	PRECIO POR UNIDAD		
	BASE IMPONIBLE DE LICITACIÓN	BAJA OFERTADA	BASE IMPONIBLE DE ADJUDICACIÓN
CAMISetas MILLA CONTRA LA LGTBI FOBIA (Ref.1)	4,77 €	33,30 %	3,18 €
CORDONES (Ref.2)	1,39 €		0,93 €

Pág. - 21 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	21/209



NECESER (Ref.3)	1,36 €	0,91 €
PLACAS HOMENAJE (Ref.4)	10,03 €	6,69 €
ABANICO (Ref.5)	1,09 €	0,73 €
GAFAS (Ref.6)	0,81 €	0,54 €
BANDERA (Ref.7)	8,97 €	5,98 €
CAMISETA VALKIRIAS (Ref.8)	4,86 €	3,24 €
PULSERA (Ref.9)	0,30 €	0,20 €
CHAPA (Ref.10)	0,39 €	0,26 €
TAPAVASOS (Ref.11)	0,64 €	0,43 €

El plazo de **duración del contrato** se establece en **5 meses, sin posibilidad de prórroga**.

Los plazos de entrega de los productos, de acuerdo con la mejora ofertada, se **reducirán en 9 días hábiles** con respecto a la fecha de entrega máxima establecida:

Ref.	Producto	Fecha entrega máxima de los productos	Mejora ofertada	
Ref. 1	Camiseta milla contra la LGTBI fobia	09/02/2026	Reducción plazo entrega de los productos respecto a la fecha máxima de entrega:	
Ref. 2	Cordones			
Ref. 3	Necesar	25/02/2026		
Ref. 4	Placa homenaje			
Ref. 8	Camiseta Valkirias			
Ref. 9	Pulsera			
Ref. 10	Chapa			
Ref. 11	Tapavasos			
Ref. 5	Abanico	08/05/2026		9 días hábiles
Ref. 6	Gafas			
Ref. 7	Bandera			

Para la **propuesta de marcaje**, de cada artículo objeto de contrato con la serigrafía / estampación correspondiente mediante recreación digital o fotográfica, a efectos de la aprobación del diseño final. la adjudicataria contará con un **máximo de 5 días hábiles** desde la recepción por correo electrónico, por parte de la Concejalía, de los archivos digitales de los logotipos y del Manual de Estilo.

Se deberá **preavisar** por correo electrónico, como mínimo con **24 horas de antelación** a la fecha prevista, para la **entrega del pedido** dentro del horario de apertura de las instalaciones de la Concejalía, debiendo realizarse la entrega de paquetes despaletizada y los artículos en cajas manejables, fácilmente transportables,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejalía)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	22/209



almacenables y claramente identificadas con las referencias de los productos que contengan.

El lugar de entrega de los pedidos será:

Centro para la Igualdad "8 de Marzo"
Calle Luis Sauquillo nº 10, 28944, Fuenlabrada

Por la naturaleza de este contrato, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

- 4) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa **REGALÍSMÁ, S.L.**, con NIF B-86873312, para la ejecución del contrato derivado del sistema dinámico para los **"ARTÍCULOS PARA SENSIBILIZACIÓN ENTORNO A DIFERENTES EVENTOS: DÍA CONTRA LA LGTBIFOBIA EN EL DEPORTE, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES Y ORGULLO LGTBI"**, basado en el citado **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:**

PRIMERA. – **DÑA. LIDIA PANIAGUA ROJO**, con NIF ***3181**, en nombre y representación de la empresa **REGALÍSMÁ, S.L.**, con NIF B-86873312, se compromete a la ejecución del presente contrato, con estricta sujeción al mismo, al Sistema Dinámico en el que se basa y a los documentos administrativos y técnicos que rigen la adjudicación, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA. – El precio del contrato será el resultante de la aplicación de una baja del **33,30 %** sobre el precio unitario máximo de licitación para todos y cada uno de los artículos que figuran en el documento técnico y cuyo detalle se recoge a continuación, hasta el presupuesto máximo de licitación por importe de **28.718,26 €**, de los que 23.734,10 € corresponden a la base imponible y 4.984,16 € del 21 % de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 5021/2312/22199 y 5021/231/22199, siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP, y los precios unitarios los que se refieren a continuación:

ARTÍCULO	PRECIO POR UNIDAD		
	BASE IMPONIBLE DE LICITACIÓN	BAJA OFERTADA	BASE IMPONIBLE DE ADJUDICACIÓN
CAMISETAS MILLA CONTRA LA LGTBI FOBIA (Ref.1)	4,77 €	33,30 %	3,18 €
CORDONES (Ref.2)	1,39 €		0,93 €
NECESER (Ref.3)	1,36 €		0,91 €
PLACAS HOMENAJE (Ref.4)	10,03 €		6,69 €
ABANICO (Ref.5)	1,09 €		0,73 €

Pág. - 23 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Página	23/209



GAFAS (Ref.6)	0,81 €	0,54 €
BANDERA (Ref.7)	8,97 €	5,98 €
CAMISETA VALKIRIAS (Ref.8)	4,86 €	3,24 €
PULSERA (Ref.9)	0,30 €	0,20 €
CHAPA (Ref.10)	0,39 €	0,26 €
TAPAVASOS (Ref.11)	0,64 €	0,43 €

TERCERA. – El plazo de **duración del contrato** se establece en **5 meses, sin posibilidad de prórroga.**

Los plazos de entrega de los productos, de acuerdo con la mejora ofertada, se **reducirán en 9 días hábiles** con respecto a la fecha de entrega máxima establecida:

Ref.	Producto	Fecha entrega máxima de los productos	Mejora ofertada
Ref. 1	Camiseta milla contra la LGTBI fobia	09/02/2026	Reducción plazo entrega de los productos respecto a la fecha máxima de entrega: 9 días hábiles
Ref. 2	Cordones		
Ref. 3	Necesar	25/02/2026	
Ref. 4	Placa homenaje		
Ref. 8	Camiseta Valkirias		
Ref. 9	Pulsera		
Ref. 10	Chapa		
Ref. 11	Tapavasos		
Ref. 5	Abanico	08/05/2026	
Ref. 6	Gafas		
Ref. 7	Bandera		

Para la **propuesta de marcaje**, de cada artículo objeto de contrato con la serigrafía / estampación correspondiente mediante recreación digital o fotográfica, a efectos de la aprobación del diseño final. la adjudicataria contará con un **máximo de 5 días hábiles** desde la recepción por correo electrónico, por parte de la Concejalía, de los archivos digitales de los logotipos y del Manual de Estilo.

Se deberá **preavisar** por correo electrónico, como mínimo con **24 horas de antelación** a la fecha prevista, para la **entrega del pedido** dentro del horario de apertura de las instalaciones de la Concejalía, debiendo realizarse la entrega de paquetes despaletizada y los artículos en cajas manejables, fácilmente transportables, almacenables y claramente identificadas con las referencias de los productos que contengan.

El **lugar de entrega** de los pedidos será:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	24/209



*Centro para la Igualdad “8 de Marzo”
Calle Luis Sauquillo nº 10, 28944, Fuenlabrada*

Por la naturaleza de este contrato, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

CUARTA.- Por la naturaleza de este acuerdo marco y las prestaciones del mismo, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

QUINTA. – Se establecen las siguientes condiciones, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo tanto, todos los licitadores deben comprometerse a:

- *De carácter medioambiental, disponer de un sistema de embalaje que fomente la sostenibilidad, de manera que se priorice el empaquetado colectivo frente al individual y se empleen envases de materiales reciclados y reutilizables.*
- *Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.*
- *En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.*

SÉXTA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

SÉPTIMA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al documento técnico de licitación aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

*El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **14,24 €** y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo VIII.*

Pág. - 25 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	25/209



OCTAVA. - El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Documento Técnico de Licitación, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

NOVENA. - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA. – Se designa como responsable del contrato a Dña. Victoria García Espejo.

- 5) Notificar a los candidatos y licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36. 3 de dicha Ley, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y DE SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE DEL GESTOR DOCUMENTAL ‘ALFRESCO’. (2022/SVS/001895/PROR1)

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Innovación, transparencia y protección de datos que transcrita literalmente dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	26/209



PRIMERO.- En fecha 22/01/2026, se emite Informe de la Directora General de Transformación Digital e Innovación, en el que se insta a prorrogar el contrato mencionado:

“Es el objeto del presente documento la propuesta de renovación del contrato del **SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y DE SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE DEL GESTOR DOCUMENTAL “ALFRESCO”**, por un año más, según figura en el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas.

Consta en el expediente comunicación del Servicio de STIC, manifestando la voluntad de proceder a la prórroga del contrato.

Por todo lo anterior y en calidad de Directora General de Innovación y Transformación Digital se propone al Concejal Delegado en materia de Innovación, la tramitación del expediente para la adopción en Junta de Gobierno Local, de los siguientes acuerdos:

PUNTO UNO

Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente 2022/SVS/001895 del **CONTRATO DE SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y DE SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE DEL GESTOR DOCUMENTAL “ALFRESCO”**, adjudicado a la empresa BILBOMÁTICA, S.A. con NIF A-48270227 por un importe total de **48.077,34 €**, de los que 39.733,33 € corresponden a la base imponible y 8.344,00 € al 21% de IVA.

El período de la prórroga será del 28/02/2026 al 27/02/2027.”

SEGUNDO.- Consta en el expediente preaviso, de fecha 02/12/2025, por parte del Departamento de STIC, comunicando a la empresa BILBOMÁTICA, S.A. con N.I.F. A-48270227, la intención del Ayuntamiento de proceder a prorrogar el contrato por un año.

TERCERO.- Consta asimismo en el expediente, aprobación de la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y DE SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE DEL GESTOR DOCUMENTAL “ALFRESCO” (EXPEDIENTE 2022/SVS/001895)**, por Junta de Gobierno Local en fecha 25 de noviembre de 2022 a la empresa **BILBOMÁTICA, S.A.**, con N.I.F. A-48270227, por el precio de **144.232,00 €**, de los que 119.200,00 € corresponden a la base imponible y 25.032,00 € al 21% de IVA, y con cargo a la aplicación presupuestaria 6021-920-21600, y con las siguientes mejoras:

- Aumento en 2 jornadas de formación técnica de las descritas en el PPT, de cuatro horas cada una, durante el segundo año de contrato.

El plazo de duración del contrato es de **TRES AÑOS, pudiendo ser prorrogado por un año más**, siendo los plazos parciales de las distintas prestaciones del contrato las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	27/209



El plazo de garantía para el software suministrado durante la ejecución del contrato será de tres años.

El contrato fue formalizado el día 28 de febrero de 2023, entrando en vigor el mismo día, por un período de tres años, por lo que finaliza el día 27 de febrero de 2026.

CUARTO.- La prórroga que se plantea es la única posible en este contrato y tiene un plazo de duración de un año, entre el 28 de febrero de 2026 y el 27 de febrero de 2027.

Por todo ello, en calidad de Concejal Delegado en materia Innovación, y teniendo en cuenta todo lo expuesto, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de **SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y DE SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE DEL GESTOR DOCUMENTAL “ALFRESCO”** adjudicado a la empresa **BILBOMÁTICA S.A.**, con N.I.F. A-48270227, **por un importe de 48.077,34 €** de los que 39.733,33 € corresponden a la base imponible y 8.344,01 € al 21 % de IVA.

El periodo de la prórroga será del 28/02/2026 al 27/02/2027.

Segundo.- Aprobar y disponer la autorización del gasto relativo a esta prórroga para los años 2026 y 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria **3071-920-21600** con destino a la prestación del expresado servicio correspondiente al contrato, con los siguientes documentos contables:

- RC nº 2026.2.0003917.000, por importe de 36.458,65 €.

- RC nº 2027.2.0000360.000, por importe de 11.618,69 €.

-

Tercero.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario del contrato referenciado en el acuerdo primero, así como, a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	28/209



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6 .- PRÓRROGA DEL CONTRATO SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA. LOTE I (2023/SVA/001826/L1/PROR1)

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Cultura que transcrita literalmente dice:

*“Por Resolución con Nº Registro 47, de 16 de febrero de 2024, de la Presidencia del Patronato Municipal de Cultura, se ratificó la adjudicación a la empresa **MUSIC STAGE APSYSTEM, S.L., NIF B-86728821**, el CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA DE ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DEL PMC Y AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, dividido en 2 lotes, Lote I: SERVICIO DE ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DEL PMC, EXP. 2023/SVA/001826/L1, por el precio resultante de la aplicación de una baja porcentual del 31,57% a todos y cada uno de los precios relacionados en el apartado G) del PCAP, hasta el importe máximo de licitación por importe de 680.342,00€, de los que 562.266,12€ corresponden a la Base Imponible y 118.075,88€ al 21% de IVA.*

*El contrato adjudicado a **MUSIC STAGE APSYSTEM, S.L., NIF B-86728821**, fue formalizado el 11 de marzo de 2024, entrando en vigor al día siguiente a su formalización, por un plazo de ejecución de dos años: desde el 12 de marzo de 2024 hasta el 11 de marzo de 2026, pudiendo ser prorrogado por otro período de igual duración.*

*Consta en el expediente el preaviso de la presente prórroga remitido al contratista, el 20 de octubre de 2025, con la antelación establecida en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, además, la comunicación de la recepción del preaviso de prórroga de **MUSIC STAGE APSYSTEM, S.L., NIF B-86728821**, el 21 de octubre de 2025.*

*Visto el informe justificativo de fecha **12 de enero de 2026**, en el que se indica necesidad de prórroga de la contratación del servicio de asistencia de espectáculos y exposiciones del PMC y Ayuntamiento de Fuenlabrada, dividido en 2 lotes, lote I: servicio de asistencia a espectáculos y exposiciones del PMC, (Expte. 2023/SVA/001826/L1/PROR1). Documento adjunto.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	29/209



Visto el informe Jurídico de fecha **14 de enero de 2026**, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa.

El gasto estimado de dicho contrato para ese nuevo periodo de prórroga será el que se indica a continuación:

SERVICIO DE ASISTENCIA DE ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DEL PMC Y AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, dividido en 2 lotes, Lote I: **SERVICIO DE ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DEL PMC**, por el precio resultante de la aplicación de una baja porcentual del 31,57% a todos y cada uno de los precios relacionados en el apartado G) del PCAP, hasta el importe máximo de licitación por importe de 680.342,00€, de los que 562.266,12€ corresponden a la Base Imponible y 118.075,88€ al 21% de IVA.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, incorporándose el correspondiente documento de RC. En el siguiente cuadro se detalla la distribución de gasto para el periodo de vigencia de la prórroga:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2026	4059-3343-22799	2026.2.0000234.000	283.475,90€
2027		2027.2.0000015.000	340.171,00€
2028		2028.2.0000001.000	56.695,10€
TOTAL			680.342,00€

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primera.- Aprobar la primera y única prórroga del Lote I: **Servicio de asistencia a espectáculos y exposiciones PMC del CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA DE ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DEL PMC Y AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, adjudicados a la empresa **MUSIC STAGE APSYSTEM, S.L., NIF B-86728821**, según el siguiente detalle:

Por el precio resultante de la aplicación de una baja porcentual del 31,57% a todos y cada uno de los precios relacionados en el apartado G) del PCAP, hasta el importe máximo de licitación por importe de 680.342,00 € los que 562.266,12 € corresponden a la Base

Pág. - 30 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	30/209



Imponible y 118.075,88 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4059-3343-22799 y con la siguiente mejora:

La empresa adjudicataria atenderá a trabajos solicitados con menos de 24 horas desde el inicio del servicio, sin coste añadido.

Dicha prórroga se aprueba por los precios determinados por el Servicio en sus informes, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

El periodo de la prórroga será de **dos años, entre el 12/03/2026 y el 11/03/2028**.

Segunda.- El órgano de contratación del PMC debe aprobar la autorización y disposición del gasto relativa a esta prórroga para el año 2026, y su compromiso a ejercicios futuros para los años 2027 y 2028, con cargo a la aplicación presupuestaria **4059-3343-22799**, con destino a la prestación del expresado servicio correspondiente al contrato, con los siguientes documentos contables:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2026	4059-3343-22799	2026.2.0000234.000	283.475,90€
2027		2027.2.0000015.000	340.171,00€
2028		2028.2.0000001.000	56.695,10€
TOTAL			680.342,00€

Tercera.- Notificar el presente acuerdo a la empresa **MUSIC STAGE APSYSTEM, S.L., NIF B-86728821**, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal."

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- PRÓRROGA DEL CONTRATO SERVICIO DE ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA. LOTE II (2023/SVA/001826/L2/PROR1)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	31/209



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de cultura que transcrita literalmente dice:

*“Por Junta de Gobierno Local, de 9 de febrero de 2024, se adjudicó a la empresa **MUSIC STAGE APSYSTEM, S.L., NIF B-86728821**, el **CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA DE ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DEL PMC Y AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, dividido en 2 lotes, Lote II: **SERVICIO DE ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, EXP. 2023/SVA/001826/L2**, por el precio resultante de la aplicación de una baja porcentual del 31,57% a todos y cada uno de los precios relacionados en el apartado G) del PCAP, hasta el importe máximo de licitación por importe de 136.393,36€, de los que 112.721,79€ corresponden a la Base Imponible y 23.671,57€ al 21% de IVA.*

*El contrato adjudicado a **MUSIC STAGE APSYSTEM, S.L., NIF B-86728821**, fue formalizado el 11 de marzo de 2024, entrando en vigor al día siguiente a su formalización, por un plazo de ejecución de **dos años: desde el 12 de marzo de 2024 hasta el 11 de marzo de 2026**, pudiendo ser prorrogado por otro período de igual duración.*

*Consta en el expediente el preaviso de la presente prórroga remitido al contratista, el 20 de octubre de 2025, con la antelación establecida en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, además, la comunicación de la recepción del preaviso de prórroga de **MUSIC STAGE APSYSTEM, S.L., NIF B-86728821**, el 21 de octubre de 2025.*

***Visto:** El informe justificativo de fecha **12 de enero de 2026**, en el que se indica necesidad de la prórroga del contrato de servicio de asistencia de espectáculos y exposiciones del PMC y Ayuntamiento de Fuenlabrada, dividido en 2 lotes, lote II: servicio de asistencia a espectáculos y exposiciones de la Concejala de Cultura, expd. 2023/SVA/001826/L2). Documento adjunto.*

***Visto:** El informe Jurídico de fecha **15 de enero de 2026**, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa.*

El gasto estimado de dicho contrato para ese periodo de prórroga será el que se indica a continuación:

***PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA DE ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DEL PMC Y AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, dividido en 2 lotes, Lote II: **SERVICIO DE ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, EXP. 2023/SVA/001826/L2**, por el precio resultante de la aplicación de una baja porcentual del 31,57% a todos y cada uno de los precios*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	32/209



relacionados en el apartado G) del PCAP, hasta el importe máximo de licitación por importe de 136.393,36€, de los que 112.721,79€ corresponden a la Base Imponible y 23.671,57€ al 21% de IVA.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, incorporándose el correspondiente documento de RC. En el siguiente cuadro se detalla la distribución de gasto para el periodo de vigencia de la prórroga:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2026	4051-338-22799	2026.2.0002404.000	56.830,60€
2027		2027.2.0000356.000	68.196,68€
2028		2028.2.0000120.000	11.366,08€
TOTAL			136.393,36€

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la primera y única prórroga del Lote II: **Servicio de asistencia a espectáculos y exposiciones Concejalía de Cultura del CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA DE ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DEL PMC Y AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, adjudicados a la empresa **MUSIC STAGE APSYSTEM, S.L.**, NIF **B-86728821**, según el siguiente detalle:

Por el precio resultante de la aplicación de una baja porcentual del 31,57% a todos y cada uno de los precios relacionados en el apartado G) del PCAP, hasta el importe máximo de licitación por importe de 136.393,36 € de los que 112.721,79 € corresponden a la Base Imponible y 23.671,57 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4051-338-22799 y con la siguiente mejora:

La empresa adjudicataria atenderá a trabajos solicitados con menos de 24 horas desde el inicio del servicio, sin coste añadido.

El periodo de la prórroga será de **dos años, entre el 12/03/2026 y el 11/03/2028**.

Segundo.- Aprobar y disponer la autorización del gasto relativo a esta prórroga para el año 2026, y su compromiso a ejercicios futuros para los años 2027 y 2028, con cargo a la aplicación presupuestaria 4051-338-22799, para la prórroga del lote II del referido contrato, según se detalla a continuación:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
-----	---------------------------	----	---------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	33/209



2026	4051-338-22799	2026.2.0002404.000	56.830,60€
2027		2027.2.0000356.000	68.196,68€
2028		2028.2.0000120.000	11.366,08€
TOTAL			136.393,36€

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa **MUSIC STAGE APSYSTEM, S.L., NIF B-86728821**, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8 .- DECLARACIÓN DE DESIERTO E IMPOSICIÓN DE PENALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL. LOTE 6. (2025/SVA/000212/L6)

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de febrero de 2025, se aprobó el expediente de contratación así como los pliegos, el gasto y el inicio de la licitación del contrato de SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN SEIS LOTES (2025/SVA/000212). Asimismo, la licitación del contrato se publicó el 10/03/2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 07/04/2025 a las 23:59 h.

En fecha 08/04/2025, se celebra Mesa de Contratación para la apertura y calificación administrativa, siendo las empresas admitidas para el Lote 6:

- BMW IBERICA S.A., NIF: A28713642
- MONEY MONSTER SL, NIF: B88225529

En fecha 14/04/2025, se celebra mesa de contratación en la que se procede a la apertura de los criterios evaluables automáticamente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	34/209



En fecha 09/05/2025, se celebra mesa de contratación en la que se procede a aprobar el informe de valoración de los criterios evaluables automáticamente, así como proponer adjudicatario conforme a la siguiente clasificación, en el caso del Lote 6 que nos ocupa:

LOTE 6	PUNTOS TOTALES
MONEY MONSTER SL	95,00
BMW IBÉRICA SA	35,22

Siendo de esta manera el propuesto adjudicatario MONEY MONSTER, SL, con CIF B88225529, por el importe de ejecución presentado de 51.714,03 € (Base imponible 42.738,87 € y 8.975,16 € correspondiente al 21 % de IVA) con los siguientes criterios y mejoras:

- Incremento de las garantías mecánicas, híbridos y eléctricos, en las condiciones reflejadas en el pliego técnico, en dos años o 40.000 km de garantía total.
- Impartición de dos cursos de formación específica: En mantenimiento y reparación del vehículo adquirido, al personal del Taller Mecánico, con 4 horas mínimas de formación y para 5-6 asistentes y el específico en ecoconducción, para los conductores del servicio, con 4 horas de formación teórico-práctica y para 15-20 asistentes.

La Mesa de Contratación, con fecha 22/05/2025, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria del Lote 6 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Siendo presentada la documentación requerida en fecha 03/06/2025, dentro del plazo establecido al efecto.

Una vez aprobada la adjudicación para este lote 6 por la JGL de fecha 11/07/2025 a la empresa MONEY MONSTER, SL, con CIF B-88225529 y transcurrido el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, para la interposición de un posible recurso especial de contratación, con fechas 19 y 22 de agosto de 2025 se le requiere para la formalización del contrato para el que fue adjudicatario: lote 6 del SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	35/209



SERVICIO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN SEIS LOTES.

Una vez transcurrido el plazo de 5 días establecidos, desde que fue requerido para la firma del contrato se constata no haberse producido la misma, por lo que en virtud de lo previsto en el artículo 153.4 de la LCSP procede la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Asimismo, el párrafo 2º de este mismo art. 153.4 LCSP establece que el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previo requerimiento de documentación previsto en el artículo 150.2 de la citada ley.

El siguiente licitador es BMW IBERICA S.A., NIF: A28713642, que es requerido conforme a lo previsto en el artículo 150.2 LCSP, en fecha 04/09/2025, presentando parte de la documentación requerida en fecha 19/09/2025, sin que se haya depositado la garantía definitiva.

No habiendo más licitadores que hayan presentado proposiciones para este Lote 6, el mismo queda desierto.

Visto el informe jurídico y por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) **Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE 6.- CUATRO UNIDADES DE MOTOCICLETAS CERO, ELÉCTRICA, EQUIPADAS COMO VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA PROTECCIÓN CIVIL, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN SEIS LOTES (2025/SVA/000212 L6), instado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 10/03/2025, por causas imputables al adjudicatario, al haber retirado su oferta las dos empresas que presentaron proposición.**

2º) **Dejar sin efecto la aprobación del gasto correspondiente al Lote 6, realizada por importe de 64.400,00 €, de los cuales, corresponden 53.223,14 € a la base imponible y 11.176,86 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5052-13605-62400, anulando los correspondientes documentos contables y reintegrando las cantidades a la aplicación presupuestaria indicada.**

3º) **Imponer a la empresa MONEY MONSTER, SL, con CIF B-88225529, penalidad por importe de 1.596,69 €, correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación del Lote 6,**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	36/209



IVA excluido, en base a lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, por causa imputable al adjudicatario, siendo el literal del artículo antedicho:

“4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.”

4º) Aprobar un derecho reconocido por importe de 1.596,69 €, por parte del deudor MONEY MONSTER, SL, con CIF B-88225529, a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

*5º) Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por parte de MONEY MONSTER, SL, con CIF B-88225529, por importe de 2.136,94€, de fecha 17/06/2025, nº INP 2025.3.0001162.000 y compensarlo con la penalidad a imponer aprobada en el acuerdo 3º, por importe de 1.596,69 €. Siendo la cantidad a devolver por importe de **540,25 €**.*

6º) Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos que proceda.

7º) Dar cuenta del presente Resolución a Intervención, Tesorería y Contabilidad a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9 .- REVISIÓN DE TARIFAS DEL CEMENTERIO-TANATORIO DE FUENLABRADA PARA EL AÑO 2026 (2026/GPR 01/000285)

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

*“Visto el informe jurídico del Técnico de Sanidad y Consumo, sobre las Tarifas del Cementerio-Tanatorio de Fuenlabrada, **D. Raúl Hernández Delgado**, Concejal de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto Nº **2025/99** de 16 de enero de 2025;*

PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Página	37/209



PRIMERO: Aprobar el cuadro de tarifas para 2.026, según relación adjunta, resultantes de la aplicación de la variación del Índice de Precios de Consumo desde diciembre de 2024 hasta diciembre de 2025 que, según datos oficiales, representa un incremento del + 2,9 %.

SEGUNDO: Trasladar el cuadro de tarifas revisado, al adjudicatario: SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO, S.A.

TARIFAS DEL CEMENTERIO NUEVO-TANATORIO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA AÑO 2.026

1- CONCESIONES	
Sepultura 50 años	5.766,22 €
Nicho 50 años	3.102,01 €
Columbario 50 años	444,22 €
Nicho 10 años	997,53 €
2- INHUMACIÓN	
Sepultura	177,35 €
Nicho	88,65 €
Columbario	88,65 €
Cenizas en sepultura	111,03 €
Cenizas en nicho	88,65 €
Cenizas en columbario	88,65 €
Bolsa biológica	22,07 €
3- EXHUMACIÓN	
Sepultura	221,79 €
Nicho o Columbario	132,99 €
4- REDUCCIÓN	
Restos en sepultura	177,35 €
Restos en nichos	125,39 €
5- LÁPIDAS	
Sepultura	354,69 €
Nicho	146,30 €
Columbario	110,89 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	38/209



6- MOVIMIENTO LÁPIDA	
Sepultura	221,79 €
Nicho	97,53 €
Columbario	97,53 €
7- TRASLADO DENTRO DEL CEMENTERIO	
Restos	44,25 €
Cadáveres	44,25 €
8- TANATORIO	
Sala Velatorio	421,19 €
Acondicionamiento	82,02 €
Tramitación	96,16 €
Incineración	332,48 €
Urna base	88,65 €
Funda urna	19,91 €
Grabación urna	5,76 €
Expedición título	6,62 €
Capilla	62,05 €
Cargadores de Tanatorio	265,99 €
Ornamentación túmulo Completo	221,79 €
Sólo Candelabros y carro	177,05 €
Carga/descarga de coronas	177,35 €

“

Visto el informe del Técnico Superior Jurídico del departamento de Sanidad y Consumo,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE GASTO POR ALQUILER DE LA PARCELA 155 DEL POLÍGONO 16 CON DESTINO A LA AMPLIACIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL. (2025/GPR 01/003987)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	39/209



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de sostenibilidad, medio ambiente y espacio público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del director general de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada con fecha 3 de enero de 2026, que dice literalmente:

*“Con fecha 17 de junio de 1982 se suscribió contrato entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y D. Francisco Fernández Alonso con DNI **605**, que tenía por objeto el arrendamiento de la parcela 155 del polígono 16 con una superficie de 4.880 m2 para ampliación de la zona del vertedero, pactándose una duración indefinida con importe anual revisable.*

El mismo dice, literalmente, “V.- Si una vez concluido el contrato las tierras a las que hace referencia no fueran aptas para el cultivo, se entendería renovado el contrato con carácter perpetuo”.

Dada la situación actual de esta parcela, destinada durante cuarenta y tres años a la actividad para la que se arrendó, vertedero, es inviable devolverla a su situación de origen ya que el coste sería muy elevado careciendo, por tanto, de interés público. Además, no podría volver a utilizarse como tierras para el cultivo (cláusula marcada expresamente en el contrato).

*Con fecha 16 de diciembre de 2022 se presentó escrito ante el Registro General del Ayuntamiento con nº 2022042172, por Dª María Ángeles Fernández con DNI ***8253**, hija del arrendador, solicitando el cambio de titularidad del contrato de arrendamiento a su nombre por fallecimiento de su padre, es decir, solicitando la continuidad del contrato posicionándose ella en calidad de arrendadora.*

En fecha 13 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

*“Procede la tácita reconducción del contrato de arrendamiento de la parcela 155 del Polígono 16 del término municipal de Fuenlabrada entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y Dª. María Ángeles Fernández Pérez con DNI ***8253**, manteniéndose las mismas cláusulas del contrato inicial, salvo la referida al plazo de duración, entendiéndose éste por periodos anuales hasta un máximo de 30 años.”*

El arrendamiento se ha venido abonando por periodos anuales mediante transferencia bancaria, siendo su importe revisado cada año conforme al IPC, tramitándose su aprobación en expediente a la JGL.

En el periodo correspondiente a julio de 2023 hasta julio 2024, se le abonó la misma cantidad que la anualidad de 2022-2023, un importe de 793,08 €, sin actualización del IPC.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	40/209



Se requiere la regularización del IPC correspondiente al periodo indicado en el párrafo anterior (julio de 2023 a julio de 2024) pendiente de actualización, lo que supone un importe de **22,21€**.

Por lo tanto, en la actualidad, hay pendiente de abono las siguientes cantidades:

- la cantidad de **22,21€** correspondientes al IPC actualizado de 2023 a 2024,
- la anualidad correspondiente al periodo de julio de 2024 a julio de 2025 a cuyo importe inicial es de 815,29 € al cuál se aplica el 2,7% de tasa de variación del IPC y el importe resultante para abonar es **837,30 €**,
- los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025 cuya cantidad asciende a **348,88 €** para estar al corriente de pago del año 2025 con la actual propiedad.

Su cálculo deriva de las cláusulas del contrato inicial y el importe revisado conforme al IPC.

Es interés de esta concejalía abonar el periodo pendiente a D^a María Ángeles Fernández con DNI ***8253**, así como continuar en años sucesivos. No obstante, se insta a que se valore la posibilidad de compra de la parcela teniendo en cuenta su estado y lo expresado anteriormente”.

Visto lo anterior, la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 2025/96, PROPONE a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Autorización, Disposición de gasto y el reconocimiento de la Obligación correspondiente al arrendamiento de la parcela, para los siguientes periodos:

- La regularización del IPC actualizado y publicado de julio de 2023 a julio de 2024, por importe de **22,21€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-1621-20000.
- Julio de 2024 y julio de 2025, por importe de **837,30€**, (aplicado el IPC interanual de julio de 2024 a julio de 2025), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-1621-20000.
- Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, por un importe de **348,88€**, sin perjuicio de la variación del IPC, una vez publicado por el INE, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-1621-20000.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	41/209



Lo que supone un total de 1.208,39 euros.

SEGUNDO.- *Trasladar el citado acuerdo a la Concejalía de Hacienda a efectos de la tramitación del pago de las facturas aprobadas.”*

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11 .- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ANEXO I DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS SITAS EN CALLE CALLEJÓN DEL ESCORIAL 1 Y CALLE ESCORIAL 4 Y 12, PARA USO COMO APARCAMIENTO PÚBLICO APROBADO EN LA JGL DE 5 DE DICIEMBRE DE 2025 (2026/GPR 01/000227)

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

- **“Visto el informe del Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 22 de enero de 2026, que dice literalmente:**
(.../...)

*“ Con fecha 5 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno Local acuerda la adjudicación directa del contrato de arrendamiento, correspondiente a las parcelas de la calle CALLEJÓN ESCORIAL 1 (2496620VK3529N0001UI), CALLE ESCORIAL 4 (2496614VK3529N0001EI) y CALLE ESCORIAL 12 (2496618VK3529N0001HI), integradas en la finca nº 8764 del Registro de la Propiedad número 4 de Fuenlabrada, propiedad de Dña. María Ángeles Fernández Pérez – DNI ***8253**; Dña. Esmeralda Fernández Pérez – DNI ***3584**; Dña. María Jesús Fernández Pérez- DNI ***1934**; y Dña. Francisca Fernández Pérez – DNI ***3100**; con el fin de destinarlo a aparcamiento público temporal y gratuito por un periodo de cuatro años prorrogables por igual periodo.*

Estableciéndose la renta anual en dos mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y un céntimo (2.673,71 €) de los cuales dos mil doscientos nueve euros con sesenta y ocho céntimos (2.209,68€) corresponde a la base imponible y cuatrocientos sesenta y cuatro euros con tres céntimos (464,03€) al 21% de IVA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	42/209



Previo a la firma del contrato (anexo I) se identifica un error material en el mismo, en concreto en la descripción de la finca urbana, solar, en calle Escorial, 12: en el que dice textualmente:

(.../...)

“EXPONEN

(.../...)

Finca urbana, solar, en calle Escorial, 12 con una superficie catastral de cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados (477 m2) y que le corresponde el número del catastro: 2496618VK3529N0001HI.”

(.../...)

Debiendo decir:

EXPONEN

Finca urbana, solar, en calle Escorial, 12 con una superficie catastral de cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados (477 m2) y que le corresponde el número del catastro: 2496618VK3529N0001HI.”

Siendo su redacción definitiva la que a continuación se detalla como Anexo I.”

(.../...)

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la corrección de error material existente en el anexo I del contrato de arrendamiento, correspondiente a las parcelas de la calle CALLEJÓN ESCORIAL 1 (2496620VK3529N0001UI), CALLE ESCORIAL 4 (2496614VK3529N0001EI) y CALLE ESCORIAL 12 (2496618VK3529N0001HI), integradas en la finca nº 8764 del Registro de la Propiedad número 4 de Fuenlabrada, propiedad de Dña. María Ángeles Fernández Pérez – DNI ***8253**; Dña. Esmeralda Fernández Pérez – DNI ***3584**; Dña. María Jesús Fernández Pérez- DNI ***1934**; y Dña. Francisca Fernández Pérez – DNI ***3100**; con el fin de destinarlo a aparcamiento público temporal y gratuito por un periodo de cuatro años prorrogables por igual periodo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	43/209



Quedando el anexo I tal y como se expone a continuación.”

ANEXO I

CONTRATO ARRENDAMIENTO PARCELAS SITUADAS EN LA CALLE CALLEJÓN DEL ESCORIAL 1 y calle ESCORIAL 4 Y 12, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA.

En Fuenlabrada, a XX de noviembre de 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a FRANCISCA FERNÁNDEZ PÉREZ, con DNI ***3100** y domicilio en calle Telefónica, 10 1º 28944- Fuenlabrada (Madrid), D^a MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ, con DNI ***1934** y domicilio en calle Fonseca, 8 28944-Fuenlabrada (Madrid), D^a MARÍA ÁNGELES FERNÁNDEZ PÉREZ, con DNI ***8253** y domicilio en calle Telefónica, 10 2ª 28944- Fuenlabrada (Madrid); y D^a ESMERALDA FERNÁNDEZ PÉREZ, con DNI ***3584** y domicilio en calle Torrelaguna, 1 28950-Moraleja de En medio (Madrid). De aquí en adelante EL ARRENDADOR.

Y DE OTRA PARTE, D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada con domicilio a estos efectos en la Plaza de la Constitución, 1, 28943 Fuenlabrada (Madrid). De aquí en adelante EL ARRENDATARIO

INTERVIENEN

Los primeros en su propio nombre y representación y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para obligarse.

El segundo en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

EXPONEN

I. Que EL ARRENDADOR, es dueño en pleno dominio de las siguientes fincas urbanas sitas en la calle Escorial 4 y 12 y en la calle Callejón del Escorial 1 de Fuenlabrada - Madrid:

04	Nº	REFERNCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (m2)
CJ Escorial	1	2496620VK3529N0001UI	256 m2
CL Escorial	4	2496614VK3529N0001EI	69 m2
CL Escorial	12	2496618VK3529N0001HI	477 m2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	44/209



Finca urbana, solar, en calle Callejón Escorial, 1 con una superficie catastral doscientos cincuenta y seis metros cuadrados (256m2) y que le corresponde el número del catastro: 2496620VK3529N0001UI.

Finca urbana, solar, en calle Escorial, 4 con una superficie catastral de sesenta y nueve metros cuadrados (69 m2) y que le corresponde el número del catastro: 2496614VK3529N0001EI.

Finca urbana, solar, en calle Escorial, 12 con una superficie catastral de cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados (477 m2) y que le corresponde el número del catastro: 2496618VK3529N0001HI.

*Las parcelas catastrales anteriormente relacionadas están agrupadas y constituyen en el Registro de la Propiedad número 4 de Fuenlabrada la finca registral número 8764 con código de registro único 28081000408252. La parcela registral número 8764 es propiedad de Dña. María Ángeles Fernández Pérez – DNI ***8253**, Dña. Esmeralda Fernández Pérez – DNI ***3584**, Dña. María Jesús Fernández Pérez- DNI ***1934**, y Dña. Francisca Fernández Pérez – DNI ***3100** de acuerdo con la siguiente distribución:*

Titular	DNI	Finca 8764
Francisca Fernández Pérez	***3100**	37,50 %
María Jesus Fernández Pérez	***1934**	27,50 %
María Angeles Fernández Pérez	***8253**	17,50 %
Esmeralda Fernández Pérez	***3584**	17,50 %

La finca registral número 8764 no tiene referencia catastral, sin embargo, en la escritura de herencia sus titulares manifiestan “que esta finca constituye en la actualidad cuatro parcelas catastrales, que son la calle Escorial número 1, la calle Escorial número 5, la calle Escorial número 8 y la calle Escorial número 12 de Fuenlabrada. Tiene por lo tanto asignada cuatro referencias catastrales, que son: 2496620VK3529N0001UI calle Escorial número 1, 2496614VK3529N0001EI calle Escorial número 4, 2496619VK3529N0001WI calle Escorial número 8 y 2496618VK3529N0001HI calle Escorial número 12

II. Que la parte arrendataria ha visto y comprobado el perfecto estado en que se encuentra las citadas fincas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	45/209



III. Que ambas partes han convenido a formalizar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS FINCAS URBANAS PARA USO DISTINTO AL DE VIVIENDA, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Legislación aplicable. - El presente contrato se otorga conforme a lo establecido en el Código Civil, Real Decreto de 24 de julio de 1.889, conforme al cual se regirá imperativamente por lo dispuesto en el Título VI "Del Contrato de Arrendamiento", Capítulo III "Del Arrendamiento de Fincas Rústicas y Urbanas" y por lo libremente pactado en el presente contrato.

SEGUNDA. Objeto. - Es objeto del contrato de arrendamiento la finca descrita propiedad del ARRENDADOR.

El ARRENDATARIO declara recibir las fincas en condiciones en cuanto a su estado de conservación comprometiéndose a entregarlas como las recibe o, en su defecto, a satisfacer en metálico el importe de los desperfectos que existan a la finalización del contrato y que no sean consecuencia del uso normal del solar.

TERCERA. Duración del contrato. - El plazo de duración del contrato será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, con posibilidad de una prórroga por igual periodo.

No obstante, lo anterior, el ARRENDATARIO, el ARRENDATARIO podrá desistir en cualquier momento del contrato siempre y cuando lo notifique fehacientemente al ARRENDADOR con dos meses como mínimo de antelación a la fecha de desalojo, viniendo obligado a abonar las rentas hasta la fecha de desalojo y entrega de llaves.

En el mismo sentido los titulares de las parcelas podrán rescindir el contrato de arrendamiento en el caso que desarrollen la edificación de las mismas, notificándolo fehacientemente con dos meses como mínimo de antelación a la fecha de desalojo.

Llegada la fecha de vencimiento del contrato, el arrendamiento se prorrogará de forma automática por plazos anuales si ninguna de las partes manifestase lo contrario con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento de cada prórroga anual.

CUARTA. Destino. - Los solares objeto de este contrato serán destinados única y exclusivamente a la actividad propia de aparcamiento público temporal y gratuito.

Será causa de resolución contractual la variación de dicho destino sin autorización escrita del ARRENDADOR, aun que se trate de actividad afín a la descrita.

QUINTA. Renta. - La renta anual será de dos mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y un céntimo (2.673,71 €) de los cuales dos mil doscientos nueve euros con

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	46/209



sesenta y ocho céntimos (2.209,68€) corresponde a la base imponible y cuatrocientos sesenta y cuatro euros con tres céntimos (464,03€) al 21% de IVA.

El abono de la renta se deberá verificar por el arrendatario mediante transferencia bancaria, a la cuenta bancaria:

CAIXABANK, S.A.
BIC/Código SWIFT: CAIXESBBXXX
IBAN: [REDACTED]

El resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria acreditará el pago de la renta, salvo prueba en contrario.

SEXTA. Actualización de la Renta. - Ambas partes acuerdan que la renta se actualizará cada año según el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo tomando como referencia el incremento de la anualidad inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado. La renta actualizada será exigible al arrendatario a partir del mes siguiente a aquél en que la parte interesada lo notifique a la otra parte por escrito, expresando el porcentaje de alteración aplicado.

SÉPTIMA. Gastos e Impuestos.- Los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble que correspondan al solar arrendado serán de cuenta del ARRENDATARIO.

El Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I) correrá a cargo de la parte ARRENDADORA. El ARRENDATARIO abonará los servicios, suministros y cualquier otro gasto individualizable que afecten al solar arrendado, así como la Tasa por Prestación de Servicios de Gestión de Residuos.

OCTAVA. Obras.- El ARRENDATARIO podrá realizar obras de acondicionamiento del solar arrendado, debiendo comunicar al ARRENDADOR , antes de su realización, una descripción detallada de las mismas. Las obras podrán desarrollarse desde la fecha de celebración del contrato.

Al margen de las obras iniciales de acondicionamiento, el ARRENDATARIO no podrá efectuar obras de mejora en el solar arrendado, sin el consentimiento previo y por escrito del ARRENDADOR. Serán de cuenta del ARRENDATARIO las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del solar arrendado.

A la rescisión de los contratos de arrendamiento el Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a entregar las parcelas valladas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	47/209



NOVENA. Responsabilidad Civil y Seguros. Durante todo el tiempo de vigencia de este contrato El ARRENDATARIO se obliga a concertar con una Compañía de Seguros de acreditada solvencia un seguro de responsabilidad civil que alcance la cobertura necesaria para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA. - Nulidad parcial. La nulidad o invalidez de cualquier cláusula de este contrato no afectará a la vigencia de las restantes, siempre que la cláusula declarada nula o inválida no fuera de tal naturaleza que impidiera la continuidad del Arrendamiento.

DECIMOPRIMERA. - Modificaciones contractuales. Las modificaciones contractuales que pudieran introducirse en este contrato deberán constar siempre por escrito que, debidamente firmado por las partes, quedará incorporado como Anexo al mismo, careciendo de valor y eficacia las que no hubieren quedado así instrumentadas.

DECIMOSEGUNDA. - Domicilio y notificaciones. Las partes contratantes señalan a efectos de comunicaciones, notificaciones y requerimientos que hubieran de practicarse consecuencia de este contrato los consignados en el encabezamiento de éste de forma certificada. Siendo preferente la comunicación a través de las Oficinas de Registro de las Administraciones Públicas y/o mediante la utilización de la Sedes Electrónicas habilitadas al efecto.

DECIMOTERCERA. Elevación a escritura pública e inscripción registral. - A instancia de cualquiera de las partes este contrato podrá ser elevado a escritura pública e inscrito en el Registro de la Propiedad. Los gastos que se deriven de esta actuación serán por cuenta de la parte que lo solicite, repartiéndose a partes iguales si interesara a ambas partes.

DECIMOCUARTA. Jurisdicción de los Tribunales. - Las partes se someten por imperativo de la Ley a los Juzgados y Tribunales de Fuenlabrada, lugar donde radica las fincas arrendadas.

Leído el presente documento por ambas partes, y estando conformes con su contenido, lo firman por triplicado en todas las páginas en el lugar y fecha reseñadas en el encabezamiento.”

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	48/209



12 .- RECTIFICACIÓN ACUERDO DE LA JGL DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 28705 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº3 FACULTANDO A LA CONCEJALA DELEGADA EN MATERIA DE URBANISMO, MOVILIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A FIRMAR ESCRITURA PÚBLICA. (2026/GPR_01/000311)

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

- **Visto el informe de los servicios técnicos y jurídicos de fecha 28 de enero de 2026, en que dice literalmente:**

“Primero: El pasado de 14 noviembre de 2025 la Junta de Gobierno Local acordó la APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN REALIZADA POR LA PROPIETARIA MAYORITARIA LA VEGA DEL GENERALIFE, S.L DE LA FINCA REGISTRAL 28705 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº3 Y PROCEDER A ENAJENAR A SU FAVOR EL 17,1382 % DE TITULARIDAD MUNICIPAL. (2025/GPR_01/002234).

Segundo: El punto Quinto de este acuerdo facultaba a la Concejala de Urbanismo, Movilidad y Mayores D^a Ana María Perez Santiago para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

Tercero: El 16 de diciembre de 2025 el Alcalde procedió a estructurar el Gobierno Municipal revocando y modificando las delegaciones de competencias efectuadas el pasado mes de junio de 2023.

Cuarto: Como consecuencia de esta remodelación del gobierno municipal y delegación de competencias el Alcalde delega las competencias en materia de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana a D^a Mónica Sebastián Pérez.

Quinto: Con el objeto de llevar a cabo el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 14 de noviembre de 2025 es necesario facultar a la Concejala de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana Mónica Sebastián Pérez para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el punto quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 14 de noviembre de 2025 por el que se facultaba a D^a Ana María Pérez Santiago para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo por haber cesado como Concejala de Urbanismo y Movilidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	49/209



SEGUNDO.- Facultar a la Concejala de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana D^a. Mónica Sebastián Pérez para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo para la enajenación del 17,1382% de titularidad municipal de la Finca Registral 28705 inscrita en el Registro de la Propiedad nº3. (2025/GPR_01/002234).”

Por lo que, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el punto quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 14 de noviembre de 2025 por el que se facultaba a D^a Ana María Pérez Santiago para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo por haber cesado como Concejala de Urbanismo y Movilidad.

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana D^a. Mónica Sebastián Pérez para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo para la enajenación del 17,1382% de titularidad municipal de la Finca Registral 28705 inscrita en el Registro de la Propiedad nº3. (2025/GPR_01/002234).”

Visto el informe del Coordinador General de Desarrollo Sostenible de la Ciudad y el Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13 .- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (2022/NEG/001921)

Vista la propuesta presentada por el Concejel Delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración pública que transcrita literalmente dice:

“Visto que el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (2022/NEG/001921)** finalizó el día 4 de enero de 2026, incluidas sus prórrogas.

Visto que con fecha 20 de enero de 2026 ha sido firmada el **acta de recepción del contrato**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	50/209



Visto el **informe de la Interventora General**, de fecha 21 de enero de 2026, en el que se manifiesta que “habiendo finalizado la duración del contrato referenciado, el mismo ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes”.

Visto el **informe jurídico favorable** de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 22 de enero de 2026, que literalmente dice:

“Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 20/01/2026 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 21/01/2026 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	51/209



Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de conformidad por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	52/209



Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado”.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2022/NEG/001921** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **500,00 €**, depositada en metálico por la mercantil **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, con CIF B-83998740, adjudicataria del contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS** (expediente 2022/NEG/001921).

3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, con CIF B-83998740.”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14 .- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LOS COMPONENTES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (2023/NEG/000704)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	53/209



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto e informe jurídico de fecha 19 de enero de 2026, dónde se indica que:

“Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo se encontraba sujeto a un plazo de garantía de “DOS AÑOS”

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha **21/12/2023** suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio, momento a partir del cual comienza a contar el plazo de garantía establecido.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha **16/01/2026** suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en los artículos 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras,

Pág. - 54 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	54/209



servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	55/209



Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha **16/01/2026**, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2023/NEG/000704**
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **3.323,40 €**, depositada por la mercantil **DRÄGER HISPANIA, S.A.U. CIF A28063485** adjudicataria del contrato de **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LOS COMPONENTES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL**
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la adjudicataria de dicho contrato **DRÄGER HISPANIA, S.A.U. CIF A28063485**

Por todo lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2023/NEG/000704**
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **3.323,40 €**, depositada por la mercantil **DRÄGER HISPANIA, S.A.U. CIF A28063485** adjudicataria del contrato de **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LOS COMPONENTES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL**
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la adjudicataria de dicho contrato **DRÄGER HISPANIA, S.A.U. CIF A28063485**

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15 .- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES”, LOTE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	56/209



1: VIAJES COSTA PENINSULAR E INSULAR, CON DESTINO COSTA DE HUELVA (2025/BAS/000385)

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe jurídico, de fecha 13 de enero de 2026, donde se indica que:

Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 15/12/2025 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 16/12/2025 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- *Ley 9/2017 LCSP*
- *Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.*

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	57/209



cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de conformidad por parte de la Administración.

Con relación a la comprobación material de las inversiones, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	58/209



Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha 16/12/2025, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente 2025/BAS/000385*
- 2º) Aprobar la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.545,45 €, depositada por la mercantil W2M CORPORATE, S.L.U. con NIF B01694579 adjudicataria de SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE I: VIAJES COSTA PENINSULAR E INSULAR. DESTINO COSTA DE HUELVA*
- 3º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho W2M CORPORATE, S.L.U. con NIF B01694579*

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2025/BAS/000385*
- 2º) Aprobar la **devolución de la garantía definitiva** por importe de **3.545,45 €**, depositada por la mercantil **W2M CORPORATE, S.L.U.** con NIF B01694579 adjudicataria de SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	59/209



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE I: VIAJES COSTA PENINSULAR E INSULAR. DESTINO COSTA DE HUELVA

3º) *Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho **W2M CORPORATE**, S.L.U. con NIF B01694579*

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS CARROZADOS, SUS COMPONENTES Y EQUIPOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. (2018/002320)

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto e informe jurídico de fecha 14 de enero de 2026, dónde se indica que:

“Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo se encontraba sujeto a un plazo de garantía de “DOS AÑOS”

*Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha **11/05/2022** suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio, momento a partir del cual comienza a contar el plazo de garantía establecido.*

*Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha **19/12/2025** suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.*

Normativa de aplicación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	60/209



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en los artículos 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	61/209



responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha **19/12/2025**, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2018/002320**
- 2º) Aprobar la **devolución** de las garantías definitivas por importes de **2.950,41 €** para el contrato principal y **194,21 €** para el contrato de ampliación, depositadas por la mercantil **FLOMEYCA, S.A.** con **CIF A80515810** adjudicataria del contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS CARROZADOS, SUS COMPONENTES Y EQUIPOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la adjudicataria de dicho contrato **FLOMEYCA, S.A. con CIF A80515810”**

Por todo lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno local, la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	62/209



- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2018/002320**
- 2º) Aprobar la **devolución** de las garantías definitivas por importes de **2.950,41 €** para el contrato principal y **194,21 €** para el contrato de ampliación, depositadas por la mercantil **FLOMEYCA, S.A. con CIF A80515810** adjudicataria del contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS CARROZADOS, SUS COMPONENTES Y EQUIPOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la adjudicataria de dicho contrato **FLOMEYCA, S.A. con CIF A80515810**

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17 .- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA SERVICIO DE TALLERES PRELABORALES Y DE DESARROLLO PERSONAL DIRIGIDOS A ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O CONFLICTO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. LOTE I “TALLERES PRELABORALES Y DE DESARROLLO PERSONAL” (2021/000421/L1)

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto que el contrato del SERVICIO “TALLERES PRELABORALES Y DE DESARROLLO PERSONAL DIRIGIDOS A ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O CONFLICTO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA” - Lote 1 “Talleres Prelaborales y de Desarrollo Personal” (Expte. 2021/000421), se encuentra finalizada la prórroga el día 31/12/2025.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 16/01/2026, que dice lo siguiente:

“Antecedentes de hecho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	63/209



Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”.

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 08/01/2026 suscrita por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 15/01/2026 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera. - En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	64/209



Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda.- En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera. - Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Cuarta. - La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP.

Quinta. - La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	65/209



Es por ello, que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por el Técnico Responsable del Servicio con fecha 15/01/2026, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la Concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

1. Aprobar la liquidación del contrato del Lote 1 con número de expediente 2021/000421.
2. Aprobar la devolución de la garantía definitiva por importe de 23.276,24 € en metálico, depositado por la entidad FEDERACIÓN PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI, con CIF G-83169524, adjudicataria del contrato del SERVICIO "TALLERES PRELABORALES Y DE DESARROLLO PERSONAL DIRIGIDOS A ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O CONFLICTO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA" - Lote 1 "Talleres Prelaborales y de Desarrollo Personal".
3. Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato FEDERACIÓN PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI, con CIF G-83169524."

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la **liquidación** del contrato del SERVICIO "TALLERES PRELABORALES Y DE DESARROLLO PERSONAL DIRIGIDOS A ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O CONFLICTO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA" - Lote 1 "Talleres Prelaborales y de Desarrollo Personal" (Expte. 2021/000421).

2º) Aprobar la **devolución de la garantía** definitiva por importe de 23.276,24 € en metálico, depositado por la entidad FEDERACIÓN PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI, con CIF G-83169524, adjudicataria del contrato del SERVICIO "TALLERES PRELABORALES Y DE DESARROLLO PERSONAL DIRIGIDOS A ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O CONFLICTO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA" - Lote 1 "Talleres Prelaborales y de Desarrollo Personal" (Expte. 2023/001309).

3º) **Notificar** el acuerdo a la entidad adjudicataria de dicho contrato FEDERACIÓN PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI, con CIF G-83169524.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	66/209



4º) **Anular saldos** restantes de las disposiciones del contrato “TALLERES PRELABORALES Y DE DESARROLLO PERSONAL DIRIGIDOS A ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O CONFLICTO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA” - Lote 1 “Talleres Prelaborales y de Desarrollo Personal” (Expte, 2021/000421).”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18 .- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA SERVICIO DE TALLERES DE BUEN TRATO DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS EN LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA CON DIMENSIONES DE GÉNERO (2023/SVA/001309)

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto que el contrato del SERVICIO “TALLERES DE BUEN TRATO DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS EN LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA CON DIMENSIONES DE GÉNERO” (Expte. 2023/001309), se encuentra finalizado el contrato el día 31/12/2025.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 16/01/2026, que dice lo siguiente:

“Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 30/12/2025 suscrita por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Pág. - 67 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	67/209



Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 15/01/2026 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera. - En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Página	68/209



Segunda.- En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera. - Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Cuarta. - La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP.

Quinta. - La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello, que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por el Técnico Responsable del Servicio con fecha 15/01/2026, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la Concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

1. Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente 2023/001309.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	69/209



2. Aprobar la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.198,87 € en metálico, depositado por la entidad ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME), con CIF G-47352703, adjudicataria del contrato del SERVICIO "TALLERES DE BUEN TRATO DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS EN LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA CON DIMENSIONES DE GÉNERO".
3. Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME), con CIF G-47352703."

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la **liquidación** del contrato del SERVICIO "TALLERES DE BUEN TRATO DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS EN LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA CON DIMENSIONES DE GÉNERO" (Expte. 2023/001309).

2º) Aprobar la **devolución de la garantía** definitiva por importe de 1.198,87 € en metálico, depositado por la entidad ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME), con CIF G-47352703, adjudicataria del contrato del SERVICIO "TALLERES DE BUEN TRATO DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS EN LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA CON DIMENSIONES DE GÉNERO" (Expte. 2023/001309).

3º) **Notificar** el acuerdo a la entidad adjudicataria de dicho contrato ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME), con CIF G-47352703.

4º) **Anular saldos** restantes de las disposiciones del contrato "TALLERES DE BUEN TRATO DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS EN LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA CON DIMENSIONES DE GÉNERO" (Expte, 2023/001309)."

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA SERVICIO DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DEL VALLADO DE LOS ENCIERROS (2022/000765)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	70/209



Vista la propuesta presentada por la Concejala de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Visto que el CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DEL VALLADO DE LOS ENCIERROS, con número de expediente 2022/000765 se encuentra finalizado.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 13 de noviembre de 2025, que dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero. - Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”.

Segundo. - Consta en el expediente el **acta de recepción** del contrato de fecha **11/11/2025**, suscrita por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución de los contratos, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación de los contratos dado que los mismos se han cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero. - Consta en el expediente **informe técnico** de fecha **12/11/2025** suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración de los mismos, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de las misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus

Pág. - 71 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	71/209



términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	72/209



Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha **12/11/2025**, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2022/000765**
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **8.885,50 €** depositadas por la mercantil **TAUROPLAZAS, S.L.** con **NIF B83834069** adjudicataria del contrato de : **SERVICIO DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DEL VALLADO DE LOS ENCIERROS.**
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la adjudicataria de dicho contrato **TAUROPLAZAS, S.L.** con **NIF B83834069**

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2022/000765**
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **8.885,50 €** depositadas por la mercantil **TAUROPLAZAS, S.L.** con **NIF B83834069** adjudicataria del contrato de : **SERVICIO DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DEL VALLADO DE LOS ENCIERROS.**
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la adjudicataria de dicho contrato **TAUROPLAZAS, S.L. con NIF B83834069."**

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20 .- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID -CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN- Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Pág. - 73 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	73/209



PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR PARA EL AÑO 2026. (2026/GPR 01/000131)

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“D^a. ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO, Tercera Teniente de Alcalde y Concejala en materia de Educación y Mayores, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su decreto N.º 2025/4707 de fecha 16/12/2025, expone:

A la vista del informe suscrito por la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro, que dice literalmente:

1. *“El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local tiene atribuidas competencias por el Art. 25.2.n) “Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria...” Esta competencia es compartida con la Comunidad de Madrid que tiene transferidas las competencias educativas.*
2. *La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*
3. *El Ayuntamiento de Fuenlabrada viene firmando desde el año 2001 Convenios de colaboración con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo escolar.*
4. *Teniendo en cuenta, la ORDEN 253/2001, de 26 de enero, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de febrero), modificada por las Órdenes 4400/2001, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de noviembre), y 2186/2010, de 21 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de mayo), que regula los convenios de colaboración que suscriba la Comunidad de Madrid con Corporaciones Locales para el desarrollo, en su ámbito municipal, del programa de prevención y control del absentismo escolar, dirigido a prevenir el absentismo del alumnado escolarizado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en las etapas de enseñanza obligatoria, y determina que anualmente la Comunidad de Madrid fijará una aportación económica destinada a este programa.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	74/209



5. Teniendo en cuenta, la ORDEN 2069/2020, de 10 de septiembre de 2020, de la Consejería de Educación y Juventud publicada en (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de septiembre de 2020), establece las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados con las corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo del alumnado comprendido entre 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid.
6. El artículo 4 de la Orden 2069/2020 de 10 de septiembre, establece que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería con competencias en materia educativa, aprobará las correspondientes convocatorias para que los ayuntamientos puedan presentar su solicitud para suscribir un convenio de prevención y control del absentismo escolar en su municipio.
7. Teniendo en cuenta, la Orden 5997/2025 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid, aplicables a los convenios interadministrativos entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2026 (BOCM nº11 de 14 de enero).
La mencionada Orden 5997/2025 tiene como finalidad actualizar el presupuesto asignado por la Comunidad de Madrid para la suscripción de convenios de colaboración con Corporaciones Locales durante el año 2026, para desarrollar programas de prevención y control del absentismo escolar en las etapas obligatorias de educación con carácter preventivo en educación infantil, ascendiendo su importe a 500.000 euros que se harán efectivos con cargo al Programa 322B “Educación Secundaria y Formación Profesional”, Subconcepto 22801 “Convenios con Corporaciones Locales” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2026
8. En el artículo 5 de la orden 5997/2025 se establecen las Aportaciones económicas que realizará la Comunidad de Madrid en función de:
 - a. Número de habitantes empadronados en el municipio según cifras oficiales de población resultante de la revisión del padrón municipal referida a 1 de enero de 2025.
 - b. Número de alumnos escolarizados en el municipio, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de Educación Infantil (3-6 años), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	75/209



- c. *Número de alumnos en edad de escolarización obligatoria con expediente de absentismo abierto en la Mesa Local de Absentismo Escolar, conforme con los datos aportados por la Comisión de Seguimiento en 2025.*

El cálculo de la cuantía que corresponderá a cada Ayuntamiento se determinará de la siguiente forma:

En primer lugar, a la vista de las solicitudes presentadas, se distribuirá el crédito total disponible entre los citados criterios de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- *Un 45% del crédito total disponible corresponderá al criterio relativo al número de habitantes empadronados en el municipio.*
- *Un 32 % del crédito total disponible corresponderá al criterio relativo al número de alumnos escolarizados en el municipio.*
- *Un 23 % del crédito total disponible corresponderá al criterio relativo al número de alumnos con expediente abierto en la Mesa Local de Absentismo, conforme con los datos aportados por la Comisión de Seguimiento en 2025*

En segundo lugar, las cantidades resultantes se distribuirán entre cada Ayuntamiento de forma proporcional en función de sus datos de habitantes y alumnos, señalados en el apartado 1 anterior.

Para obtener los datos relativos al número de habitantes empadronados se tendrán en cuenta los publicados oficialmente por el Instituto nacional de Estadística, que es el órgano competente en esta materia.

Los datos que utilizara la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades para calcular la cuantía sobre el número de alumnos escolarizados en el municipio y sobre el número de alumnos con expediente de absentismo, serán los que obran en poder de esta Administración educativa.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el apartado Sexto, Punto 2 de la orden 5997/2025 de 18 de diciembre, se solicita a la Junta de Gobierno Local, la autorización de la celebración del Convenio de colaboración para la prevención y control del absentismo escolar para el año 2026.”

Por ello se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Pág. - 76 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	76/209



1. **Primero:** La autorización de la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la Prevención y Control del Absentismo Escolar para el año 2026.
2. **Segundo:** Autorizar al Alcalde-Presidente para formular la solicitud del Convenio conforme al modelo oficial que se adjunta.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21 .- ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y COMUNIDAD DE MADRID PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DÍA “RAMÓN RUBIAL” DE FUENLABRADA. (2026/GPR 01/000300)

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

“Primero.- Los centros de día están concebidos como equipamiento especializado con carácter socio-rehabilitador y de estancia diurna, destinado a la atención de las personas mayores con autonomía reducida.

El centro de día tiene como objetivos prevenir la progresión de las situaciones de deterioro físico y psíquico, mantener y/o recuperar la autonomía de la persona mayor, mantenerla en su medio familiar y comunitario evitando su institucionalización, y apoyar a las familias que atienden a sus mayores.

La ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su artº. 11 las competencias de las entidades locales, que serán, entre otras, el establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad, así como la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	77/209



Así también, en su artº. 12.1, se establece que “las Administraciones públicas que conforman el Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el marco de sus respectivas competencias y al objeto de lograr una actuación eficaz en los ámbitos contemplados en esta ley, deberán colaborar y cooperar entre sí en los términos establecidos en la normativa de régimen jurídico del sector público y aquellos otros que se estime oportuno establecer y se juzguen adecuados para el cumplimiento de los fines previstos en esta ley.”

Segundo. - Con fecha 30 de noviembre de 2023, ambas entidades suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el **Centro de Día de Mayores “Ramón Rubial”** de Fuenlabrada para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Posteriormente con fecha 8 de noviembre de 2024 se suscribe la Adenda de prórroga del citado convenio para el año 2025.

Con fecha 13 de noviembre de 2025 se suscribió una Adenda de prórroga del citado convenio para el año 2026.

Tercero. - El centro se corresponde con el Centro de Estancias Diurnas Municipal “Ramón Rubial”, ubicado en la calle Majadahonda 5, de Fuenlabrada.

Cuarto: El punto 3 de la cláusula décima del Convenio suscrito permite su modificación, que deberá formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda

Quinto: Con el fin de mejorar la atención del servicio, y dada la posibilidad de modificación del convenio, el Ayuntamiento ha procedido a la apertura de un nuevo centro que se encuentra ubicado en la calle Majadahonda 2 de Fuenlabrada y cuenta con la autorización administrativa correspondiente para su funcionamiento.

El cambio de centro para la prestación del servicio de atención diurna es provocado por una necesidad, pudiendo ser atendidos los usuarios en el mismo, sin provocar esta situación ningún perjuicio para dichos usuarios.”

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Autorización para la firma de la Modificación de la Adenda del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para articular la atención de las personas mayores en el Centro de Día Ramón Rubial, con la modificación de la cláusula cuarta del convenio “Obligaciones generales” suscrito el 30 de noviembre de 2023, quedando redactado como sigue:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	78/209



“Ambas partes establecen que las prestaciones y servicios de atención a personas mayores objeto del presente convenio, se prestarán por el Ayuntamiento en el Centro de Estancias Diurnas Municipal “Ramón Rubial”, sito en la calle Majadahonda 2, de Fuenlabrada, con el contenido y alcance recogidos en el presente instrumento convencional y con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería.”

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio y aquellos documentos que sirvan para proceder a su tramitación.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22 .- MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ART. 37.3 Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA 5ª DEL ACUERDO COLECTIVO DE CONDICIONES COMUNES DE LOS EMPLEADOS Y LAS EMPLEADAS PÚBLICOS/AS VIGENTE (2026/GPR 01/000168)

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 19 de enero de 2026, que dice literalmente lo siguiente:

<<

ANTECEDENTES. –

PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2024 adoptó acuerdo por el que se ratificaba el documento del Acuerdo por la Transferencia del Conocimiento negociado y acordado en la Mesa General de Negociación de fecha 26 de abril de 2024.

SEGUNDO. - El citado acuerdo implicaba dar una nueva redacción al texto del Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de los Empleados y las Empleadas Públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos (en adelante, Acuerdo Colectivo), consistente en la adhesión de una disposición transitoria quinta (BOCM n.º 230 de 26 de septiembre de 2024)

TERCERO. – La Mesa La Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, acordó

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	79/209



aprobar la propuesta de modificación del texto del Acuerdo Colectivo por parte de la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, concretamente, lo establecido apartado tercero del artículo 37 sobre “criterios generales sobre horarios y distribución de la jornada en el sentido literal que sigue:

<< [...] Donde dice:

“Artículo 37.- Criterios Generales sobre horarios y distribución de la jornada.

(...)

3. Se consideran como horarios de jornada ordinaria los siguientes:

Jornada de mañana.– El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será, con carácter general, de 8:00 horas a 15:00 horas.

No obstante, en aquellos departamentos en que organizativamente sea posible, previa autorización de la **Dirección General de Recursos Humanos**, podrá establecerse una jornada flexible, que garantice un horario fijo presencial de 8,30 a 14,30 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7,30 y las 8,30 y entre las 14,30 y las **15:30** de lunes a viernes. Los calendarios laborales, atendiendo a los horarios de apertura al público de determinadas oficinas y servicios públicos, podrán establecer otros límites horarios para la presencia obligada del personal.

(...)”

Debe decir:

(...)

3. Se consideran como horarios de jornada ordinaria los siguientes:

Jornada de mañana.– El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será, con carácter general, de 8:00 horas a 15:00 horas.

No obstante, en aquellos departamentos en que organizativamente sea posible, previa autorización de la **Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas**, podrá establecerse una jornada flexible, que garantice un horario fijo presencial de 8,30 a 14,30 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7,30 y las 8,30 y entre las 14,30 y las **16:00** de lunes a viernes. Los calendarios laborales,

Pág. - 80 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Página	80/209



atendiendo a los horarios de apertura al público de determinadas oficinas y servicios públicos, podrán establecer otros límites horarios para la presencia obligada del personal.

(...)"

CUARTO. – *Por otro parte, la práctica administrativa que ha supuesto aplicar esta nueva disposición normativa referida en el antecedente segundo en la tramitación de los correspondientes expedientes ha permitido evidenciar y poner de manifiesto las siguientes situaciones:*

- 1. Situaciones no previstas expresamente relativas a personas Expertas de Salida Anticipada que, encontrándose en situación de incapacidad temporal, no pueden realizar las jornadas de tutorización exigidas.*
- 2. Dificultades operativas para la constitución y funcionamiento del Comité de Evaluación conforme a la redacción prevista sobre la composición y sistema establecido de acuerdos por parte de sus miembros.*

QUINTO. – *La Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025, acordó aprobar la propuesta de modificación del texto de la mencionada disposición transitoria quinta del Acuerdo Colectivo por parte de la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, con el ánimo de dar cumplimiento a los principios de eficacia y seguridad jurídica que deben regir las actuaciones de las administraciones públicas ante la detección de las situaciones descritas arriba, y en el sentido literal que sigue:*

<< [...] Con respecto a la primera de las situaciones se propone dar nueva redacción al texto del acuerdo en sentido literal siguiente, que afecta al texto contenido en el punto 2 de la disposición transitoria quinta, de manera que se incorporan dos nuevos párrafos entre el segundo y tercero vigentes:

<< [...] No obstante lo anterior, cuando la persona Experta de salida anticipada se encuentre en situación de incapacidad temporal debidamente acreditada durante el período de participación en el proceso de transferencia del conocimiento, y dicha situación le imposibilite de forma objetiva la realización de las jornadas presenciales de transferencia o tutorización, se entenderá cumplido el requisito de las tres jornadas siempre que haya realizado correctamente alguna de las modalidades previstas en las letras a) o b), sin que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	81/209



esta circunstancia suponga la exclusión del proceso ni la pérdida del derecho a ser beneficiaria del reconocimiento o premio previsto en este acuerdo.

Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante la correspondiente documentación administrativa y será valorada por el órgano competente en materia de personal [...]>>

[...]

Con respecto a la segunda de las situaciones descritas, se propone dar nueva redacción al texto del acuerdo en el siguiente sentido literal, que afecta al texto contenido en el punto 3 de la disposición transitoria quinta:

<< [...] 3. Se constituirá un Comité de Evaluación de la Transferencia del Conocimiento, encargado de valorar las memorias, entrevistas, audios o vídeos elaborados por las personas empleadas públicas participantes en el proceso de transferencia del conocimiento.

El Comité de Evaluación estará integrado por:

- Una persona empleada pública en representación de la Dirección General para la Gestión de las Personas, que actuará como Secretaría del Comité, con voz y voto.*
- Una persona designada por cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación.*

En la composición del Comité se procurará el equilibrio entre mujeres y hombres, de conformidad con la normativa vigente en materia de igualdad.

Con carácter previo a la reunión del Comité de Evaluación, la Dirección General para la Gestión de las Personas recabará de forma preceptiva un informe, dirigido a la persona responsable del área, servicio o departamento al que esté adscrita la persona empleada participante, quien podrá delegar expresamente la emisión del mismo en una persona empleada pública experta en la materia, perteneciente al mismo departamento o área funcional y que ocupe un puesto de trabajo igual o similar.

El informe deberá pronunciarse de manera expresa sobre la adecuación, suficiencia y calidad de la memoria, entrevista, audio o vídeo presentado, mediante la calificación de apta o no apta, y será remitido con la mayor celeridad posible para su incorporación al expediente de evaluación.

En el supuesto de que el informe emitido califique el trabajo presentado como no apto, el Comité de Evaluación, a la vista del conjunto de la documentación obrante en el expediente, deliberará y acordará si procede atender el criterio informado y efectuar el correspondiente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	82/209



requerimiento de subsanación o modificación, o bien apartarse motivadamente de dicho criterio, dejando constancia expresa de los fundamentos de su decisión en el acta de la sesión.

El Comité de Evaluación adoptará sus acuerdos tras el análisis de la documentación presentada y de los informes recabados, levantándose acta de cada sesión. [...]>>

SEXTO. – Ambas modificaciones han sido debidamente negociadas y acordadas en el seno de la Mesa General de Negociación en sesiones celebradas en fechas distintas, constando las correspondientes actas incorporadas al expediente. No obstante, aun cuando las negociaciones se produjeron en momentos temporales diferentes, las modificaciones propuestas presentan una identidad sustancial de objeto, en cuanto ambas inciden sobre el mismo texto normativo y tienen por finalidad la actualización y adecuación de su contenido.

En consecuencia, y a efectos de una tramitación más eficiente, coherente y ordenada del procedimiento, se estima oportuno elevar conjuntamente al órgano colegiado competente la propuesta de aprobación de ambas modificaciones,

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO. -

PRIMERO. – LEGITIMACIÓN PARA NEGOCIAR MODIFICACIÓN DEL ACUERDO. - Queda establecido en el artículo 38.1. del TREBEP que “en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones”.

En este mismo sentido, el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación al Servicio de las Administraciones Públicas establece que los representantes de las Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y de las Organizaciones Sindicales... podrán llegar a Acuerdos o Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos.

Según las normas de funcionamiento interno de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos (art. 2), ésta es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo

Pág. - 83 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	83/209



comunes al personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Fuenlabrada y su organismos autónomos, y ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable, el acuerdo de condiciones comunes de los empleados públicos, los pactos alcanzados en el seno de la propia mesa, y su reglamento de funcionamiento y este acuerdo, sin perjuicio de aquellas otras que puedan ser objeto de negociación o consulta.

El Acuerdo Colectivo, en su artículo 6, regula el supuesto en que la autoridad o jurisdicción competente en el ejercicio de sus facultades dejara sin efecto o modificara alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo, de manera que remite al seno de la Mesa General de Negociación donde se trataría la adaptación de la totalidad las condiciones.

SEGUNDO. – VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO. -El artículo 5 del Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de los Empleados y las Empleadas Públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, en cuanto a su ámbito temporal, establece una duración indefinida sin perjuicio de las modificaciones que puedan pactarse durante su vigencia en el seno de la Mesa General de Negociación. Por tanto, se trata de un Acuerdo Colectivo vigente en la actualidad.

TERCERO. – PRINCIPIOS y CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA NEGOCIACIÓN y LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO - De conformidad con el artículo 33.1 del TREBEP, la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, y se efectuará mediante la constitución de Mesas de Negociación en la que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública, y por otra, las organizaciones sindicales más representativas.

En este mismo sentido, para el caso de la negociación colectiva de los empleados públicos con contrato laboral le serán de aplicación los preceptos del Capítulo IV del TREBEP que expresamente así lo establezcan.

Así, los acuerdos colectivos que, de conformidad con lo establecido en el art. 37, contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral (Art. 38.8 TREBEP)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	84/209



El artículo 38.3 TREBEP establece que para que los Pactos y Acuerdos que determinan las condiciones de trabajo de los funcionarios sean válidos y eficaces será necesaria la aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

A mayor abundamiento, conforme a la tesis defendida por el Tribunal Supremo en su sentencia de 15 de septiembre de 2010, dado que el acuerdo-convenio es un documento íntegro, cualquier modificación que se pretenda llevar a efecto durante la vigencia de un acuerdo o convenio colectivo va a requerir una nueva aprobación de este, tanto de las cláusulas que se modifiquen como de las que no, por lo que deberá comprender el texto íntegro con las modificaciones introducidas, de manera que, para su validez y entrada en vigor, ha de ser aprobado por órgano competente, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicación y depósito del mismo.

CUARTO. - APLICACIÓN DIRECTA DEL ACUERDO. - Art. 83.3 TREBEP – Cuando lo acuerdos hayan sido ratificados por los órganos de gobierno correspondientes y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por estos órganos, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

QUINTO. – ECONOMÍA PROCEDIMENTAL. - Por razones de economía procedimental, derivadas del principio de celeridad que debe presidir la tramitación de los expedientes administrativos en el ámbito de cualquier Administración Pública, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Española y en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera procedente tramitar en un único expediente la propuesta de adopción de dos acuerdos de modificación del Acuerdo Colectivo vigente

SEXTO. – ÓRGANO COMPETENTE. – Establece el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que corresponde a la Junta de Gobierno Local “[...]las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano”.

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Pág. - 85 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	85/209



1º) Ratificar los acuerdos suscritos por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos en las sesiones celebradas el 26 de junio de 2025 y el 16 de diciembre de 2025, relativo a las modificaciones parciales del texto del Acuerdo Colectivo en el siguiente sentido literal:

<< [...] Donde dice:

“Artículo 37.- Criterios Generales sobre horarios y distribución de la jornada.

(...)

3. Se consideran como horarios de jornada ordinaria los siguientes:

Jornada de mañana.– El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será, con carácter general, de 8:00 horas a 15:00 horas.

No obstante, en aquellos departamentos en que organizativamente sea posible, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos, podrá establecerse una jornada flexible, que garantice un horario fijo presencial de 8,30 a 14,30 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7,30 y las 8,30 y entre las 14,30 y las **15:30** de lunes a viernes. Los calendarios laborales, atendiendo a los horarios de apertura al público de determinadas oficinas y servicios públicos, podrán establecer otros límites horarios para la presencia obligada del personal.

(...)”

Debe decir:

(...)

3. Se consideran como horarios de jornada ordinaria los siguientes:

Jornada de mañana.– El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será, con carácter general, de 8:00 horas a 15:00 horas.

No obstante, en aquellos departamentos en que organizativamente sea posible, previa autorización de la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, podrá establecerse una jornada flexible, que garantice un horario fijo presencial de 8,30 a 14,30 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7,30 y las 8,30 y entre las 14,30 y las **16:00** de lunes a viernes. Los calendarios laborales,

Pág. - 86 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	86/209



atendiendo a los horarios de apertura al público de determinadas oficinas y servicios públicos, podrán establecer otros límites horarios para la presencia obligada del personal.

(...)"

<< [...] Con respecto a la primera de las situaciones se propone dar nueva redacción al texto del acuerdo en sentido literal siguiente, que afecta al texto contenido en el punto 2 de la disposición transitoria quinta, de manera que se incorporan dos nuevos párrafos entre el segundo y tercero vigentes:

<< [...] No obstante lo anterior, cuando la persona Experta de salida anticipada se encuentre en situación de incapacidad temporal debidamente acreditada durante el período de participación en el proceso de transferencia del conocimiento, y dicha situación le imposibilite de forma objetiva la realización de las jornadas presenciales de transferencia o tutorización, se entenderá cumplido el requisito de las tres jornadas siempre que haya realizado correctamente alguna de las modalidades previstas en las letras a) o b), sin que esta circunstancia suponga la exclusión del proceso ni la pérdida del derecho a ser beneficiaria del reconocimiento o premio previsto en este acuerdo.

Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante la correspondiente documentación administrativa y será valorada por el órgano competente en materia de personal [...]>>

[...]

Con respecto a la segunda de las situaciones descritas, se propone dar nueva redacción al texto del acuerdo en el siguiente sentido literal, que afecta al texto contenido en el punto 3 de la disposición transitoria quinta:

<< [...] 3. Se constituirá un Comité de Evaluación de la Transferencia del Conocimiento, encargado de valorar las memorias, entrevistas, audios o vídeos elaborados por las personas empleadas públicas participantes en el proceso de transferencia del conocimiento.

El Comité de Evaluación estará integrado por:

- Una persona empleada pública en representación de la Dirección General para la Gestión de las Personas, que actuará como Secretaría del Comité, con voz y voto.*
- Una persona designada por cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	87/209



En la composición del Comité se procurará el equilibrio entre mujeres y hombres, de conformidad con la normativa vigente en materia de igualdad.

Con carácter previo a la reunión del Comité de Evaluación, la Dirección General para la Gestión de las Personas recabará de forma preceptiva un informe, dirigido a la persona responsable del área, servicio o departamento al que esté adscrita la persona empleada participante, quien podrá delegar expresamente la emisión del mismo en una persona empleada pública experta en la materia, perteneciente al mismo departamento o área funcional y que ocupe un puesto de trabajo igual o similar.

El informe deberá pronunciarse de manera expresa sobre la adecuación, suficiencia y calidad de la memoria, entrevista, audio o vídeo presentado, mediante la calificación de apta o no apta, y será remitido con la mayor celeridad posible para su incorporación al expediente de evaluación.

En el supuesto de que el informe emitido califique el trabajo presentado como no apto, el Comité de Evaluación, a la vista del conjunto de la documentación obrante en el expediente, deliberará y acordará si procede atender el criterio informado y efectuar el correspondiente requerimiento de subsanación o modificación, o bien apartarse motivadamente de dicho criterio, dejando constancia expresa de los fundamentos de su decisión en el acta de la sesión.

El Comité de Evaluación adoptará sus acuerdos tras el análisis de la documentación presentada y de los informes recabados, levantándose acta de cada sesión. [...]>>

2º) Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el presente acuerdo.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23 .- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE (1) PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A TOPÓGRAFO/A, OEP 2023. (2025GPR 01004373)

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	88/209



“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 19 de noviembre de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. - Entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOA se encuentran vacantes los siguientes puestos:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2023	AYTO	INGENIERO/A TÉCNICO TOPÓGRAFO/A	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre

Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

*La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOA para el año el año **2023** publicada en el BOCM nº 307 de 27 de diciembre de 2023.*

SEGUNDO. – Las bases han sido negociadas por la Mesa General de Negociación de los Empleados/os Públicas/os del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO. AA. de fecha 20 de agosto de 2025.

TERCERO. – Las Bases Generales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014.

CUARTO.- Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta.

QUINTO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de plazas y la convocatoria de las mismas, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.

SEXTO.- Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción de los siguientes

Pág. - 89 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	89/209



ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas por el procedimiento de selección concurso-oposición en turno libre:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2023	AYTO	INGENIERO/A TÉCNICO TOPÓGRAFO/A	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre

SEGUNDO. - Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito.

TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases y su convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el anuncio de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE)."

"

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, CATEGORÍA INGENIERO/A TÉCNICO TOPÓGRAFO/A EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Ingeniero/a Técnico Topógrafo/a incluida en las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y sus OO.AA., Grupo A; Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	90/209



2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el BOCAM n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria

3.- Funciones de las plazas

Las funciones de los titulares de las plazas objeto de convocatoria son:

- Centralizar y organizar toda la cartografía usada en Urbanismo y proveniente del desarrollo del planeamiento (Plan General, Planes Parciales, Proy. Urbanización, etc.).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	91/209



- Mantener contacto con estamentos oficiales (CAM, IGN...) con el fin de recopilar tanto cartografía como ortofotografías que periódicamente se editan y que sirven para mantenimiento de planos callejeros y otros.
- Controlar y supervisar las cartografías-topográficos que se presentan y las que el ayuntamiento promueva.
- Editar y puesta al día de Planos Callejeros tanto del casco como de las urbanizaciones, con incorporación de nuevos planeamientos y cambios varios.
- Editar la Cartografía temática y derivada (Barrios, Secciones Electorales, etc).
- Plotear y suministrar de planos a la carta.
- Elaborar informes a cualquier área municipal y otros informes técnicos solicitados por la dirección. Asesoramiento en las materias de su competencia.
- Preparar de pliegos técnicos y memorias justificativas para las licitaciones del servicio.
- Realizar un seguimiento de la gestión de las empresas contratadas. Redacción de memorias anuales de sobre la gestión.
- Elaborar informes sobre numeración y denominación de calles.
- Preparar certificados sobre antiguas denominaciones, numeraciones o coincidencias entre registros catastrales o de la propiedad, etc.
- Elaborar informes sobre localizaciones y georreferenciación.
- Elaborar informes sobre mediciones de distintas categorías (volúmenes, superficies, lineales...).
- Elaborar informes sobre alteraciones topográficas en urbanizaciones.
- Alineaciones oficiales (tiras de cuerdas).
- Actas de replanteo.
- Elaborar informes sobre extracción y rellenos de tierras.
- Apoyar a Catastro y la OTAF sobre nuevas actuaciones.
- Conocer y vigilar de la Línea de Término Municipal y los mojones que la delimitan.
- Redactar protocolos de actuación y procedimientos, así como seguimiento de su correcta aplicación.
- Coordinarse con el servicio de prevención para el seguimiento de la planificación de la actividad preventiva, cumplimiento de lo establecido en las evaluaciones de riesgos, adaptaciones de puestos de trabajo, etc.
- Realizar el seguimiento/asesoramiento a técnicos municipales, revisión de pliegos y control de ejecución de obras y servicios así como el seguimiento de los Planes de Obras del Ayuntamiento a través de indicadores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	92/209



- Realizar inspecciones, levantando actas de las mismas, en asuntos competencia de la concejalía.

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título universitario de diplomado universitario en ingeniería técnica en Topografía y/o graduado en Topografía o de titulación universitaria habilitante legalmente para ejercer la profesión de Ingeniería Técnica de Topografía. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- b) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es conforme se establece en la base 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera que fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 47, de 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- a) Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:
 - Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Página	93/209



- Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
 - Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.
 - Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.
- b) Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.
- c) Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.
- Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.
- No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.
- Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	94/209



La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio).
- Concurso.

8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

- *Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/años.*
- *Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de la categoría convocada del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.*

Pág. - 95 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	95/209



- Por haber desempeñado, en otras Administraciones Públicas distintas de las anteriores en puestos de la categoría convocada del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de la categoría convocada del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.

B) Formación técnica y transversal (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir y aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales e impartidos por el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas, en centros o entidades que no sean Administraciones Públicas, pero que estén dirigidos a empleados/as públicos/as, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,15 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,90 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1,2 punto

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos, tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- Por estar en posesión de título de grado universitario adicional distinto al aportado como requisito o la titulación aportada como requisito: 1 punto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	96/209



- *Cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización y máster oficial. Se valorarán en función del número de horas lectivas (desde 101 horas a 120 horas: 0,75 puntos; de 121 a 399: 0,8 punto; de 400 a 599: 0,9 puntos y 600 horas o más, 1 punto)*
- *Por estar en posesión de título de grado universitario superior al exigido como requisito o a la titulación aportada como requisito, que tenga una equivalencia del Marco Europeo de Cualificaciones de 7: 0,5 puntos.*
- *Por publicaciones o ponencias impartidas: 0,5 puntos por ítem.*
- *Certificaciones de producto o técnicas profesionales en la rama de la categoría convocada: 0,5 punto por cada ítem.*

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Se realizarán los siguientes ejercicios, todos ellos sucesivos y eliminatorios:

- *Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.*
- *Segundo ejercicio. Preguntas cortas*
- *Tercer ejercicio. Supuestos prácticos.*

En el caso de que el segundo y/o tercer ejercicio requieran la utilización de equipos o herramientas informáticas el Tribunal lo informará –indicando las características técnicas– junto a la publicación de la fecha del segundo ejercicio.

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento

- *Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Órgano de Selección, compuesto por 70 preguntas sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo I de la presente convocatoria. Del total de 70 preguntas, un quinto versará sobre el contenido del Bloque I del programa y las restantes sobre el contenido del Bloque II.*
- *El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.*
- *Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.*

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Con carácter previo a las calificaciones, el Tribunal Calificador publicará el cuestionario y la plantilla con las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional y los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir de su publicación, para formular alegaciones sobre el contenido de la prueba y la plantilla correctora. Las citadas alegaciones serán resueltas por el Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo anterior, el Tribunal Calificador publicará anuncio con las alegaciones y/o impugnaciones estimadas, junto con el cuadernillo y plantilla definitiva. En el mismo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	97/209



anuncio, el Tribunal Calificador publicará las calificaciones provisionales y las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a las calificaciones provisionales obtenidas, que serán resueltas de forma individual en el anuncio que contenga las calificaciones definitivas.

9.2. Segundo ejercicio. Preguntas cortas.

- Consistirá en responder a 10 preguntas cortas a desarrollar por los aspirantes, elaboradas por el Tribunal previa la celebración del ejercicio, sobre cuestiones relacionadas con el temario anexo bloque temario específico.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 2 horas.
- En este ejercicio se valorará el conocimiento técnico del temario, así como la capacidad de razonamiento y composición sintética de las respuestas.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.3. Tercer ejercicio. Supuesto práctico.

- Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir entre los propuestos por el Tribunal, relacionados con los grupos de temas del bloque II y las funciones propias de la plaza. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que, en su caso, el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 3 horas.
- En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la innovación en la respuesta y el conocimiento y adecuada interpretación de las técnicas y normativas aplicables.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.4. Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	98/209



El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

10.1. Consideraciones de la Oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de Oposición serán calificadas de la siguiente forma:

- 1. Prueba de conocimiento: Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.*
- 2. Preguntas cortas: Se calificará de 0 a 10 puntos (1 punto por cada pregunta bien contestada o el porcentaje que el Tribunal acuerde de exactitud en cada respuesta). Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración.*
- 3. Supuesto práctico: La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, el Órgano de selección hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado a esta prueba, con el que se valorarán los siguientes factores:*
 - a. Conocimiento de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas.*
 - b. Aplicación correcta de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas y adaptación a las circunstancias planteadas.*
 - c. Aspectos de dirección y control.*
 - d. Adecuada definición de prioridades.*
 - e. Claridad en la exposición.*

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	99/209



Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es).

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberá estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas. Tiene que aparecer especificada la correspondencia entre

Pág. - 100 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	100/209



créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o, de hecho.

10.3. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

$\text{Calificación final} = (\text{media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición}) \cdot 0,6 + \text{calificación de la fase de concurso} \cdot 0,4.$

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Órgano de Selección proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

11.- Criterios de desempate.

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados, la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del

Pág. - 101 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	101/209



Ayuntamiento de Fuenlabrada que fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 47, de 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera.

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I TEMARIO

BLOQUE I. COMUNES

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El referendo.
3. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.
4. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
5. La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización administrativa. Órganos Superiores y Directivos. La Administración Periférica e Institucional.
6. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos consultivos.
7. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
8. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno: Composición, funciones y potestades.
9. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	102/209



10. *El derecho administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo. Criterios de aplicación. Sometimiento de la Administración Pública al derecho privado.*
11. *Las haciendas locales. Principios constitucionales.*
12. *Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.*

BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS

13. *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Disposiciones generales. Clasificación del suelo.*
14. *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid Planeamiento urbanístico. Planeamiento urbanístico de desarrollo. Clases de planes. Expropiación forzosa y parcelación.*
15. *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid Intervención municipal en actos de construcción y edificación del suelo.*
16. *El P.G.O.U. de Fuenlabrada de 1999. Normas urbanísticas. Desarrollo y ejecución del plan general. Disposiciones generales. Instrumentos de ejecución.*
17. *El P. G.O.U. de Fuenlabrada de 1999. Normas urbanísticas. intervención municipal del uso del suelo y las edificaciones. Alcance y licencias urbanísticas.*
18. *Vigencia, contenidos y efecto del P. G.O.U de Fuenlabrada de 1999. Documentación y contenido.*
19. *Objeto, ámbito de aplicación y tipos de licencias urbanísticas en Fuenlabrada. Régimen jurídico de las licencias.*
20. *Información urbanística y actos previos a la tramitación de licencias urbanísticas en Fuenlabrada. Disposiciones comunes en la tramitación de licencias.*
21. *Definición y procedimiento de la licencia de parcelación, obra menor y primera ocupación en Fuenlabrada.*
22. *Documentación para la tramitación de expedientes de solicitud de licencia de parcelación, obra menor y primera ocupación en Fuenlabrada.*
23. *Contenido de los proyectos de urbanización en Fuenlabrada.*
24. *Sistemas GNSS. El segmento espacial. La señal, sus características y procesamiento. El segmento de control. Órbitas de los satélites y su cálculo. Observables GNSS. Observable de código en las diferentes constelaciones. Observable de fase. Combinación de datos.*
25. *Fuentes de error en GNSS. Errores dependientes del satélite. Errores dependientes de la propagación de la señal: troposfera e ionosfera. Errores dependientes del equipo. Métodos de observación y posicionamiento. Determinación de ambigüedades. Concepto de simples, dobles y triples diferencias. Procesamiento de datos. Cálculo y compensación de redes GNSS.*
26. *Sistemas de corrección diferencial en GNSS. Sistemas de aumentación basados en satélite (SBAS). Posicionamiento cinemático en tiempo real (RTK). Correcciones*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	103/209



- diferenciales: el formato RTCM y el protocolo NTRIP. Tipos de soluciones: punto simple y correcciones de red. Servicio de Posicionamiento en Tiempo Real (SPTR).
27. El vuelo fotogramétrico. Parámetros del plan de vuelo. Falta de verticalidad, deriva, movimiento de la imagen. Vuelo con sistema GNSS/INS. El modelo geométrico en fotogrametría. Modelo geométrico básico. Sistema de referencia imagen. Alteraciones en la métrica de la imagen: factores físicos, influencia de la cámara métrica y del avión. Desplazamientos en la imagen debidos a la inclinación y el relieve.
 28. Algoritmos de correlación de imágenes en fotogrametría digital. Correlación o matching basado en el área (ABM) por mínimos cuadrados. Determinación de escenas homólogas basado en entidades o características (FBM).
 29. Modelos Digitales de Elevaciones (MDE), Modelos Digitales del Terreno (MDT) y Modelos Digitales de Superficie (MDS). Características. Obtención por técnicas fotogramétricas. Obtención a partir de nubes de puntos LiDAR. Tipología y formatos. Visualización. Métodos de interpolación de mallas y Triangulated Irregular Network (TIN). Precisión y control de calidad de los MDE.
 30. Errores y su clasificación. Teorema de la independencia de los errores y distribuciones de frecuencia. Medida aritmética, error medio cuadrático, momentos y varianza, pesos, ley normal y ley de propagación de errores y varianza-covarianza. Medidas indirectas. Medidas directas. Precisión de las medidas. Ecuaciones de condición y relaciones de observación, resolución por mínimos cuadrados.
 31. Medida de ángulos y distancias: instrumentos y errores. Métodos de observación. Reducción de las medidas. Calibración y contrastación de instrumentos. Redes topográficas: triangulación y trilateración. Intersección directa. Intersección inversa. Intersección mixta. Cálculo y compensación. Proyecto y observación de redes topográficas.
 32. Métodos topográficos clásicos. Triangulación y trilateración. Intersección directa. Intersección inversa. Cálculo y compensación. Poligonación y radiación: observación, cálculo y compensación de poligonales. Tolerancias y errores de cierre. Método de radiación.
 33. Métodos topográficos clásicos. Nivelación trigonométrica. Nivelación geométrica. Instrumentación clásica y digital. Métodos de nivelación geométrica: correcciones, errores y tolerancias, compensaciones.
 34. Levantamientos topográficos con GNSS: medición de código y de fase. Instrumentación. Métodos de medida estáticos y cinemáticos. Cálculo en postproceso y tiempo real mediante redes de estaciones permanentes.
 35. Líneas límite jurisdiccionales de términos municipales. Actas de deslinde. Replanteo de mojones y de las líneas de término. Expediente de deslindes. Modificaciones de las líneas límite.
 36. Proyecciones cilíndricas y pseudocilíndricas. Proyecciones cilíndricas conformes directa y transversa. Proyección Mercator. Proyección UTM características, desarrollo convergencia y deformaciones.
 37. Servicios web de mapas (WMS, WMTS). Operaciones y parámetros. Servicios de visualización INSPIRE.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	104/209



38. *Servicios de descarga de objetos (WFS) y de conjunto de datos (ATOM). Operaciones y parámetros. Servicios de descarga INSPIRE.*
39. *Orden Ministerial FOM/273/2016 de 19 de febrero. Norma 3.1 IC objeto y ámbito de aplicación. Carreteras: Generalidades.*
40. *Trazado en planta según la norma 3.1 IC. Generalidades. Rectas, curvas circulares, curvas de acuerdo. Bombeo y peralte.*
41. *Trazado en alzado según la norma 3.1 IC. Generalidades. Inclinación de las rasantes. Acuerdos verticales.*
42. *Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes (PG-3). Explanaciones. Trabajos preliminares. Desbroce. Demoliciones. Escarificación y compactación.*
43. *Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes (PG-3). Excavaciones de la explanada y préstamos. Excavación en zanjas y pozos.*
44. *Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes (PG-3). Rellenos. Terraplenes y rellenos localizados.*
45. *Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes (PG-3). Drenaje. Tubos, arquetas y sumideros. Drenos subterráneos.*
46. *Sistemas de Información Geográfica. Definición y componentes. Tipos de SIG.*
47. *Explotación de datos vectoriales. Edición de datos vectoriales. Herramientas de selección y análisis vectorial.*
48. *Explotación de un SIG ráster. Trabajar con datos ráster. Georreferenciación de datos ráster.*
49. *Ley 9/2017 de contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público.*
50. *Ley 9/2017 de contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato.*
51. *Orden ministerial TMA/851/2021. Guía de Accesibilidad en los Espacios Públicos Urbanizados. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.*
52. *Ley 37/2015, de 29 de septiembre de carreteras. Planificación. Programación, estudio y proyectos de carreteras. Uso y defensa de las carreteras.*
53. *Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario. Limitaciones a la Propiedad.*
54. *Código Civil. De las Servidumbres.*
55. *Ley Hipotecaria Decreto de 8 de febrero de 1946. Del Registro de la Propiedad y de los títulos sujetos a inscripción. De la forma y efectos de la inscripción. De la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.*
56. *Ley 13/2015 de Reforma de la Ley Hipotecaria y del texto refundido de la Ley de catastro Inmobiliario. Artículo primero modificación de la Ley Hipotecaria.*
57. *Catastro Inmobiliario. Gestión de la información gráfica catastral en el tráfico Inmobiliario. Técnicos competentes. Registros de la Propiedad y administraciones Públicas.*
58. *Catastro Inmobiliario. Coordinación Catastro y Registro de la Propiedad. Georreferenciación de una parcela catastral. Fichero GML. Representación gráfica*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	105/209



alternativa. Informe de validación gráfica. Proceso de aportación de la representación gráfica.

59. Orden HAC/1293/2018 por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles. Información gráfica y alfanumérica en procedimientos de comunicación.

60. Ley 33/2003, de 3 de noviembre. Patrimonio de las Administraciones Públicas. Del inventario patrimonial. Del deslinde.

“

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

24 .- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE (2) PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS, OEP 2023 Y 2025. (2025/GPR 01/004372)

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 19 de noviembre de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

“**PRIMERO.** - Entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOA se encuentran vacantes los siguientes puestos:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2023	AYTO	INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2025	AYTO	INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre

Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOA para el año el año **2023** publicada en el BOCM nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	106/209



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2025** publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.

SEGUNDO. – Las bases han sido negociadas por la Mesa General de Negociación de los Empleados/os Públicas/os del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO. AA. de fecha 20 de agosto de 2025.

TERCERO. – Las Bases Generales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014.

CUARTO.- Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta.

QUINTO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de plazas y la convocatoria de las mismas, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.

SEXTO.- Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas por el procedimiento de selección concurso-oposición en turno libre:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2023	AYTO	INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2025	AYTO	INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	107/209



SEGUNDO. - Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito.

TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases y su convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el anuncio de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE)."

"

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas incluida en las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y sus OO.AA., Grupo A; Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2025.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el BOCAM n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	108/209



de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria-

3.- Funciones de las plazas

Las funciones de los titulares de las plazas objeto de convocatoria son:

- Informar sobre proyectos de infraestructuras, obras e instalaciones.
- Coordinar los proyectos de infraestructuras de las urbanizaciones.
- Redactar pliegos de condiciones técnicas.
- Redactar proyectos de obras, dirección de obras y dirección de ejecución de obras.
- Visitar y controlar las obras municipales.
- Asesorar, asistir y colaborar con otras unidades administrativas según su especialidad y ámbito de competencia.
- Infraestructura urbana; red de saneamiento, red de agua.
- Pavimentación, mantenimiento y conservación de vías públicas, infraestructura y servicios de la misma.
- Ciclo hidráulico, emisarios y colectores de residuales, redes principales de abastecimiento de agua, E.T.A.P.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	109/209



- *Elaborar presupuestos, seguimiento de obras y actuaciones municipales (relacionado con obra civil), aceras, servicios, canalizaciones, saneamiento de residuales y pluviales, canalizaciones eléctricas y de telefonía.*
- *Redactar informes, realizar inspecciones y atender a la ciudadanía, en relación al cumplimiento de la normativa que sea objeto de control municipal.*
- *Redactar proyectos y dirección de obras de urbanización y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas, según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.*
- *Elaborar proyectos y emitir los informes técnicos que se le requieran, en el marco de cualificación y responsabilidad profesional.*
- *Redactar documentación técnica para la ejecución de obras de menor entidad no incluidas en los apartados anteriores.*
- *Emitir certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.*
- *Efectuar mediciones, cálculos, valoraciones y otros trabajos análogos que le sean requeridos.*
- *Atender y orientar a los ciudadanos y al personal de otras unidades administrativas sobre asuntos relacionados con su responsabilidad profesional.*
- *Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su grupo de clasificación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad administrativa.*

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

1. *Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o el título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado y equivalencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	110/209



profesional, sin el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho comunitario.

2. No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es conforme se establece en la base 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera que fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 47, de 25 de febrero de 2014.

El abono de la tasa correspondiente, según el artículo tres de la Ordenanza Fiscal 7, se realizará en el proceso de presentación electrónica de instancia mediante el abono a través de pasarela de pago o mediante carta de pago en sucursal bancaria.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- a) Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.
- Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.
- Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos)

Pág. - 111 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	111/209



sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

b) Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.

c) Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Página	112/209



6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio).
- Concurso.

8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 1,8 puntos/años.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en otras Administraciones Públicas distintas de las anteriores en puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.

B) Formación técnica y transversal (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir y aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales e impartidos por el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas, en centros o entidades que no sean

Pág. - 113 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Página	113/209



Administraciones Públicas, pero que estén dirigidos a empleados/as públicos/as, de acuerdo con los siguientes criterios:

- *Cursos duración hasta 11 horas: 0,15 puntos*
- *Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos*
- *Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos*
- *Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,90 puntos*
- *Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1,2 punto*

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos, tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- *Por estar en posesión de título de grado universitario superior al exigido como requisito o a la titulación aportada como requisito, que tenga una equivalencia del Marco Europeo de Cualificaciones de 7: 0.5 puntos.*
- *Por estar en posesión de título de grado universitario adicional distinto al aportado como requisito o la titulación aportada como requisito, 1 punto.*
- *Cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización y máster oficial. Se valorarán en función del número de horas lectivas (desde 101 horas a 120 horas: 0,75 puntos; de 121 a 399: 0,8 punto; de 400 a 599: 0,9 puntos y 600 horas o más: 1 punto).*
- *Por publicaciones o ponencias impartidas, 0,5 puntos por ítem.*
- *Certificaciones profesionales o técnicas en la rama de la categoría convocada, 0,5 punto por cada ítem.*

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Se realizarán los siguientes ejercicios, todos ellos sucesivos y eliminatorios:

- *Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.*
- *Segundo ejercicio. Preguntas cortas*
- *Tercer ejercicio. Supuestos prácticos.*

En el caso de que el segundo y/o tercer ejercicio requieran la utilización de equipos o herramientas informáticas el Tribunal lo informará –indicando las características técnicas– junto a la publicación de la fecha del segundo ejercicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Página	114/209



9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento

- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Órgano de Selección, compuesto por 70 preguntas sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo I de la presente convocatoria. Del total de 70 preguntas, un quinto versará sobre el contenido del Bloque I del programa y las restantes sobre el contenido del Bloque II.
- El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.
- Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Con carácter previo a las calificaciones, el Tribunal Calificador publicará el cuestionario y la plantilla con las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional y los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir de su publicación, para formular alegaciones sobre el contenido de la prueba y la plantilla correctora. Las citadas alegaciones serán resueltas por el Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo anterior, el Tribunal Calificador publicará anuncio con las alegaciones y/o impugnaciones estimadas, junto con el cuadernillo y plantilla definitiva. En el mismo anuncio, el Tribunal Calificador publicará las calificaciones provisionales y las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a las calificaciones provisionales obtenidas, que serán resueltas de forma individual en el anuncio que contenga las calificaciones definitivas.

9.2. Segundo ejercicio. Preguntas cortas.

- Consistirá en responder a 10 preguntas cortas a desarrollar por los aspirantes, elaboradas por el Tribunal previa la celebración del ejercicio, sobre cuestiones relacionadas con el temario anexo bloque temario específico.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 2 horas.
- En este ejercicio se valorará el conocimiento técnico del temario, así como la capacidad de razonamiento y composición sintética de las respuestas.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.3. Tercer ejercicio. Supuesto práctico.

- Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir entre los propuestos por el Tribunal, relacionados con los grupos de temas del bloque II y las funciones propias de la plaza. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	115/209



acudir provistos de la documentación y el material que, en su caso, el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.

- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 3 horas.
- En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la innovación en la respuesta y el conocimiento y adecuada interpretación de las técnicas y normativas aplicables.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.4. Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

10.1. Consideraciones de la Oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de Oposición serán calificadas de la siguiente forma:

1. **Prueba de conocimiento:** Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.
2. **Preguntas cortas:** Se calificará de 0 a 10 puntos (1 punto por cada pregunta bien contestada o el porcentaje que el Tribunal acuerde de exactitud en cada respuesta). Los

Pág. - 116 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Página	116/209



aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración.

3. **Supuesto práctico:** La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, el Órgano de selección hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado a esta prueba, con el que se valorarán los siguientes factores:
 - a. Conocimiento de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas.
 - b. Aplicación correcta de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas y adaptación a las circunstancias planteadas.
 - c. Aspectos de dirección y control.
 - d. Adecuada definición de prioridades.
 - e. Claridad en la exposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es).

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	117/209



Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberá estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas. Tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o, de hecho.

10.3. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	118/209



*Calificación final = (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición)*0,6 + calificación de la fase de concurso)*0,4.*

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Órgano de Selección proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

11.- Criterios de desempate.

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.*
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de oposición.*
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.*
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.*
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia*
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación*
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.*

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados, la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada que fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 47, de 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera.

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	119/209



ANEXO I TEMARIO

BLOQUE I. TEMAS COMUNES

1. *La constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión*
2. *La constitución española de 1978: La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El referendo*
3. *La constitución española de 1978: Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento*
4. *La constitución española de 1978: El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.*
5. *La constitución española de 1978: La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización administrativa. Órganos Superiores y Directivos. La Administración Periférica e Institucional.*
6. *La constitución española de 1978: Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos consultivos.*
7. *La constitución española de 1978: La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.*
8. *La constitución española de 1978: La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.*
9. *La constitución española de 1978: Las haciendas locales. Principios constitucionales.*
10. *El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno: Composición, funciones y potestades.*
11. *RD 2/2004 Capítulo III Tributos: Principios de tributación local. Sección 3ª Tasas: Hecho imponible. Sección 4ª Capítulo VI Precios Públicos. Ley 7/1985 Reguladora de las bases del régimen Local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Título VIII Artículos 105 y 106.*
12. *Plan de igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOA. Objetivos, principios rectores, estructura del plan y modelo organizativo.*

BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS

13. *Ley 9/2017 de contratos del sector Público. Objeto y ámbito de aplicación.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	120/209



14. Ley 9/2017 de contratos del sector Público. Contratos de las administraciones públicas. Objeto, presupuesto base licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.
15. Ley 9/2017 de contratos del sector Público. Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas. Preparación de los contratos. Adjudicación de los contratos: Normas generales
16. Ley 9/2017 de contratos del sector Público. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdos Marco
17. Ley 9/2017 de contratos del sector Público. Los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Contrato de obras y de suministros
18. Ley 9/2017 de contratos del Sector Público: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.
19. Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Adjudicación de los contratos.
20. Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Del Contrato de obras. Anteproyectos, proyectos y expedientes de contratación.
21. Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Del Contrato de obras. De la ejecución y modificación del contrato de obras.
22. Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Del Contrato de obras. De la extinción de los contratos de obras.
23. IVP FICHA 3 Criterios generales de planificación y diseño de la vía pública
24. Ley 9/2017 de contratos del sector Público Fases de una obra desde su licitación hasta su liquidación definitiva.
25. RD 1098/2001 Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Relaciones valoradas de obras. Certificaciones.
26. Mantenimiento y conservación de vías públicas e infraestructuras de servicios de Fuenlabrada. Memoria
27. Recomendaciones para proyectos de aparcamientos disuasorios en el marco de las ayudas a Ayuntamientos asociadas a la Inversión 1 del Componente 1 del Plan de Recuperación, "Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano"
28. Ayuntamiento Madrid: Artículo 32.23 Excavaciones zanja y pozos
29. Ayuntamiento Madrid: Artículo 32.32 Rellenos localizados
30. Ayuntamiento Madrid: Artículos 40.51, 40.52 y 40.53 Riegos imprimación, riegos adherencia y riegos de curado
31. Ayuntamiento Madrid: Artículo 40.63 Mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	121/209



32. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Uso y defensa de las carreteras. Limitaciones a la propiedad.
33. Fundamentos BIM para la contratación pública
34. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de Fuenlabrada. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Responsables. Cuotas tributarias: Epígrafe 1 y 7
35. Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Disposiciones generales. Objeto, ámbito de aplicación y tipos de licencias.
36. Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Tramitación de licencias urbanísticas. Disposiciones comunes en la tramitación de licencias
37. Ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Tramitación de licencias urbanísticas. Licencia de obra mayor
38. Ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Tramitación de licencias urbanísticas. Licencia de obra menor
39. Ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Contenido de los proyectos de Urbanización.
40. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Régimen Urbanístico del Suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico del suelo urbano.
41. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Procedimiento de aprobación de los Planes.
42. El P.G.O.U. de Fuenlabrada de 1999. Normas urbanísticas. Desarrollo y ejecución del plan general. Disposiciones generales. Instrumentos de ejecución.
43. El P.G.O.U. de Fuenlabrada de 1999. Normas urbanísticas. Intervención municipal del uso del suelo y las edificaciones. Alcance y licencias urbanísticas.
44. El P.G.O.U. de Fuenlabrada de 1999. Planeamiento urbanístico. Planeamiento urbanístico de desarrollo. Clases de planes.
45. El P.G.O.U. de Fuenlabrada de 1999. Planes de sectorización. Planes parciales. Planes especiales. Estudios de detalle.
46. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio. La accesibilidad de los espacios públicos urbanizados. Espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal. Itinerarios peatonales accesibles. Áreas de estancia. Elementos de urbanización. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares
47. Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de barreras arquitectónicas: Objeto y ámbito de aplicación. Disposiciones sobre el diseño de los elementos de la urbanización.
48. Real Decreto 505/2007, por el que se aprueban las Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones: Condiciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	122/209



- básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
49. Normas para redes de saneamiento del Canal de Isabel II. Criterios generales de diseño. Sistemas de saneamiento. Trazado.
 50. Normas para redes de saneamiento del Canal de Isabel II. Criterios generales de diseño. Conducciones. Secciones. Afecciones a colectores.
 51. Normas para redes de saneamiento del Canal de Isabel II. Criterios generales de diseño. Acometidas.
 52. Convenio para la prestación de servicio de alcantarillado en el municipio de Fuenlabrada. Estipulaciones: Regulación del servicio de alcantarillado, Regulación de las obligaciones aplicables a la red de alcantarillado, Otras condiciones de aplicación.
 53. Adenda al convenio de colaboración para la prestación del servicio de alcantarillado. Estipulaciones
 54. Convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea con cargo a cuota suplementaria. Estipulaciones.
 55. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia, por el que se regula la Producción y Gestión de Residuos de Construcción y Demolición: Objeto. Definiciones y Ámbito de aplicación. Obligaciones del poseedor, gestor y productor de residuos de construcción y demolición
 56. Orden 2726/2009, de 16 de julio por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Objeto y ámbito de aplicación. Régimen jurídico de las tierras y materiales pétreos no contaminados. Gestión de residuos de construcción y demolición.
 57. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Obligaciones, medidas y objetivos en la gestión de residuos. Medidas de gestión para residuos específicos: Residuos de construcción y demolición. Régimen de los traslados de residuos en el interior del territorio del Estado
 58. Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.
 59. Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Título IV.
 60. Plan Movilidad Fuenlabrada Distrito Centro. Análisis movilidad peatonal, movilidad en bicicleta, movilidad, análisis vehículo privado.
- “

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

Pág. - 123 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	123/209



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

25 .- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE (2) PLAZAS DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, OEP 2024. (2026/GPR 01/000127)

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 19 de noviembre de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. - Entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes puestos:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2024	AYTO	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	2	F	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	libre

Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

*La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año **2024** publicada en el BOCM nº 284 de 28 de noviembre de 2024.*

SEGUNDO. – Las bases han sido negociadas por la Mesa General de Negociación de los Empleados/os Públicas/os del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO. AA. de fecha 28 de agosto de 2025.

TERCERO.- Las Bases Generales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014.

CUARTO.- Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta.

QUINTO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de plazas y la convocatoria de las mismas, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	124/209



SEXTO.- Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas por el procedimiento de selección de concurso-oposición en turno libre:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2024	AYTO	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	2	F	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	libre

SEGUNDO. - Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito.

TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases y su convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el anuncio de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).”

“

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR, CATEGORÍA INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	125/209



Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plazas de Ingeniero/a de Camino, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. incluidas en las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y sus OO.AA., Grupo A; Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el BOCAM n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	126/209



de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones de las plazas.

Las funciones de los titulares de las plazas objeto de convocatoria son:

- Responsabilizarse de la gestión de proyectos, metodologías, medidas y/o intervenciones relacionadas con el área de actividad: propuesta, diseño, implementación y evaluación
- Programar, coordinar y supervisar las actuaciones sobre infraestructuras municipales, tanto las realizadas los edificios municipales como las realizadas en la vía pública.
- Controlar y coordinar facultativamente los proyectos de obras de urbanización y ordenación de la vía pública (nuevas calles, viales rotondas, etc.), coordinando los diferentes servicios actuantes (internos y externos a la organización), así como las medidas de seguridad laboral adecuadas, en el ámbito de su competencia.
- Verificar y proponer mejoras en las redes de infraestructuras municipales (alcantarillado, alumbrado, riego, freáticos, fibra óptica...).
- Velar por el correcto cumplimiento de leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos en lo relativo a infraestructuras e instalaciones municipales.
- Valorar el desarrollo de las concesiones de servicios de suministro (aguas, gas, electricidad, etc.) y otras contrataciones municipales.
- Valorar y controlar la tramitación de los expedientes y posterior concesión de licencias de actividades, realizando las inspecciones y comprobaciones.
- planificar, gestionar y mejorar la circulación y el transporte en el municipio, buscando un equilibrio entre seguridad vial, fluidez del tráfico, sostenibilidad y accesibilidad.
- Sus funciones habituales incluyen:
- Planificar y diseñar la movilidad urbana. Elaborar y actualizar planes de movilidad urbana sostenible (PMUS).
- Colaborar con Policía Local en planes de seguridad vial.
- Realizar estudios de impacto en la movilidad para nuevos desarrollos urbanísticos o eventos.
- Gestionar la Zona de Bajas Emisiones y los servicios relacionados.
- Redactar informes técnicos y propuestas de mejora.
- Valorar e implantar nuevas tecnologías de gestión del tráfico (sensores, paneles informativos, etc.).
- Supervisar contratos de mantenimiento de señalización o sistemas de control de tráfico.
- Impulsar campañas de sensibilización sobre seguridad vial y movilidad sostenible.
- Promover el uso del transporte público, bicicleta y desplazamientos a pie.
- Velar por el cumplimiento de la normativa de tráfico y accesibilidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	127/209



- *Asesorar en la redacción de ordenanzas municipales relacionadas con movilidad y tráfico.*
- *Controlar las instalaciones de las obras municipales y de urbanización realizadas por otras empresas.*
- *Elaborar estudios, informes técnicos, memorias valoradas y pliegos de condiciones de diversa índole para dar respuesta a las necesidades que se presenten en su ámbito de trabajo:*
- *Elaborar informes técnicos en materia que sean de su competencia (licencias de actividades, ocupación temporal de la vía pública, contestación de instancias, etc.).*
- *Elaborar gráficos, estadísticas e indicadores que permitan el seguimiento de las actividades propias de su competencia.*
- *Realizar informes técnicos para los pedidos de equipos e instalaciones de los diferentes departamentos, así como confeccionar las memorias valoradas de estas instalaciones además de las eléctricas, de alumbrado público, gas, electricidad, riego de jardines, calefacción y aire acondicionado.*
- *Elaborar informes de aprobación de los proyectos de instalaciones realizados por encargo de la Corporación a técnicos o empresas externas.*
- *Realizar las solicitudes de nuevos servicios a las compañías suministradoras (agua, electricidad, telefonía, etc.).*
- *Confeccionar, desarrollar y ejecutar aquellos proyectos de ingeniería, de obras o de otro orden que se le hayan asignado, bajo los criterios y pautas establecidos para su ejecución:*
- *Coordinar, planificar y redactar proyectos de ingeniería y obra municipal.*
- *Dirigir y supervisar aquellos servicios públicos u obras de construcción que se le encomienden.*
- *Mantener los contactos necesarios con terceros (empresas, entidades locales, asociaciones y otras instituciones y organismos) para llevar a cabo sus tareas, así como participar en aquellas comisiones, foros, grupos de trabajo, etc. para los que sea asignado*
- *Elaborar de expedientes de contratación, pliegos técnicos correspondientes a su área, así como el seguimiento de la ejecución del contrato por parte de los adjudicatarios y la aprobación de las facturas resultantes.*
- *Atender a la ciudadana en materia de su competencia.*
- *Representar al Ayuntamiento de Fuenlabrada en reuniones, jornadas y eventos en materia de Edificación y Mantenimiento de edificios.*
- *Asesorar del Área o concejalía donde se encuadre incluyendo la elaboración de informes, propuestas de acuerdos o disposiciones y la coordinación de las unidades administrativas integradas en la concejalía y en la dirección general de Infraestructura, Urbanismo y Movilidad.*
- *Participar transversalmente, en relación a las materias de su responsabilidad en la elaboración de documentos técnicos municipales y coordinar y colaborar con los departamentos de otras concejalías y departamentos municipales.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	128/209



- Gestionar personas y equipos de trabajo en aquellos departamentos donde se les asigne, bajo las directrices de los responsables.
- Responsabilizarse de la elaboración, implementación y/o seguimiento del presupuesto del departamento en que se encuadre
- Aquellas otras funciones relacionadas con su profesión, oficio o especialidad.

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de Ingeniero, Caminos, Canales y Puertos o el título de Grado en Ingeniería Civil y Territorial o un grado similar que habilite para el acceso al máster y Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, cualquiera ellos debe habilitar para el ejercicio de esta profesión regulada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- b) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es conforme se establece en la base 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera que fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 47, de 25 de febrero de 2014.

El abono de la tasa correspondiente, según el artículo tres de la Ordenanza Fiscal 7, se realizará en el proceso de presentación electrónica de instancia mediante el abono a través de pasarela de pago o mediante carta de pago en sucursal bancaria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	129/209



Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- a) *Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:*
- *Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.*
 - *Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.*
 - *Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.*
 - *Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.*
- b) *Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.*
- c) *Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.*

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- d) *Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Página	130/209



autobaremación.

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio).
- Concurso.

8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	131/209



- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 1,8 puntos/años.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de la categoría convocada del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en otras Administraciones Públicas distintas de las anteriores en puestos de la categoría convocada del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de la rama de la categoría convocada del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.

B) Formación técnica y transversal (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir y aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales e impartidos por el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas, en centros o entidades que no sean Administraciones Públicas, pero que estén dirigidos a empleados/as públicos/as, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,1 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,2 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,4 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,8 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1 punto

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos, tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A1 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	132/209



- Por estar en posesión de título de grado universitario adicional distinto al aportado como requisito o la titulación aportada como requisito, 1 punto.
- Cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización y máster oficial. Se valorarán en función del número de horas lectivas (desde 101 horas a 120 horas: 0,75 puntos; de 121 a 399: 0,8 punto; de 400 a 599, 0,9 puntos y 600 horas o más, 1 punto)
- Por publicaciones o ponencias impartidas: 0,5 puntos por ítem.

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Se realizarán los siguientes ejercicios, todos ellos sucesivos y eliminatorios:

- Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.
- Segundo ejercicio. Preguntas cortas
- Tercer ejercicio. Supuestos prácticos.

En el caso de que el segundo y/o tercer ejercicio requieran la utilización de equipos o herramientas informáticas el Tribunal lo informará –indicando las características técnicas– junto a la publicación de la fecha del segundo ejercicio.

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.

- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Órgano de Selección, compuesto por 100 preguntas sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo II de la presente convocatoria. Del total de 100 preguntas, un quinto versará sobre el contenido del Bloque I del programa y las restantes sobre el contenido del Bloque II.
- El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.
- Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Con carácter previo a las calificaciones, el Tribunal Calificador publicará el cuestionario y la plantilla con las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional y los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir de su publicación, para formular alegaciones sobre el contenido de la prueba y la plantilla correctora. Las citadas alegaciones serán resueltas por el Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo anterior, el Tribunal Calificador publicará anuncio con las alegaciones y/o impugnaciones estimadas, junto con el cuadernillo y plantilla definitiva. En el mismo anuncio, el Tribunal Calificador publicará las calificaciones provisionales y las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a las calificaciones provisionales obtenidas, que serán resueltas de forma individual en el anuncio que contenga las calificaciones definitivas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	133/209



9.2. Segundo ejercicio. Preguntas cortas.

- Consistirá en responder a 10 preguntas cortas a desarrollar por los aspirantes, elaboradas por el Tribunal previa la celebración del ejercicio, sobre cuestiones relacionadas con el temario anexo bloque temario específico.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 2 horas.
- En este ejercicio se valorará el conocimiento técnico del temario, así como la capacidad de razonamiento y composición sintética de las respuestas.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.3. Tercer ejercicio. Supuesto práctico.

- Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir entre los propuestos por el Tribunal, relacionados con los grupos de temas del bloque II y las funciones propias de la plaza. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que, en su caso, el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 3 horas.
- En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la innovación en la respuesta y el conocimiento y adecuada interpretación de las técnicas y normativas aplicables.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.4. Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	134/209



Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

10.1. Consideraciones de la Oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de Oposición serán calificadas de la siguiente forma:

- 1. Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.*
- 2. Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos (1 punto por cada pregunta bien contestada o el porcentaje que el Tribunal acuerde de exactitud en cada respuesta). Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración.*
- 3. Tercer ejercicio: La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, el Órgano de selección hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado a esta prueba, con el que se valorarán los siguientes factores:*
 - a. Conocimiento de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas.*
 - b. Aplicación correcta de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas y adaptación a las circunstancias planteadas.*
 - c. Aspectos de dirección y control.*
 - d. Adecuada definición de prioridades.*
 - e. Claridad en la exposición.*

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Página	135/209



requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es).

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberá estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas. Tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	136/209



En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o, de hecho.

10.3. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

Calificación final = (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición)*0,6 + calificación de la fase de concurso)*0,4.

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Órgano de Selección proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

11.- Criterios de desempate.

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados, la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada que fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 47, de 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	137/209



13.- Lista de espera.

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I

TEMARIO

BLOQUE I. COMUNES

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El referendo.
3. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.
4. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
5. La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización administrativa. Órganos Superiores y Directivos. La Administración Periférica e Institucional.
6. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos consultivos.
7. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
8. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno: Composición, funciones y potestades.
9. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.
10. El derecho administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo. Criterios de aplicación. Sometimiento de la Administración Pública al derecho privado.
11. Las haciendas locales. Principios constitucionales.
12. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	138/209



13. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
14. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título III. Capítulo VI. Deberes de los empleados público. Código de Conducta. Título IV. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
15. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título X, Capítulos I y II.
16. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar. Título II Capítulo I, Capítulo II. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.

BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS

GRUPO I: SEGURIDAD Y SALUD

17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones.
18. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas básicas de seguridad y salud en las obras de construcción. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.

GRUPO II: ACCESIBILIDAD

19. Ley 8/1993 de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid: Disposiciones sobre el diseño de los elementos de la urbanización.
20. Real Decreto 505/2007, por el que se aprueban las Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones: Objeto. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
21. Ordenanza Municipal para favorecer la movilidad de las personas con diversidad funcional.
22. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

GRUPO III: GESTIÓN DEL AGUA

23. Normas para redes de saneamiento del Canal de Isabel II. Criterios generales de diseño. Sistemas de saneamiento. Trazado.
24. Normas para redes de saneamiento del Canal de Isabel II. Criterios generales de diseño. Conducciones. Secciones. Afecciones a colectores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	139/209



25. Normas para redes de saneamiento del Canal de Isabel II. Criterios generales de diseño. Acometidas.
26. Normas para redes de saneamiento del Canal de Isabel II. Criterios generales de diseño. Drenaje superficial urbano.
27. Normas para redes de saneamiento del Canal de Isabel II. Criterios generales de diseño. Drenaje urbano sostenible.
28. Normas para redes de reutilización del Canal de Isabel II. Dimensionamiento hidráulico de las conducciones.
29. Convenio para la prestación de servicio de alcantarillado en el municipio de Fuenlabrada. Estipulaciones. Adendas. Convenio de Ejecución de Infraestructuras de Alcantarillado Plan Sanea.
30. Condiciones básicas para la reutilización de las aguas depuradas. Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua. Producción y suministro de aguas regeneradas. Uso de las aguas regeneradas. Requisitos de calidad y evaluación de la conformidad.

GRUPO IV: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

31. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: Disposiciones generales. Atribución de responsabilidades. Prevención, evitación y reparación de daños medioambientales. Infracciones y sanciones.
32. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: La evaluación ambiental de proyectos y la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Principios. Evaluación de impacto ambiental de proyectos.

GRUPO V: GESTIÓN DE RESIDUOS

33. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: De la gestión de residuos.
34. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia, por el que se regula la Producción y Gestión de Residuos de Construcción y Demolición: Plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs). Estudio de la gestión de RCDs en los proyectos de obras. Clasificación de gestores de RCDs. Producción y posesión de RCDs.
35. Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid: Régimen jurídico de las tierras y materiales pétreos no contaminados. Gestión de residuos de construcción y demolición. Valorización in situ de residuos de construcción y demolición.

GRUPO VI: USO DEL ESPACIO PÚBLICO

36. Texto consolidado de la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Terrazas-Veladores del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada el 1 de marzo de 2007.
37. Ordenanza reguladora Zona de Bajas Emisiones de Fuenlabrada. Disposiciones generales. Medidas relativas protección de la calidad del aire y la contaminación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Página	140/209



acústica. Medidas de intervención administrativa en materia de circulación de vehículos a motor.

38. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de Fuenlabrada.

GRUPO VII: GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS

39. Mantenimiento y conservación de vías públicas e infraestructuras de servicios de Fuenlabrada.
40. Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
41. Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Objeto, ámbito de aplicación y tipos de licencias. Régimen jurídico de las licencias.
42. Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Información urbanística y actos previos a la tramitación de licencias urbanísticas. Disposiciones comunes en la tramitación de licencias. Actuaciones sujetas a licencias de obra mayor. Documentación. Procedimiento.
43. Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Documentación para la tramitación de expedientes de solicitud de licencia de obra menor.
44. Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Criterios mínimos en la redacción de proyectos de obras de urbanización. Procedimiento para su aprobación.
45. Fases de una obra desde su licitación hasta su liquidación definitiva. Relaciones valoradas de obras. Certificaciones.
46. Ley de contratos del Sector Público (I): Título Preliminar. Capítulo I. Sección 1ª. Objeto y ámbito de aplicación. Capítulo II. Sección 1ª. Delimitación de los tipos de contractuales. Sección 2ª. Contratos sujetos a regulación armonizada.
47. Ley de contratos del sector Público (II): Libro Primero. Título I. Capítulo II. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, Título II. Capítulo III. Perfección y forma del contrato.
48. Ley de contratos del sector Público (III): Libro Primero. Título II. Capítulo I. Órgano de contratación. Capítulo II. Sección 1ª. Solvencia y Clasificación de las empresas.
49. Ley de Contratos del Sector Público (IV): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
50. Ley de contratos del sector Público(V): Libro Segundo. Título I. Capítulo II. Acuerdos marco.
51. Ley de contratos del Sector Público (VI): Título II. Capítulo I. Actuaciones preparatorias y Ejecución del contrato de obras.
52. Ley de contratos del Sector Público (VII): Título II. Capítulo IV. Del contrato de suministro. Capítulo V. Del contrato de servicios.
53. Ley de Contratos del Sector Público (VIII): Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas. Preparación de los contratos. Adjudicación de los contratos: Normas generales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	141/209



54. *Medidas para el templado del tráfico. Recomendaciones generales sobre su utilización. Sistemas para la reducción de velocidad y bandas transversales de alerta.*
55. *Norma 6.1. IC. Secciones de firmes. Explanada.*
56. *Norma 6.1. IC. Secciones de firmes. Secciones de firme.*
57. *Firme de carreteras. Zahorras*
58. *Mezclas bituminosas (I): Mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso.*
59. *Mezclas bituminosas (II): Mezclas bituminosas en caliente para capas de rodadura. Mezclas bituminosas drenantes y discontinuas.*
60. *Mezclas bituminosas (III): Orden circular 21/2007 sobre el uso y especificaciones que deben cumplir los ligantes y mezclas bituminosas que incorporen caucho procedente de neumáticos fuera de uso (NFU). Nota Técnica NT 02/2020.*
61. *Pavimentos de hormigón: Adoquinados: Adoquinados sobre árido y Adoquinados sobre mortero. Aceras: Encintados de bordillos, Aceras de baldosas, Enlosados sobre árido y Enlosados de piedra sobre mortero.*
62. *Uso y defensa de las carreteras. Limitaciones a la propiedad.*
63. *Drenaje superficial en Carreteras. Consideraciones generales y criterios básicos. Cálculo de Caudales.*
64. *Señalización de obras en carreteras.*
65. *Alumbrado Público. Proyectos. Elementos de la red de alumbrado. Obras de alumbrado.*
66. *El control documental en los productos de construcción. Objeto del Reglamento Europeo 305/2011 por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción. Marcado CE y declaración de prestaciones. Otros documentos de control.*
67. *El control de calidad en las obras de urbanización. Tipología de ensayos.*

GRUPO VIII: MOVILIDAD Y TRANSPORTE URBANO

68. *Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Fuenlabrada. Diagnóstico de la situación actual. La Movilidad Global en Fuenlabrada.*
69. *Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Fuenlabrada. Análisis del Tráfico. Movilidad peatonal.*
70. *Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Fuenlabrada. Análisis del Tráfico. Movilidad Ciclista. Ejes principales de Fuenlabrada.*
71. *La movilidad y la accesibilidad en los polígonos industriales en Fuenlabrada.*
72. *Datos básicos para la planificación de la movilidad urbana: encuestas, aforos y herramientas de análisis.*
73. *Intersecciones y glorietas. Definición, tipos, generalidades para su proyecto.*
74. *Regulación automática de intersecciones urbanas: Coordinación de arterias urbanas con sistemas semafóricos.*
75. *La señalización vertical fija, funcionalidad y diseño de elementos de señalización. Señales, soportes, materiales y criterios de instalación.*
76. *La señalización vial, funcionalidad y diseño de marcas viales, materiales.*
77. *Aparcamientos: tipología, ubicación y diseño.*
78. *Empleo de sistemas de contención de vehículos, tipos, comportamiento y clasificación.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	142/209



79. *Diseño de redes viarias urbanas e interurbanas. Trazado en planta y alzado. Estudios de tráfico a tener en cuenta.*
80. *Redes peatonales y áreas estanciales: Definiciones y tipología de áreas estanciales. Intersecciones en entorno urbano: Localización y tipología.*

GRUPO IX: URBANISMO

81. *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Contenido y estructura general: Títulos Preliminar, I y II.*
82. *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (I). Objeto y principios generales. Régimen urbanístico del Suelo; Disposiciones generales, clasificación del suelo.*
83. *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (II). Planeamiento urbanístico; Determinaciones legales y reglamentarias, determinaciones de la ordenación urbanística.*
84. *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (III). Planeamiento Urbanístico General. Planes Generales.*
85. *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (IV). Planeamiento Urbanístico de Desarrollo. Planes Parciales, Planes especiales, Estudios de Detalle, Catálogos de bienes y espacios protegidos.*
86. *Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada (I). Título 1. Documentación del P.G., Contenido de los documentos, Rango normativo de las determinaciones de P.G, Interpretación del P.G.*
87. *Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada (II). Título 2. Desarrollo y Ejecución del P.G. Instrumentos de Gestión.*
88. *Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada (III). Título 2. Desarrollo y Ejecución del P.G. Instrumentos de ejecución. Proyectos de urbanización, Proyectos de Edificación.*
89. *Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada (IV). Título 3. Régimen de las distintas clases del suelo, división urbanística del término municipal y régimen general del suelo. División urbanística del suelo. Deberes de uso, conservación y rehabilitación.*
90. *Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada (V). Título 9. De los usos. Condiciones generales. Uso residencial, Uso de dotaciones y servicios.*

“

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	143/209



26 .- ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS CON EL NÚMERO 1035 AL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL NAM SAN (2026/IRM 02/000001)

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud de inscripción presentada por la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL NAM SAN**, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y en virtud del informe positivo emitido por la Técnico de esta Concejalía.*

CONSIDERANDO: Que han aportado la documentación requerida y cumplen los requisitos establecidos en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con el número **1.035** a la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL NAM SAN**, considerándola de alta a todos los efectos, y cuyos fines son, entre otros: “la práctica de actividades deportivas y la participación en competiciones de carácter deportivo, constituyendo su principal modalidad deportiva el Taekwondo.”

2º- Al tratarse de una asociación cuyos fines son deportivos, cabe encuadrarla dentro del ámbito de actuación de la **Concejalía de Deportes**.

3º- Comunicar el presente acuerdo a la entidad mencionada, con indicación de que mientras figure de alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas le alcanzarán los derechos reconocidos a las Entidades Ciudadanas por las normas vigentes.

4º- Advertir que cualquier modificación de los datos aportados deberá ser comunicada al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas dentro del mes siguiente al que se produzca, y dentro del mes de enero de cada año el presupuesto y el programa anual de actividades. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.”

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27 .- ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS CON EL NÚMERO 1036 A LA ASOCIACIÓN HISTÓRICA MEMORIAS DE FUENLABRADA (2026/IRM 02/000002)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Página	144/209



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud de inscripción presentada por la entidad denominada **ASOCIACIÓN HISTÓRICA MEMORIAS DE FUENLABRADA**, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y en virtud del informe positivo emitido por la Técnico de esta Concejalía.*

CONSIDERANDO: Que han aportado la documentación requerida y cumplen los requisitos establecidos en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con el número **1.036** a la entidad denominada **ASOCIACIÓN HISTÓRICA MEMORIAS DE FUENLABRADA**, considerándola de alta a todos los efectos, y cuyos fines son, entre otros: “la investigación y difusión de la historia de Fuenlabrada, y de su entorno; difusión de estudios sobre la historia de Fuenlabrada; apoyo al folclore local y señas de identidad de la localidad; realización de actos culturales como exposiciones, charlas-coloquios y conferencias”

2º- Al tratarse de una asociación que promueve la cultura y difusión de la historia de Fuenlabrada, cabe encuadrarla dentro del ámbito de actuación de la **Concejalía de Cultura**.

3º- Comunicar el presente acuerdo a la entidad mencionada, con indicación de que mientras figure de alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas le alcanzarán los derechos reconocidos a las Entidades Ciudadanas por las normas vigentes.

4º- Advertir que cualquier modificación de los datos aportados deberá ser comunicada al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas dentro del mes siguiente al que se produzca, y dentro del mes de enero de cada año el presupuesto y el programa anual de actividades. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.”

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	145/209



28 .- ESTIMACIÓN PARCIAL DE LA RECLAMACIÓN DE INTERESES DE DEMORA EN EL PAGO DE LAS FACTURAS FORMULADA POR LA EMPRESA BFF FINANCE IBERIA, S.A.U. (2025/GPR 01/005126)

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por la Tesorera Municipal de 9 de diciembre de 2025 que a continuación se transcribe:

“ La funcionaria que suscribe en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, y artículo 5 del Real Decreto 128/2018, INFORMA:

ANTECEDENTES.-

Con fecha 5 de noviembre de 2025. D. Javier Molinero Sánchez en representación de la empresa **BFF FINANCE IBERIA, S.A.U. (A-85812360) como cesionaria**, presenta instancia reclamando intereses de demora y costes de cobro por importe de 50.965,42 euros en el pago de las facturas correspondientes a certificaciones de obra y que constan en la relación adjunta, de las adjudicatarias **CITELUM IBÉRICA, S.A. (A59087361) Y LANTANIA, SAU (A87268116)**.

Como punto de partida ha de señalarse que la regulación de este tipo de gestión financiera se regula en el artículo 200 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público reproducido en el apartado de normativa aplicable. El derecho de cobro surge cuando la Administración constata la correcta ejecución de la prestación del contrato por parte del contratista y que coincide con la aprobación del reconocimiento de la obligación conforme se deduce de la regulación prevista en el artículo 200.5 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al establecer que “Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración”.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en sus informes 11/2005 de 11 de marzo y 7/2004 de 12 de marzo, consideran que solo se pueden ceder créditos que ya existen por haberse realizado la prestación y consta la aprobación de la conformidad de la misma.

Dicho criterio igualmente es el que consta en la reciente STS 4837/2022 de 19 de diciembre, que literalmente establece que:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	146/209



«(...) en conclusión, **hasta que la Administración no constata la correcta ejecución de la prestación del contrato por parte del contratista no surge el llamado "derecho de cobro" y por ende, carece de efecto traslativo la cesión de un derecho de crédito frente a la Administración hasta que no se consolida el derecho de cobro**»

Por tanto, frente al derecho a la cesión de crédito que surge en el ámbito de la regulación jurídico-privada, con fundamento en el art. 1271 del Código Civil, y que puede producir sus efectos traslativos o de cesión de créditos futuros al cesionario desde el momento en que tiene lugar el negocio jurídico de cesión; en el ámbito de la gestión de los fondos públicos, se distingue la cesión de créditos y de derecho de cobro.

Respecto al concepto de derecho cobro ha de estarse a la normativa financiera en la materia que determina que el mismo corresponde cuando concurre el reconocimiento de la obligación.

Pues bien, señalado lo anterior procede indicar lo siguiente:

Primero.- En cuanto a las dos facturas reclamadas de **CITELUM IBERICA, S.A.**, reseñar que respecto a ambas facturas no consta conocimiento fehaciente de la cesión de créditos a esta Administración, abonándose por tanto dichas facturas al contratista CITELUM IBERICA, S.A., (A59087361), **no admitiéndose por tanto por este motivo esta reclamación.**

Segundo.- Respecto a las facturas reclamadas de **LANTANIA, SAU**, indica el reclamante en su solicitud que "la transmisión de los derechos de cobro se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 9/2017 y que fueron notificadas fehacientemente a esta Administración."; pues bien, en este sentido procede realizar las siguientes observaciones.

En primer lugar, la primera comunicación de cesión de facturas sobre Contrato firmado el 8/4/2022 entre LANTANIA S.A.U en calidad de cedente, a BFF FINANCE IBERIA S.A.U. fue recibida por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada el 1 de agosto de 2022, solicitando en el escrito el pago de tres facturas de 2022

- H612/0002/22 – 17/06/2022 – 57.421,87 euros
- H612/0003/22 – 08/07/2022 – 172.824,32 euros
- H597/0001/22 – 08/07/2022 – 88.646,89 euros

En segundo lugar, recibida esta comunicación de cesión que adolece de los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto (art.38.8), esta entidad realiza

Pág. - 147 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	147/209



sucesivos contactos con el contratista vinculado en virtud de su relación contractual con esta Administración (tanto llamadas telefónicas como correos electrónicos) a efectos de subsanar la documentación presentada incompleta, siendo estos infructuosos. De tal manera que con fecha 15/11/2022 se realiza un requerimiento formal a LANTANIA, S.A.U. a este respecto (doc 1), informándoles que la misma no reúne los requisitos establecidos para considerarse válida ya que no se aportan los poderes que acrediten que la persona que firma la cesión por parte de LANTANIA S.A.U (D. Javier Molinero Sánchez) tiene esa potestad; resultando llamativo que la misma persona firme en calidad de cedente y cesionario; y se le otorga un plazo de 10 días hábiles para que subsane esta petición,

Los requerimientos se repiten con idéntico contenido tras comunicaciones posteriores de cesiones que igualmente no guardan la forma debida, y remitidas a LANTANIA, S.A.U (Cedente) por esta administración, en las siguientes fechas:

- 15 de noviembre 2022 con nº de Registro de Salida 2022013290 (doc. 1)
- 2 de marzo 2023 con nº de Registro de Salida 2023002617 (doc 2)
- 16 de marzo 2023 con nº de Registro de Salida 2023003181 (doc 3)
- 4 de mayo 2023 con nº de Registro de Salida 2023004959 (doc 4)
- 7 de junio 2023 con nº de Registro de Salida 2023006590 (doc 5)
- 22 de junio 2023 con nº de Registro de Salida 2023007317 (doc 6)
- 25 de julio 2023 con nº de Registro de Salida 2023008185 (doc 7)
- 2 de agosto 2023 con nº de Registro de Salida 2023008424 (doc 8)

Y al nos ser atendidas por Lantania, SAU, se reenviaron a BFF Finance,(Cesionario) en las siguientes fechas:

- 2 de marzo 2023 con nº de Registro de Salida 2023002619 (doc 9)
- 7 de junio 2023 con nº de Registro de Salida 2023006593 (doc 10)
- 25 de julio 2023 con nº de Registro de Salida 2023008186 (doc 11)
- 2 de agosto 2023 con nº de Registro de Salida 2023008428 (doc 12)

Y a la Notaría de D. Antonio Luis Reina

- 2 de agosto 2023 con nº de Registro de Salida 2023008428 (doc 13)

Por tanto, no es hasta el 2 de agosto de 2023 cuando **BFF FINANCE IBERIA SA (Cesionario)** contesta a dichos requerimientos, remitiendo Poderes y Contrato Marco de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	148/209



la Póliza de Cesión, y aclarando el 17 el de agosto por qué es la misma persona la que firma como apoderado de ambas empresas, adjuntando los Poderes que faltaban.

Dilaciones todas ellas imputables al interesado, y que en todo momento desde esta Administración se ha intentado solventar, muestra de ello son los doce requerimientos remitidos a ambas mercantiles y a la Notaría, más comunicaciones y aclaraciones vía telefónica y mail. No son por tanto las fechas de cesión las indicadas por el cesionario en su reclamación, y que vienen referenciadas a la de la firma del Contrato privado con validez entre las partes, cuando no es hasta el 2 de agosto de 2023 la fecha en que se subsanan los requisitos formales para dar por válida frente a esta Administración dicho acuerdo de cesión de créditos. No siendo eficaz hasta el reconocimiento de la Obligación: “La comunicación de la cesión del derecho, sin que exista reconocimiento de la obligación, no vinculará al Ayuntamiento de Fuenlabrada hasta que no se produzca éste por el órgano competente”.

Al no ser esta la primera reclamación presentada por BFF FINANCE IBERIA, S.A.U, sino tras haber presentado reclamaciones reiteradas, esta Tesorería cree necesario refutar legislativamente dicho escrito, siendo esta la razón principal del presente Informe y su contestación por la Junta de Gobierno Local.

NORMATIVA APLICABLE.-

El artículo 200 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la transmisión de derechos de cobros los contratistas:

- “1. Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración podrán ceder el mismo conforme a derecho.
2. Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.
3. La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.
4. Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	149/209



5. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual”

Dicha norma se explicita en el artículo 38.8 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada:

“El titular de un crédito exigible frente al Ayuntamiento soportado en certificación de obra o factura cuya obligación haya sido previamente reconocida por la Corporación, sin haberse acordado la ordenación del pago, podrá ceder su derecho de cobro a terceros conforme a Ley.

La comunicación de la cesión del derecho, sin que exista reconocimiento de la obligación, no vinculará al Ayuntamiento de Fuenlabrada hasta que no se produzca éste por el órgano competente.

Las modificaciones que posteriormente puedan tener lugar deberán comunicarse de forma fehaciente por el Registro de entrada Municipal o Sede electrónica.

No se tomará razón de cesiones de crédito que deriven de expropiaciones, convenios, subvenciones, sanciones o facturas embargadas por órgano judicial o administrativo.

Para que la cesión tenga efectividad frente a este Ayuntamiento, **será requisito la notificación fehaciente** de la misma, por registro de entrada municipal o Sede electrónica, **acompañando la siguiente DOCUMENTACIÓN:**

- a). Identificación del cedente y el cesionario, con nombre completo, NIF/CIF, dirección, nº de oficina si se trata de entidad financiera, y la identificación del apoderado o representante si se trata de persona jurídica.
- b). Firma autenticada de cedente y cesionario.
- c). La certificación o factura objeto de cesión, incorporará en la misma referencia expresa de la cesión conforme las normas reguladoras. Igualmente incorporará el número de cuenta corriente designada para recibir el pago.
- d). Si la cesión se presenta incumpliendo alguno de los requisitos expresados anteriormente, el Ayuntamiento suspenderá cautelarmente el pago, y requerirá al titular del crédito para que en el plazo de 10 días hábiles subsane el defecto observado, advirtiéndole que de no atenderse la petición se tendrá por no realizada. No se aceptarán

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	150/209



cesiones generales para todo un contrato, ni cesiones de futuro, sino que la cesión deberá hacerse para cada certificación o factura en concreto, y por su importe completo, sin que sea admisible la cesión parcial.”

Este artículo ha sido comunicado a los interesados hasta en trece ocasiones, por lo que no pueden aducir desconocimiento de la norma.

Solicita la cesionaria BFF el pago de intereses de demora calculando 30 días desde el siguiente al de la presentación de la factura, sin tener en cuenta la comunicación fehaciente de la cesión. **Por lo que respecta a las siguientes facturas, que fueron pagadas antes del 02/08/23** (fecha en que se presentó por registro la documentación subsanada), entendemos que **no corresponde el abono de intereses**, ya que la cesión no fue considerada válida por motivos imputables a los interesados y la dilación en el pago de dichas facturas estaba motivada a la espera de la subsanación de la documentación, efectuándose por tanto los pagos al contratista de las siguientes facturas:

Nº FRA.	FECHA REGISTRO	FECHA APROBACIÓN	TOTAL FACTURA
H612/0002/22	21/06/2022	08/07/2022	57.421,87
H597/0001/22	11/07/2022	30/09/2022	88.464,89
H612/0003/22	11/07/2022	26/08/2022	172.824,32
H602/0003/22	22/09/2022	21/10/2022	65.966,14
H612/0006/22	11/10/2022	04/11/2022	79.519,74
H602/0004/22	30/11/2022	23/12/2022	115.499,67
H602/0005/22	09/12/2022	23/12/2022	121.707,32
H597/0001/23	13/01/2023	10/03/2023	16.262,99
H602/0001/23	17/01/2023	10/03/2023	119.703,82
H602/0002/23	17/01/2023	10/03/2023	35.620,55
H602/0003/23	17/01/2023	03/03/2023	19.258,49
H612/0001/23	27/01/2023	10/03/2023	40.418,24
H602/0004/23	14/02/2023	10/03/2023	45.890,13
H602/0005/23	14/02/2023	10/03/2023	120.435,22
H602/0007/23	14/02/2023	03/03/2023	24.111,11
H597/0003/23	08/03/2023	24/03/2023	16.649,01
H602/0008/23	10/03/2023	24/03/2023	23.122,43
H602/0009/23	14/03/2023	21/04/2023	11.188,18
H602/0010/23	14/03/2023	05/05/2023	53.295,41

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Página	151/209



H602/0011/23	14/03/2023	21/04/2023	31.529,73
H602/0012/23	03/04/2023	21/04/2023	50.223,42
H602/0015/23	12/04/2023	12/05/2023	75.572,50
H597/0005/23	12/05/2023	02/06/2023	27.314,26
H602/0018/23	12/05/2023	02/06/2023	31.656,99
H602/0017/23	18/05/2023	23/06/2023	72.203,64

Respecto al resto de las facturas reclamadas y dado que los Contrato de Obras a los que corresponden las facturas se formalizaron del año 2022 en adelante, resulta de aplicación el art. 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; precepto que indica lo siguiente: **“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.”**

El día a quo por tanto para el inicio del cómputo del plazo para el abono de los intereses no se produce desde la fecha de expedición de la certificación, sino que dicho cómputo se inicia a partir del **acto administrativo de aprobación de la certificación**, que se corresponde, en el ámbito de la gestión presupuestaria, con el del reconocimiento de la obligación, en este caso la Junta de Gobierno Local.

Es por tanto este acto de reconocimiento de la obligación el que va a determinar el inicio del cómputo del plazo de pago de 30 días previsto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, y así lo ha declarado la jurisprudencia en numerosas ocasiones, como la sentencia 1371/2020 del Tribunal Supremo de la sala de lo Contencioso-Administrativo

“Para las entregas posteriores al 24 de febrero de 2014, no es la fecha de la emisión de la factura, ni la de presentación en el registro administrativo la que inicia el plazo de demora, y tampoco la fecha de expedición de la certificación o el documento que acredite el acto formal de recepción, sino que es el acto de aprobación de la obligación - o transcurso de dicho plazo de 30 días- el que va a determinar el inicio del cómputo del plazo de pago de otros 30 días, transcurrido el cual se inicia la mora. El plazo del pago se computa a partir del reconocimiento de la obligación que tiene ya reflejo contable; en términos de gestión de gasto se materializa con la emisión del documento contable O (“Reconocimiento de la Obligación”), (Orden de 1 de febrero de 1996 por al que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado. ”. Sentencia 181/2019 de la AN

Con la aprobación de la Obligación la cesión de crédito adquiere su eficacia frente a la Administración, en tanto que el concreto derecho surge válidamente a la vida jurídica, tal

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	152/209



y como indican las Bases de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo regulado en la Ley de Contratos y la profusa jurisprudencia al respecto, como la sentencia 4837/2022 del Tribunal Supremo de la sala de lo Contencioso-Administrativo.

“Obsérvese que lo cedible no es aquí el derecho de crédito, sino algo más circunscrito: el “derecho de cobro”. Y para que un derecho de crédito nacido de la ejecución de un contrato administrativo pueda ser cobrado, es preciso -aparte de que haya pasado un plazo y, en su caso, se presente y trámite la correspondiente reclamación- que se hayan dado “las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (art. 198 de la Ley de Contratos del Sector Público); es decir, se exige que la Administración haya afirmado que la obra o el servicio se han realizado correctamente.

De modo que, en conclusión, hasta que la Administración no constata la correcta ejecución de la prestación del contrato por parte del contratista no surge el llamado “derecho de cobro” y por ende, carece de efecto traslativo la cesión de un derecho de crédito frente a la Administración hasta que no se consolida el derecho de cobro”.

CONTENIDO DEL INFORME.-

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en contestación a la reclamación formulada, se reformula el cálculo de los intereses de demora reclamados en base a los siguientes criterios:

- **Base de cálculo:** Sobre el total incluido el iva,
- **Dies a quo:** el transcurso de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación.
- **Dies ad quem:** el día de recepción del pago, según BFF, que varía entre 1 y 3 días desde el pago efectivo de nuestra contabilidad
- **Tipo de interés aplicable:** el tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo y publicado semestralmente en el BOE por el Ministerio de Economía y Hacienda para cada semestre a la fecha de emisión del pago.

Atendiendo por tanto a los criterios indicados, el resultado sería el siguiente:

FRAS DE LANTANIA, SAU

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	153/209



Nº FRA.	FECHA REGISTRO	FECHA APROBACIÓN	PLAZO CARENCIA (+30 días)	TOTAL FACTURA	FECHA EMISIÓN PAGO	FECHA PAGO según BFF	CUANTIFICACION DE INTERESES		
							DIAS DEMORA (carencia-pago)	TIPO	IMPORTE INTERESES (sobre base imponible)
H602/0020/23	29/05/2023	22/09/2023	22/10/2023	76.501,86	27/09/2023	28/09/2023	-24	12,00%	
H602/0021/23	09/06/2023	21/07/2023	20/08/2023	88.421,38	11/08/2023	14/08/2023	-6	12,00%	
H602/0022/23	09/06/2023	14/07/2023	13/08/2023	214.534,77	11/08/2023	14/08/2023	1	12,00%	70,53
H602/0023/23	12/06/2023	30/06/2023	30/07/2023	57.384,78	10/07/2023	11/07/2023	-19	12,00%	
H602/0024/23	07/07/2023	13/10/2023	12/11/2023	61.048,92	07/11/2023	08/11/2023	-4	12,00%	
H597/0008/23	10/07/2023	29/09/2023	29/10/2023	22.628,51	27/10/2023	30/10/2023	1	12,00%	7,44
H602/0026/23	19/07/2023	29/09/2023	29/10/2023	139.821,59	27/10/2023	30/10/2023	1	12,00%	45,97
H602/0028/23	19/07/2023	01/09/2023	01/10/2023	52.273,13	19/09/2023	20/09/2023	-11	12,00%	
H602/0029/23	10/08/2023	06/10/2023	05/11/2023	123.105,85	30/10/2023	31/10/2023	-5	12,00%	
H602/0031/23	11/09/2023	20/10/2023	19/11/2023	15.374,93	07/11/2023	08/11/2023	-11	12,00%	
H602/0032/23	06/10/2023	29/12/2023	28/01/2024	20.540,02	11/01/2024	12/01/2024	-16	10,50%	
H602/0036/23	11/10/2023	17/11/2023	17/12/2023	313.773,29	01/12/2023	04/12/2023	-13	12,00%	
H602/0038/23	18/10/2023	10/11/2023	10/12/2023	30.642,68	21/11/2023	22/11/2023	-18	12,00%	
H602/0039/23	18/10/2023	17/11/2023	17/12/2023	67.992,97	27/11/2023	28/11/2023	-19	12,00%	
H602/0040/23	09/11/2023	15/12/2023	14/01/2024	126.739,91	27/12/2023	28/12/2023	-17	12,00%	
H602/0045/23	07/12/2023	29/12/2023	28/01/2024	48.582,44	05/02/2024	06/02/2024	9	12,50%	149,74
H602/0005/24	13/02/2024	22/03/2024	21/04/2024	19.480,85	03/04/2024	04/04/2024	-17	12,50%	
H602/0008/24	12/03/2024	12/04/2024	12/05/2024	28.299,55	29/04/2024	30/04/2024	-12	12,50%	
H602/0009/24	12/03/2024	19/04/2024	19/05/2024	3.187,64	09/05/2024	10/05/2024	-9	12,50%	
H602/0017/24	08/05/2024	31/05/2024	30/06/2024	45.609,35	19/06/2024	20/06/2024	-10	12,50%	
H602/0019/24	07/06/2024	26/07/2024	25/08/2024	57.816,00	29/08/2024	30/08/2024	5	12,25%	97,02
H602/0021/24	02/07/2024	30/08/2024	29/09/2024	75.058,20	09/09/2024	12/09/2024	-17	12,25%	
H602/0023/24	08/07/2024	30/08/2024	29/09/2024	34.030,84	11/09/2024	12/09/2024	-17	12,25%	
H602/0027/24	11/09/2024	04/10/2024	03/11/2024	43.541,12	16/10/2024	17/10/2024	-17	12,25%	
H597/0007/24	11/10/2024	08/11/2024	08/12/2024	30.431,92	20/11/2024	21/11/2024	-17	12,25%	
H602/0001/25	13/01/2025	21/02/2025	23/03/2025	36.963,12	06/03/2025	07/03/2025	-16	11,15%	
H602/0004/25	11/03/2025	11/04/2025	11/05/2025	30.864,43	19/05/2025	20/05/2025	9	11,15%	84,86
H602/0009/25	11/04/2025	09/05/2025	08/06/2025	21.099,62	26/05/2025	27/05/2025	-12	11,15%	
H602/0010/25	11/04/2025	09/05/2025	08/06/2025	22.141,73	26/05/2025	27/05/2025	-12	11,15%	
H602/0012/25	13/05/2025	30/05/2025	29/06/2025	76.084,50	03/07/2025	04/07/2025	5	11,15%	116,21
H602/0015/25	11/06/2025	04/07/2025	03/08/2025	19.896,24	01/08/2025	04/08/2025	1	11,15%	6,08
									577,85

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFLPO62L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFLPO62L74KZT7OI	Página	154/209



CONCLUSIÓN y PROPUESTA.-

Del análisis realizado se puede concluir una **ESTIMACIÓN PARCIAL** de la solicitud formulada por BFF FINANCE IBERIA, S.A.U. (A-85812360) del pago de los intereses incurridos, en base a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP por importe de 577,85 euros, que corresponden a los intereses de demora del pago de 8 facturas, más la estimación de la indemnización fija de 40 euros por costes de cobro en cada factura, por importe de 320 euros, lo que hace un total de **897,85 euros** tal y como estipula el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

En base a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Estimar Parcialmente la solicitud formulada por BFF FINANCE IBERIA, S.A.U. (A-85812360)) del pago de los intereses incurridos, en base a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP por importe de 577,85 euros, que corresponden a los intereses de demora del pago de 8 facturas, más la estimación de la indemnización fija de 40 euros por costes de cobro en cada factura, por importe de 320 euros, lo que hace un total de **897,85 euros** tal y como estipula el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

29 .- LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

29.1.- EXP 2025/LOM 01/000020 – INRUSTICA, S.L.– LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD EN LA CALLE VILLAFRANCA DEL BIERZO, 49 DE FUENLABRADA.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

Pág. - 155 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	155/209



“Vista la solicitud de obra mayor presentada por INRUSTICA, S.L. para la construcción de una nave industrial sin actividad en la calle Villafranca del Bierzo, 49 de Fuenlabrada.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30 de diciembre de 2025, con el siguiente literal:

(.../...)

*“Vista la solicitud de LICENCIA DE OBRA MAYOR que ha sido presentada en este Ayuntamiento para la construcción de **NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD EN LA CALLE VILLAFRANCA DEL BIERZO N.º 49** de Fuenlabrada, con referencia catastral 6571405VK3567S0001TZ, una vez examinada la documentación técnica aportada, se informa que:*

INFORME:

Necesitando la previa obtención de licencia municipal, según establecen el artículo 152 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 1/2020, de 8 de octubre, y el artículo 5 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y debiendo observarse el procedimiento fijado en el artículo 51 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada en la tramitación del presente expediente, se emite informe sobre los puntos abajo indicados.

- 1. El proyecto técnico con respecto al cual deben ser ejecutadas las obras, reúne la integridad formal y la suficiencia legal exigible.*
- 2. El autor del proyecto técnico tiene la habilitación legal precisa de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*
- 3. El proyecto técnico es conforme con la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.*

DOCUMENTACIÓN PARA EL INICIO DE OBRAS:

Pág. - 156 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	156/209



Según se establece en el artículo 154.3 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 1/2020, de 8 de octubre, una vez obtenida la licencia de obra mayor conforme al proyecto básico aportado, **para poder iniciar las obras deberán presentar una declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que desarrolla al básico no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado**, acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto de Ejecución, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. (Apartado 1.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada).
- 2.- Hoja de Dirección de la obra, firmada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente. (Apartado 1.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada).
- 3.- Hoja de Dirección de ejecución de la obra, firmada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente. (Apartado 1.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada).
- 4.- El Proyecto de Ejecución deberá contener las instrucciones sobre uso, conservación y mantenimiento del edificio y las normas de actuación en caso de siniestro o emergencia. (Capítulo primero del Título II de la Ley 2/1999 de Medidas para la calidad de la edificación).
- 5.- El Proyecto de Ejecución deberá contener un plan de control de calidad (Código Técnico de la Edificación Anejo I).
- 6.- El Proyecto de Ejecución deberá contener el certificado de eficiencia energética. (Art. 7 del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios) o si no fuera preceptivo la correspondiente justificación.
- 7.- Declaración del técnico redactor del proyecto de su conformidad con la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	157/209



ordenación urbanística aplicable. (Art. 154 del Ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid).

8.- *Compromiso de colocación en el lugar donde se pretenda llevar a cabo las obras de cartel anunciando la licencia de obra y las características de la misma. (Art. 154 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid).*

9.- *Estudio geotécnico firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. (Capítulo primero del Título II de la Ley 2/1999 de Medidas para la calidad de la edificación).*

10.- *Proyecto técnico de la instalación de telecomunicaciones, firmado por ingeniero superior o técnico de telecomunicaciones y visado por el Colegio profesional, según el artículo 2 del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones.*

11.- *Estudio de Seguridad y Salud, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente. (Apartado I.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada)*

OBSERVACIONES:

Deberá ajustarse en la conformación final de la parcela a lo indicado en la alineación oficial solicitada.

CONCLUSIÓN:

*Por lo expuesto, se emite informe técnico en sentido **POSITIVO** respecto de la actuación descrita, en aplicación de lo establecido en el artículo 52 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

EFICACIA TEMPORAL:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	158/209



El plazo máximo de inicio de las obras será de SEIS (6) MESES.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de VEINTICUATRO (24) MESES.”

Visto el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 30 de diciembre de 2025 con el siguiente literal:

(.../...)

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. - Con fecha 14 de mayo del año que finaliza INRUSTICA, S.L. con NIF B 78022852, presenta solicitud de LICENCIA de OBRA MAYOR para CONSTRUCCIÓN NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD en la CL. VILLAFRANCA DEL BIERZO, 49 de esta localidad, con referencia catastral 6571405VK3567S0001TZ, que se sigue bajo el número de expediente 2025/LOM_01/000020.

Segundo. - Que con fecha 6 de octubre del año en curso, consta informe positivo de los Servicios Administrativos del Departamento Industria, respecto a la suficiencia de la documentación presentada en el expediente de Licencia de Obra Mayor de CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD en la dirección referida, de este municipio.

Tercero. - Que el día de la fecha, obra informe **TÉCNICO POSITIVO** de la Arquitecto Municipal, con la preceptiva cláusula de eficacia temporal, a saber: “EL PLAZO MÁXIMO DE COMIENZO DE LAS OBRAS SERÁ DE SEIS (6) MESES Y EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SERÁ DE VEINTICUATRO (24) MESES”.

Se reproduce el contenido íntegro a el Informe del Arquitecto Municipal a continuación:

(.../...)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	159/209



La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) regula la resolución del expediente de licencia de obra mayor en su art. 52:

*“1. Los servicios técnicos municipales, una vez completada la documentación con los correspondientes informes, emitirán un único informe técnico.
2. A continuación se evacuará el correspondiente informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución en los términos establecidos por la presente ordenanza [...]”.*

El artículo 152 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, legislación consolidada, establece la necesidad de disponer de licencia, en el apartado b) : “ los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155. e) Cualquiera de las actuaciones reguladas en el marco de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid.”

En los mismos términos, el artículo 5 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012), recoge que están sujetos a licencia urbanística: b) los actos de construcción, que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen proyecto.

En cuanto al régimen, alcance y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habrá que estar a lo previsto en el artículo 153 y 154 de la ya citada Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley procedimental de aplicación: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Según se establece en el artículo 154.3 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, legislación consolidada, una vez obtenida la licencia de obra mayor conforme al proyecto básico aportado, **para poder iniciar las obras deberán presentar una declaración responsable** en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que desarrolla al básico no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, acompañada de la siguiente documentación, consignada en el informe de la Arquitecto Municipal del día de la fecha:*

Pág. - 160 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	160/209



1.- Proyecto de Ejecución, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. (Apartado 1.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada).

2.- Hoja de Dirección de la obra, firmada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente. (Apartado 1.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada).

3.- Hoja de Dirección de ejecución de la obra, firmada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente. (Apartado 1.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada).

4.- El Proyecto de Ejecución deberá contener las instrucciones sobre uso, conservación y mantenimiento del edificio y las normas de actuación en caso de siniestro o emergencia. (Capítulo primero del Título II de la Ley 2/1999 de Medidas para la calidad de la edificación)

5.- El Proyecto de Ejecución deberá contener un plan de control de calidad (Código Técnico de la Edificación Anejo I)

6.- El Proyecto de Ejecución deberá contener el certificado de eficiencia energética. (Art. 7 del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios) o si no fuera preceptivo la correspondiente justificación.

7.- Declaración del técnico redactor del proyecto de su conformidad con la ordenación urbanística aplicable. (Art. 154 del Ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid).

8.- Compromiso de colocación en el lugar donde se pretenda llevar a cabo las obras de cartel anunciando la licencia de obra y las características de la misma. (Art. 154 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid)

9.- Estudio geotécnico firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. (Capítulo primero del Título II de la Ley 2/1999 de Medidas para la calidad de la edificación)

10.- Proyecto técnico de la instalación de telecomunicaciones, firmado por ingeniero superior o técnico de telecomunicaciones y visado por el Colegio profesional, según el artículo 2 del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	161/209



11.- Estudio de Seguridad y Salud, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente. (Apartado I.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada)

CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, y examinado el expediente objeto del presente informe:

1.- Se constata que con fecha 6 de octubre del año que finaliza, consta informe administrativo positivo de los Servicios Administrativos del Departamento de Obras, en cuanto a la suficiencia y completitud de la documentación aportada.

2.- Que el día de la fecha, obra informe técnico positivo emitido por la Arquitecto Municipal con cláusula de eficacia temporal, que deberá consignarse en el título urbanístico habilitante: **"EL PLAZO MÁXIMO DE COMIENZO DE LAS OBRAS SERÁ DE SEIS (6) MESES Y EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SERÁ DE VEINTICUATRO (24) MESES"**.

3.- Que de acuerdo con el artículo 154.3 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, legislación consolidada, **una vez obtenida la licencia de obra mayor conforme al proyecto básico aportado, para poder iniciar las obras deberán presentar una declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que desarrolla al básico no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.**

Por lo que en base a los informes emitidos se emite informe jurídico **FAVORABLE** al expediente **2025/LOM_01/000020** de licencia de OBRA MAYOR de CONSTRUCCIÓN NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD en la CL. VILLAFRANCA DEL BIERZO, 49 de Fuenlabrada, a instancia de INRUSTICA, S.L. con NIF B 78022852."

Por lo que vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a INRUSTICA, S.L. licencia de obra mayor de construcción de nave industrial sin actividad en la CL. VILLAFRANCA DEL BIERZO, 49 de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	162/209



SEGUNDO: Que el plazo máximo de COMIENZO DE LAS OBRAS SERÁ DE SEIS (6) MESES y el plazo máximo de EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SERÁ DE VEINTICUATRO (24) MESES.

TERCERO: Que de acuerdo con el artículo 154.3 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, legislación consolidada, una vez obtenida la licencia de obra mayor conforme al proyecto básico aportado, para poder iniciar las obras deberán presentar una declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que desarrolla al básico no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

CUARTO: Que conforme a las observaciones expuestas en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales. Deberá ajustarse en la conformación final de la parcela a lo indicado en la alineación oficial solicitada.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

29.2.- EXP 2025/LOM 01/000017 – CONSTRUCCIONES MASFRI, S.L. - LICENCIA OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA DE PROTECCIÓN PÚBLICA CON PRECIO LIMITADO (VPPL) EN LA CALLE AVERROES, Nº 3 CON REFERENCIA CATASTRAL 0506407VK3600N.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que con fecha 25 de abril de 2025 ha sido presentada por CONSTRUCCIONES MASFRI, S.L. con NIF B13307988 para construcción de UNA (1) VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA DE PROTECCIÓN PÚBLICA CON PRECIO LIMITADO (VPPL), en la CALLE AVERROES, Nº 3 de Fuenlabrada, con referencia catastral 0506407VK3600N.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos y Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de Obra Mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	163/209



El plazo máximo de comienzo de las obras será de SEIS (6) MESES, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de DOCE (12) MESES.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública, con vallados o vados de paso de vehículos provisionales, deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

29.3.- EXP 2025/LOM 01/000048 – DANIEL ROPERO RIVAS Y BÁRBARA RUÍZ VALERO - LICENCIA OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y PISCINA EN LA CALLE DE VILLA INÉS, Nº 24 CON REFERENCIA CATASTRAL 1007311VK3610N.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que con fecha 21 de octubre de 2025 ha sido presentada por DANIEL ROPERO RIVAS con NIF ***6019** y BÁRBARA RUÍZ VALERO con NIF ***1516** para construcción de UNA (1) VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y PISCINA, en la CALLE VILLA INÉS, Nº 24 de Fuenlabrada, con referencia catastral 1007311VK3610N.*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos y Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de Obra Mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de SEIS (6) MESES, debiendo los
Pág. - 164 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	164/209



titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de DOCE (12) MESES.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública, con vallados o vados de paso de vehículos provisionales, deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

29.4.- EXP 2025/LOM 01/000049 – SATURNINA MORENO RUIZ - LICENCIA OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y PISCINA EN LA CALLE DE VILLA INÉS, Nº 26 CON REFERENCIA CATASTRAL 1007313VK3610N.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que con fecha 21 de octubre de 2025 ha sido presentada por SATURNINA MORENO RUÍZ con NIF ***9409** para construcción de UNA (1) VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y PISCINA, en la CALLE VILLA INÉS, Nº 26 de Fuenlabrada, con referencia catastral 1007313VK3610N.*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos y Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de Obra Mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de SEIS (6) MESES, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo

Pág. - 165 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	165/209



establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de DOCE (12) MESES.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública, con vallados o vados de paso de vehículos provisionales, deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

30 .- ALINEACIONES DE PARCELA.

30.1.- UL-53246-25 – LA VEGA DEL GENERALIFE, S.L. – MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA ALINEACIÓN OFICIAL DE LA FINCA RESULTANTE 11.2.2 DEL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL SECTOR PP I-4.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud de modificación de la delimitación de la alineación oficial de la finca resultante 11.2.2 del Proyecto de Parcelación del sector PP I-4, con referencia catastral 0050710VK3600N que ha sido presentada por LA VEGA DEL GENERALIFE, S.L., con NIF B81484875 en fecha 13 de enero de 2026.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de enero de 2026 cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la solicitud que con fecha 13-1-2026 ha sido presentada en este Ayuntamiento por LA VEGA DEL GENERALIFE, S.L, con NIF B81484875, para la modificación de la delimitación de la alineación oficial de la finca resultante 11.2.2 del Proyecto de Parcelación del sector PP I-4, con referencia catastral 0050710VK3600N, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada:

Pág. - 166 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	166/209



Vistas las causas alegadas por el solicitante de la alineación, que también es titular de la parcela, y visto que no ocasionan perjuicio a las fincas colindantes, se emite informe en sentido **POSITIVO** respecto de la modificación de la alineación oficial sobre la parcela referida, de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación y según el plano de alineación oficial que se adjunta al presente.”

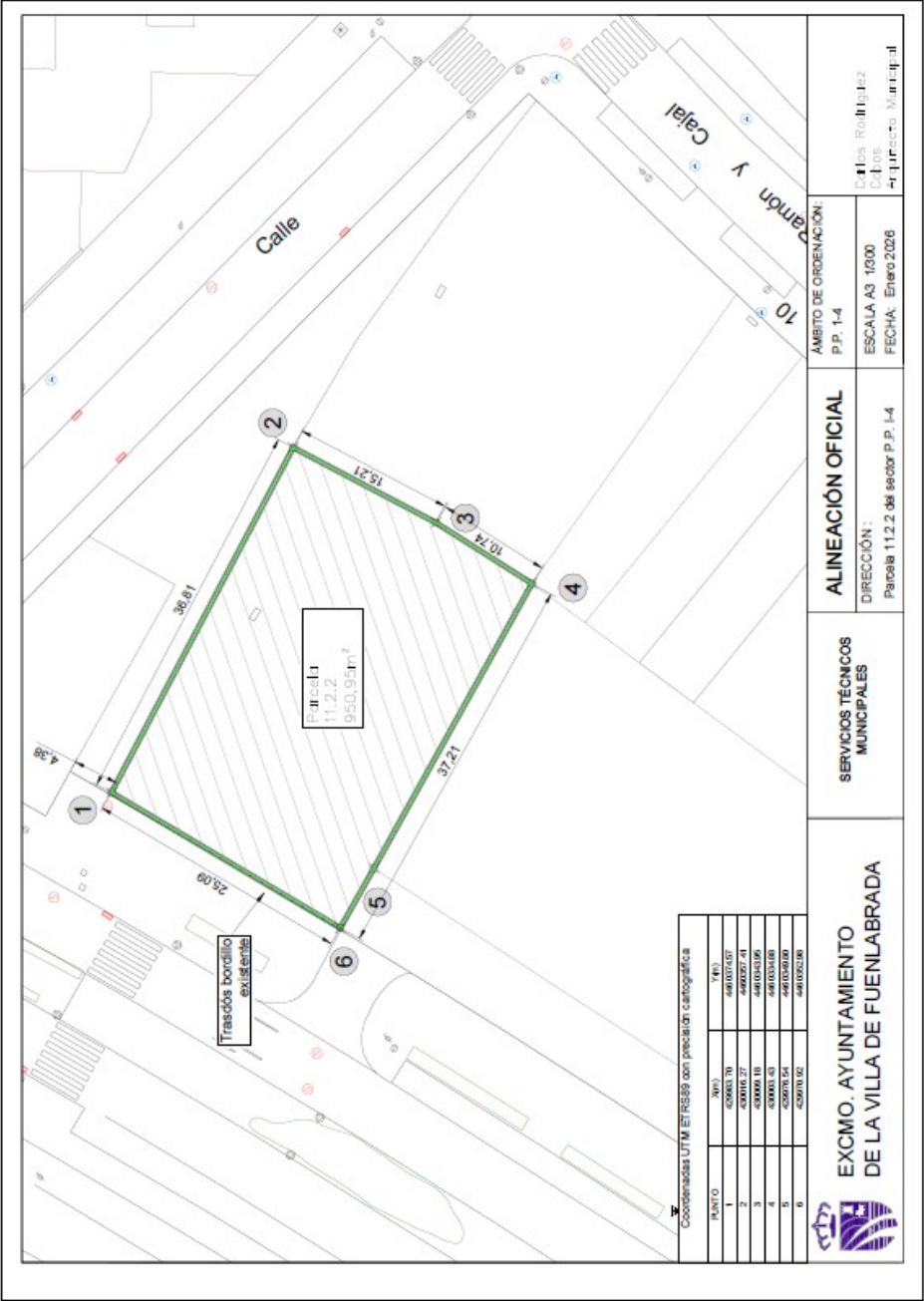
Se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde:

PRIMERO Y ÚNICO.- La concesión de la mencionada alineación de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación y según el plano que se adjunta.

* Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Página	167/209





CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Página	168/209



Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31 .- PASOS DE VEHÍCULOS.

31.1.- EXP UIF-69269-25 – SALVADOR GOMARIZ PÉREZ- AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE DE LA TELEFÓNICA, Nº 1, PUERTA 6 (ENTRADA POSTERIOR).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud presentada por **SALVADOR GOMARIZ PÉREZ**, con **NIF Nº ***5701**** para la autorización de paso de vehículos, en la **CALLE DE LA TELEFÓNICA Nº 1 PUERTA 6 (ENTRADA POSTERIOR)** con referencia catastral 2794802VK3529S0010JX y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*
- b) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- d) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	169/209



como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

- e) *Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- f) *En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- g) *En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- h) *Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) *Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.2.- EXP UIF-69271-25 – SALVADOR GOMARIZ PÉREZ- AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE DE LA TELEFÓNICA, Nº 1, PUERTA 1 (ENTRADA POSTERIOR).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	170/209



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud presentada por **SALVADOR GOMARIZ PÉREZ**, con **NIF N° ***5701**** para la autorización de paso de vehículos, en la **CALLE DE LA TELEFONICA N° 1 PUERTA 1 (ENTRADA POSTERIOR)** con referencia catastral 2794802VK3529S0005GB y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*
- b) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- d) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- e) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- f) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	171/209



- g) *En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- h) *Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) *Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.3.- EXP UIF-69243-25 – LAURA FERNÁNDEZ MUÑOZ- AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA URBANIZACIÓN NUEVO VERSALLES 236, PUERTA 4.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud presentada por **LAURA FERNÁNDEZ MUÑOZ**, con **NIF Nº ***4507**** para la autorización de paso de vehículos, en la **URBANIZACIÓN NUEVO VERSALLES 236 PUERTA 4 de Fuenlabrada** con referencia catastral 9410701VK2690N0113OE y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	172/209



- a) *En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*
- b) *Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) *Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- d) *La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- e) *Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- f) *En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- g) *En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- h) *Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	173/209



En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) *Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.4.- EXP UIF-72536-25 – ELILIA BERNAL GARCÍA- AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN CAMINO VIEJO DE GETAFE, Nº 22.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud presentada por **ELILIA BERNAL GARCÍA**, con **NIF Nº ***3646**** para la autorización de paso de vehículos, en la **CAMINO VIEJO DE GETAFE Nº 22 de Fuenlabrada** con referencia catastral 3495004VK3539S0001HB y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*
- b) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	174/209



la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- d) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- e) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- f) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- g) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- h) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	175/209



Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.5.- EXP DI-016-25 – CARMEN SÁNCHEZ VILCHES – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE DE VILLA LIVIA, Nº 27.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en **CALLE DE VILLA LIVIA Nº 27 de Fuenlabrada**, con referencia catastral 1106319VK3610N0001IJ y número de placa **INEXISTENTE** a nombre de **CARMEN SÁNCHEZ VILCHES con NIF ***5487*****

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	176/209



d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.6.- EXP DI-017-25 – CARMEN SÁNCHEZ VILCHES – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE DE VILLA LIVIA, Nº 13.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en **CALLE DE VILLA LIVIA Nº 13 de Fuenlabrada**, con referencia catastral 1205805VK3610N0001IJ y número de placa **INEXISTENTE** a nombre de **CARMEN SÁNCHEZ VILCHES con NIF ***5487****

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

Pág. - 177 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFSLPO62L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFSLPO62L74KZT7OI	Página	177/209



a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	178/209



Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.7.- EXP UIF-00313-26 – ISMAEL ISLAM AMIN LÓPEZ – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE DEL TORRENTE, Nº 64.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en **CALLE DEL TORRENTE Nº 64 de Fuenlabrada**, con referencia catastral 1103706VK3610S0001AW y número de placa 1910 a nombre de **ISMAEL ISLAM AMIN LÓPEZ** con **NIF***9891****.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	179/209



las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.8.- EXP UIF-00662-26 – ANATOLIY BERNATSKYY – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE LÉRIDA, Nº 2.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en **CALLE LÉRIDA Nº 2 de Fuenlabrada**, con referencia catastral 2709104VK3620N0004DQ y número de placa 829 a nombre de **ANATOLIY BERNATSKYY** con NIF ****8261*.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	180/209



Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	181/209



g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.9.- EXP UIF-69462-25 – SAIRE ANDRES CÁCERES CÁCERES – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, Nº 11.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en **CALLE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Nº 11 de Fuenlabrada**, con referencia catastral 3305507VK3630N0001OW y número de placa 2465 a nombre de SAIRE ANDRES CÁCERES CÁCERES con NIF ***0786***

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	182/209



c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.10.- EXP UIF-74291-25 – BEATRIZ PÉREZ TORRES – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE DE MARACAIBO, N° 19.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en **CALLE DE MARACAIBO N° 19 de Fuenlabrada**, con referencia
Pág. - 183 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	183/209



catastral 3303811VK3630S0001BP y número de placa 3836 a nombre de BEATRIZ PÉREZ TORRES con NIF *5755**.**

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	184/209



En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.11.- EXP UIF-74542-25 – GINU CONSTANTIN – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE DE SAN JOSÉ, Nº 37.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en **CALLE DE SAN JOSÉ Nº 37 de Fuenlabrada**, con referencia catastral 20099216VK3529N0001YI y número de placa 34 a nombre de GINU CONSTANTIN con NIF ****8658**

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste

Pág. - 185 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	185/209



de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.12.- EXP UIF-75211-25 – MARIA NIEVES PORTILLO DOMÍNGUEZ – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE COSTA RICA, Nº 18.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	186/209



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en **CALLE COSTA RICA Nº 18 de Fuenlabrada**, con referencia catastral 3503902VK3630S0001MP y número de placa 1756 a nombre de **MARIA NIEVES PORTILLO DOMÍNGUEZ** con NIF ***0085**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro

Pág. - 187 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	187/209



medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.13.- EXP UIF-71933-25 – [REDACTED] – PROPUESTA DENEGACIÓN BAJA PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE DE HUMILLADERO, N° 12.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales cuyo texto literal es el siguiente:

“Antecedentes

*- Solicitud de **baja de la autorización de vado para vehículos** situada en **CALLE DE HUMILLADERO N° 12 de Fuenlabrada**, con número de placa 251, de fecha de registro de entrada 04/12/2025 y número de registro de entrada 2025071933.*

*Recibida en el Departamento de Infraestructuras de este Ayuntamiento el expediente de referencia, relativo a la solicitud de **baja de la Autorización de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con pasos de vehículos a través de aceras (vados de vehículos)**, instado por:*

Normativa de referencia

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	188/209



- Ordenanza nº 19.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de diciembre de 2022.

- Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, aprobado por el Pleno Municipal el 15 de abril de 1999.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos [REDACTED]
DNI / NIF [REDACTED]
Domicilio [REDACTED]
Telf. [REDACTED]

DATOS DEL PASO DE CARRUAJES

Dirección: **Calle de Humilladero nº 12** Número de placa: **251**

La que suscribe, como técnica municipal asignada para informar el expediente, informa de que **EXISTEN INCONVENIENTES** para la concesión de la baja solicitada, por los siguientes motivos:

A tenor de lo recogido en el punto primero del Artículo 15 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 18 de diciembre de 2015, "la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local para paso de vehículos desde las vías públicas será exigible para el supuesto en los que existe la viabilidad del uso de acceso de vehículos a todo tipo de inmuebles, edificios o sin edificar, y tanto si dan acceso directamente a los mismos desde las vías públicas, como indirectamente a través de viarios particulares o a través de las aceras.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	189/209



Concurre la sujeción al tributo, tanto si existe modificación de la acera mediante paso de rodada o badén como si el inmueble cuenta con una puerta de entrada con suficiente anchura para presumir que concurre el aprovechamiento de guarda o acceso de vehículos. En todo caso, la existencia de pasos, puertas de garaje (exista o no rebaje de bordillo) accesos con longitud suficiente para el paso de un vehículo, rodadas, rebajes de aceras, badenes o similares presupone, salvo prueba en contrario, la existencia de una entrada de vehículos con aprovechamiento especial del dominio público local."

Asimismo, el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada establece en su Artículo 9.2.8 que: "Los edificios destinados a viviendas unifamiliar o colectiva contarán con una dotación de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, salvo que las condiciones particulares de la zona o el planeamiento incorporado, diferenciado o de desarrollo establezcan una dotación superior" lo que es de aplicación a excepción únicamente de lo señalado en el Artículo 10.3.19 del citado Plan General.

Por la técnica informante se constata el hecho de que la zona de la acera situada en el frente del acceso al vado para paso de vehículos y la puerta de acceso se encuentran acondicionados, en todos sus elementos (rasante de bordillos, rasantes de pavimentos, ancho de la puerta, etc.) para la entrada/salida de vehículos, y sin obstáculo alguno que lo impida.

*Por todo lo cual, se informa **DESAVORABLEMENTE** la tramitación de la baja solicitada en tanto en cuanto no se produjera variación en la naturaleza del objeto tributario, acreditada con los correspondientes datos censales o catastrales, que anulara la posibilidad del uso de las vías públicas para el paso de vehículos o la puerta de acceso para la entrada/salida de los mismos. Además, en caso de existir rebaje de acera deberá quedar acreditada su restitución al estado original de la misma.*

Se informa de que los concesionarios de aprovechamientos de entradas de vehículos a través de aceras están obligados a efectuar la señalización de los mismos mediante placas homologadas, suministradas por el Ayuntamiento con la concesión de la autorización, previo pago de la correspondiente tarifa.

Ésta deberá quedar colocada en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

Así, en el caso de que el solicitante haya efectuado la entrega de la placa en dependencias municipales, deberá pasar a recogerla en dichas dependencias.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos"

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	190/209



A la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la **DENEGACIÓN** de la baja de Paso de Vehículos solicitada en **CALLE DE HUMILLADERO Nº 12** a nombre de [REDACTED] con NIF [REDACTED]

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.14.- EXP UIF-75136-25 – [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] – PROPUESTA DENEGACIÓN BAJA PASO DE VEHÍCULOS EN PLAZA PANTICOSA, Nº 5, LOCAL 3.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales cuyo texto literal es el siguiente:

“Antecedentes

- **Solicitud de baja de la licencia de vado para vehículos situada en PLAZA DE PANTICOSA Nº 5 LOCAL 3** de Fuenlabrada, con número de placa **3.298**, de fecha de registro de entrada 22/12/2025 y número de registro de entrada 2025075136.

Documentación de referencia

- Ordenanza nº 19.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de diciembre de 2022.
- Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, aprobado por el Pleno Municipal el 15 de abril de 1999.

Recibida en el Departamento de Infraestructuras de este Ayuntamiento el expediente de referencia, relativo a la solicitud de **baja** de la Licencia urbanística de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con pasos de vehículos a través de aceras (vados de vehículos), instado por:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos [REDACTED]

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	191/209



DNI / NIF

Domicilio

Telf.

DATOS DEL PASO DE CARRUAJES

Dirección: **PLAZA DE PANTICOSA Nº 5 LOCAL 3**

Número de placa: **3.298**

La que suscribe, como técnico municipal asignada para informar el expediente, informa de que **EXISTEN INCONVENIENTES** para la concesión de la baja solicitada, por los siguientes motivos:

A tenor de lo recogido en el punto primero del Artículo 15 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 18 de diciembre de 2014, "la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local para paso de vehículos desde las vías públicas será exigible para el supuesto en los que existe la viabilidad del uso de acceso de vehículos a todo tipo de inmuebles, edificios o sin edificar, y tanto si dan acceso directamente a los mismos desde las vías públicas, como indirectamente a través de viarios particulares o a través de las aceras.

Concurre la sujeción al tributo, tanto si existe modificación de la acera mediante paso de rodada o badén como si el inmueble cuenta con una puerta de entrada con suficiente anchura para presumir que concurre el aprovechamiento de guarda o acceso de vehículos. En todo caso, la existencia de pasos, puertas de garaje (exista o no rebaje de bordillo) accesos con longitud suficiente para el paso de un vehículo, rodadas, rebajes de aceras, badenes o similares presupone, salvo prueba en contrario, la existencia de una entrada de vehículos con aprovechamiento especial del dominio público local."

Por la técnico informante se constata el hecho de que la zona de la acera situada en el frente del acceso al vado para paso de vehículos se encuentra acondicionados (en todos sus elementos (rasante de bordillos, rasantes de pavimentos) para la entrada/salida de vehículos, y sin obstáculo alguno que lo impida debido a que existe rebaje en la acera.

Por todo lo cual, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la tramitación de la baja solicitada en tanto en cuanto no se produjera variación en la naturaleza del objeto tributario,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	192/209



acreditada con los correspondientes datos censales o catastrales, que anulara la posibilidad del uso de las vías públicas para el paso de vehículos o la puerta de acceso para la entrada/salida de los mismos. Además, en caso de existir rebaje de acera deberá quedar acredita su restitución al estado original de la misma.

Por otra parte, y como requisito indispensable que condiciona la concesión de la licencia, está el que la placa de autorización municipal del vado se halle colocada en lugar claramente visible, y se mantenga en correcto estado de conservación y limpieza.

Así, en el caso de que el solicitante haya efectuado la entrega de la placa en dependencias municipales, deberá pasar a recogerla en dichas dependencias.”

A la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la **DENEGACIÓN** de la baja de Paso de Vehículos solicitada en **PLAZA DE PANTICOSA Nº 5 LOCAL 3** a nombre de [REDACTED] con NIF [REDACTED]”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.15.- EXP UIF-75578-25 – MORALEDA Y AMORES DISEÑOS SL - BAJA DE LA AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE DE GETAFE, Nº 15.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Antecedentes:

- Solicitud de **baja de la autorización de vado de vehículos** situada en **CALLE DE GETAFE Nº 15 de FUENLABRADA**, con número de placa 484, de fecha de registro de entrada 24/12/2025 y número de registro de entrada 2025075578.

Normativa de referencia:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	193/209



- Ordenanza nº 19.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de diciembre de 2022.
- Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, aprobado por el Pleno Municipal el 15 de abril de 1999.

Recibida en el Departamento de Infraestructuras de este Ayuntamiento el expediente de referencia, relativo a la solicitud de **BAJA** de la autorización de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con pasos de vehículos a través de aceras (vados de vehículos), instado por:

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos: **MORALEDA Y AMORES DISEÑOS, S.L.**
NIF: **B10717544**
Domicilio: **Calle Callao nº 52 planta 6 puerta 2 (28945 Fuenlabrada)**
Teléfono: **660 44 71 58**

DATOS DEL VADO DE VEHÍCULOS

Dirección: **CALLE DE GETAFE Nº 15**
Número de placa: **484**
Referencia catastral: **3197410VK3539N0046AX**

Por la técnica informante se constata que la acera de dicho vado no se ha restituido a su estado original puesto que dicho rebaje también es de acceso para el vado con número de placa 3.300. Con el fin de asegurar el acceso a este local, Policía Municipal ha procedido a la colocación de dos placas de prohibición de aparcamiento.

Además, se comprueba que la puerta de entrada de vehículos que daba acceso al local ha sido eliminada en las obras de cambio de uso del local que nos ocupa.

La que suscribe, como técnico municipal asignada para informar el expediente, manifiesta que **NO ENCONTRAR INCONVENIENTES** urbanísticos ni técnicos a la solicitud presentada pudiéndose proponer a LA COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE URBANISMO, la inclusión del citado expediente para que sea concedida la BAJA solicitada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	194/209



Se hace constar que el titular del paso de carruajes debe hacer entrega de la placa de autorización municipal del vado en dependencias municipales.”

A la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local, **conceder la Baja del Paso de Vehículos** sito en la calle **DE GETAFE Nº 15**, presentado por **MORALEDA Y AMORES DISEÑOS SL.** con **NIF: B10717544.**”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

32 .- LICENCIAS DE APERTURA.

32.1.- EXP 2021/CCT 01/000003– MARTA VILLARROYA MORA – CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO Nº 4279 PARA LA ACTIVIDAD DE FARMACIA EN LA CALLE CHIPRE, 7, BAJO 2 Y 3 DE FUENLABRADA.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 14 de enero de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero. - Con fecha 3 de febrero de 2021, DÑA. MARTA VILLARROYA MORA con NIF ***9967** presenta Cambio de Titularidad de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento de FARMACIA en la CL. CHIPRE, 7, BJ 2 y CL. CHIPRE, 7 BJ. 3, de esta localidad.

Segundo. - Que con fecha 11 de abril de 2008, la Junta de Gobierno Local acordó conceder la licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de FARMACIA en la dirección referenciada a D. EMILIO ARRANZ ARRANZ con NIF ***3397**, hoy cedente de la licencia.

Tercero. - Y visto el título urbanístico habilitante y la suficiencia de la documentación aportada por la solicitante del cambio de titularidad: DÑA. MARTA VILLARROYA MORA y expuesta en informe administrativo de 11 de marzo de 2021 del Departamento de Actividades, la que suscribe, informa que no existe ningún obstáculo jurídico en acceder a lo solicitado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	195/209



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) regula el Capítulo 2.11; los cambios de titularidad en el arts. 102 y ss.

El artículo 104 recoge la documentación para los cambios de titularidad y el artículo 105 de la precitada Ordenanza, establece que para su tramitación se seguirá el mismo procedimiento que esta ordenanza establece para la concesión de nueva licencia.

En cuanto a la competencia y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habrá que estar a lo previsto en el artículo 154 y siguientes de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONCLUSIONES

1.- En base a la documentación aportada y al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2008, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO para la actividad de FARMACIA en la CL. CHIPRE, 7, B.J. 2 y CL. CHIPRE, 7, B.J. 3, solicitado por DÑA. MARTA VILLARROYA MORA con NIF ***9967** que se sigue bajo número de expediente **2021/CCT_01/000003**.

2.- Se reproduce a continuación de manera íntegra las características técnicas que deberán figurar en la expedición del título, extraídas del título concedido (Cambio de Titularidad) de 11 de abril de 2008

“Las características técnicas que deberán figurar en la expedición del título son las resumidas a continuación:

Situación del establecimiento: CL. CHIPRE, 7, B.J. 2 y CL. CHIPRE, 7, B.J. 3

Superficie establecimiento: 160,00 m²

Número de plantas: BAJA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	196/209



Elementos permitidos: estantería, expositores, los contemplados en la documentación técnica y mobiliario y elementos propios de la actividad

Aforo máximo: 18 personas

Elementos de seguridad obligatorios:

2 extintores 21A 113B, instalación de elementos de señalización, los contemplados en la documentación técnica, instalación de ventilación natural, alumbrado de emergencia y señalización, instalación eléctrica protegida, protección diferencial de alta sensibilidad, botiquín de primeros auxilios.

OTROS DATOS

Las instalaciones y los elementos de seguridad del local estarán en perfecto estado de funcionamiento, mantenidas por empresas autorizadas, debidamente señalizados y libres de cualquier obstáculo que impida tanto su visualización como su utilización. Las salidas estarán libres de cualquier obstáculo o cerraduras con llave, que impidan la libre circulación en el sentido de la evacuación.

La actividad a desarrollar en este establecimiento corresponderá con la indicada en los epígrafes del IAE.

La presente licencia ampara única y exclusivamente el ejercicio de la actividad autorizada en el establecimiento arriba indicado en las condiciones que figuran en los datos técnicos, con observancia de los elementos de seguridad reseñados y sujeta al cumplimiento de la normativa de aplicación”.

*A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde conceder el **cambio de titularidad de Licencia de instalación apertura y funcionamiento (Licencia 4279)** para la actividad de **FARMACIA** en la **CALLE CHIPRE, Nº 7, BAJO 2 Y 3** de Fuenlabrada, a instancia de **MARTA VILLARROYA MORA** con **NIF ***9967****.”*

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

32.2.- EXP 2025/LFU 01/000005 – WEI VALENCIA SAN LUIS HOTEL, S.L. – SOLICITUD LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA HOTEL EN CALLE MÓSTOLES, 109 DE FUENLABRADA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	197/209



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 18 de diciembre de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero. - Con fecha 1 del mes corriente, la mercantil WEI VALENCIA SAN LUIS HOTEL, S.L. con NIF B 84680024, ha presentado solicitud de Licencia de Funcionamiento para la actividad de HOTEL DE TRES ESTRELLAS en la CL. DE MÓSTOLES, 109, de Fuenlabrada.

Segundo. - Que con fecha 21 de noviembre del corriente, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de LICENCIA de ACTIVIDAD a WEI VALENCIA SAN LUIS HOTEL, S.L. con NIF B 84680024, para la actividad de HOTEL en la CL. DE MÓSTOLES, 109 de Fuenlabrada.

Tercero. - Con fecha 10 del mes corriente, obra informe técnico final del Ingeniero Técnico Municipal, en sentido favorable, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

“Examinada la documentación presentada y realizada visita de comprobación para la actividad de HOTEL ubicada en la CL DE MÓSTOLES, 109, cuyo titular es WEI VALENCIA SAN LUIS HOTEL S.L., al objeto de tramitar la licencia de funcionamiento, se informa que:

INFORME:

Se comprueba que el proyecto técnico presentado y las medidas planteadas se adecuan a las determinaciones observadas en el PGOU de Fuenlabrada y a la normativa vigente.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se emite informe técnico en sentido POSITIVO respecto de la actividad descrita, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Las características técnicas que deberán figurar en la licencia de funcionamiento son las resumidas a continuación:

Pág. - 198 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	198/209



DATOS TÉCNICOS:

- *Superficie construida: 4.321 m².*
- *Aforo máximo: 333 personas.*
- *Instalaciones de protección contra incendios: señalización, alumbrado de emergencia, extintores, bocas de incendio equipadas, sistema de detección y pulsadores, abastecimiento de agua contra incendios, sistema de comunicación de alarma, hidrante y los contemplados en la documentación técnica del expediente.*
- *Potencia eléctrica instalada: 414 kW.*
- *Elementos singulares permitidos: Centro de transformación 15kV-20kV/420V, Grupo electrógeno de 60 KVA y los contemplados en la documentación técnica.*
- *Otros datos: Establecimiento hotelero con 132 habitaciones y 266 plazas.*

OBSERVACIONES:

Las instalaciones y los elementos de seguridad del establecimiento estarán en perfecto estado de funcionamiento, mantenidas por empresas autorizadas, debidamente señalizados y libres de cualquier obstáculo que impida tanto su visualización como su utilización.

Las salidas y recorridos de evacuación estarán libres de cualquier obstáculo o cerraduras y cierres, que impidan o dificulten la libre circulación en caso de evacuación.

Durante el desarrollo de la actividad se cumplirán las prescripciones establecidas en la Ordenanza de Protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de la energía.

Se atenderá a lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.

La actividad a desarrollar en el establecimiento corresponderá con las definiciones y determinaciones indicadas en el Decreto 19/2023, de 15 de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	199/209



marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de establecimientos hoteleros de la Comunidad de Madrid.”

Cuarto.- Que con fecha 17 del mes corriente, la Técnico de Sanidad emite informe sanitario final en sentido favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) regula la licencia de funcionamiento en el CAPÍTULO 2.8, artículos 82 al 87.

En el art. 86.1 se recoge: “Los servicios técnicos municipales emitirán un informe técnico y el correspondiente informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución, en los términos establecidos en la presente Ordenanza”.

En cuanto a la competencia y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habrá que estar a lo previsto en el artículo 153 y 154 de la ya citada Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El art. 152, b) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que “están sujetos a licencia urbanística...Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de esta Ley. No obstante, lo anterior, estando ante una actividad de carácter sanitario: CLÍNICA DE FISIOTERAPIA, precisará de autorización previa para su funcionamiento.

CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, y examinado el expediente objeto del presente informe:

1.- Se constata que con fecha 21 de noviembre del año que finaliza, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de LICENCIA de ACTIVIDAD en la CL. MÓSTOLES, 109 de este municipio a nombre de WEI VALENCIA SAN LUIS HOTEL, S.L. con NIF B 84680024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	200/209



2.- Que con fecha 10 del mes corriente, obra informe del Ingeniero Técnico Municipal, de Licencia de Funcionamiento en sentido favorable, cuyas características técnicas y observaciones habrán de ser consignadas en el título de la Licencia de Funcionamiento, a saber:

“DATOS TÉCNICOS:

- Superficie construida: 4.321 m2.
- Aforo máximo: 333 personas.
- Instalaciones de protección contra incendios: señalización, alumbrado de emergencia, extintores, bocas de incendio equipadas, sistema de detección y pulsadores, abastecimiento de agua contra incendios, sistema de comunicación de alarma, hidrante y los contemplados en la documentación técnica del expediente.
- Potencia eléctrica instalada: 414 kW.
- Elementos singulares permitidos: Centro de transformación 15kV-20kV/420V, Grupo electrógeno de 60 KVA y los contemplados en la documentación técnica.
- Otros datos: Establecimiento hotelero con 132 habitaciones y 266 plazas.

OBSERVACIONES:

Las instalaciones y los elementos de seguridad del establecimiento estarán en perfecto estado de funcionamiento, mantenidas por empresas autorizadas, debidamente señalizados y libres de cualquier obstáculo que impida tanto su visualización como su utilización.

Las salidas y recorridos de evacuación estarán libres de cualquier obstáculo o cerraduras y cierres, que impidan o dificulten la libre circulación en caso de evacuación.

Durante el desarrollo de la actividad se cumplirán las prescripciones establecidas en la Ordenanza de Protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de la energía.

Se atenderá a lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	201/209



La actividad a desarrollar en el establecimiento corresponderá con las definiciones y determinaciones indicadas en el Decreto 19/2023, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de establecimientos hoteleros de la Comunidad de Madrid.”

3.- Se constata que con fecha 17 del mes corriente, se emite informe sanitario favorable definitivo, por la Veterinaria Municipal.

Por lo que en base a los informes emitidos **se informa favorablemente** el expediente de referencia **2025/LFU_01/000005**, sobre solicitud de Licencia de Funcionamiento para la actividad de HOTEL en la CL. MÓSTOLES, 109 de este municipio a instancia de WEI VALENCIA SAN LUIS HOTEL, S.L. con NIF B 84680024.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde conceder **Licencia de Funcionamiento** para la actividad de HOTEL en la CL. MÓSTOLES, 109 de este municipio a instancia de WEI VALENCIA SAN LUIS HOTEL, S.L. con NIF B 84680024.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

33.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202620000130R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2026.2.0004329.000 por importe de 281,18 € de la empresa SARARTE, S.L. y la última Obligación nº 2026.2.0004774.000 por importe de 2.399,76 € de la empresa OKARINO TRAPISONDA TEATRO DE TITERES, S.L. por importe total de **1.107.118,38 €**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	202/209



N.º de relación 202620000141R "O": Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera y la última Obligación nº 2026.2.0004565.000 por importe de 27.394,40 € de la empresa ALNILAM ARTISTIC DISTRIBUCIO, S.L. por importe total de **27.394,40 €.**"

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

34.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

34.1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO DE VARIOS PROYECTOS DE GASTO (2026MCA 01000003)

Desde la Concejalía de Economía y Hacienda se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Titular del Órgano de Presupuestación que literalmente dice lo siguiente:

"El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

- *Se hace necesaria la aprobación lo antes posible de esta Incorporación de remanente para evitar perjuicios económicos o de otro tipo al ente local o a terceros."*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	203/209



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública transcrita literalmente dice:

“En informe de fecha 29 de enero de 2026 de la Titular del Órgano de Presupuestación, se establecen los saldos de remanente de crédito a incorporar, su situación, así como la financiación afectada correspondiente:

En el momento actual, se hace necesaria dentro del normal desenvolvimiento de la gestión presupuestaria, la incorporación de los remanentes de crédito obligatorios derivados de ejercicios anteriores atendiendo a las necesidades de los Servicios, Áreas y Concejalías.

En base a los antecedentes anteriores y considerando el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el expediente nº **2026/MCA_01/000003** de Modificación Presupuestaria mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, de acuerdo con la situación de los créditos que muestran los documentos contables que se anexan y los créditos y la financiación cuyo resumen agregado es el que muestran los cuadros adjuntos:

A) REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	204/209



	PROYECTO	REFERENCIA	DESCRIPCION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SALDO CTO
1	PIR REGENERACION URBANA	20220000046	PIR 2022-2026.Regeneracion Urbana	2012-150-61900	232.554,62 €
				2012-150-62400	202.419,92 €
				2021-1621-62300	46.568,75 €
				2021-1621-63300	66.755,74 €
2	PIR MEDIO AMBIENTE	20220000045	PIR 2022-2026.Medio ambiente	2021-1621-62400	3.678.779,49 €
3	2021-2-INV RÉGIMEN INT	20210000028	MTO Y RENOVACION INSTALACIONES EDIFICIOS AYTO.Y VEHICULOS	3052-920-62300	129.677,72 €
				3052-920-63200	680.010,38 €
4	P6_L2-20210913-1.PLA.FERR	20220000025	ZBE Construcción de una plataforma peatonal sobre el ferrocarril.	2000-150-60900	7.234.299,60 €
5	P6_L2-20210915-2.UR.CEN	20220000026	ZBEUrbanización de Área Peatonal Distrito Centro	2000-150-60900	352.092,81 €
6	P4_L2-20210913-1.IT CICL	20220000029	ZBECarril ciclista y Peatonal Avda. de la Hispanidad	2000-150-60900	282.355,97 €
7	P1_L2-20210913-1.ACCE.CEN	20220000030	ZBE Implantación sistema de control y limitación de accesos Distrito Centro.	2000-150-60900	141.117,09 €
8	2023-2-DEMOLICIONES	20230000015	Demoliciones	2000-151-62100	111.540,05 €
9	P02_L2-20220928-1.TEC. ZBE	20230000039	ZBE2 Tecnología para ampliar y complementar la ZBE	2000-133-62300	145.408,47 €
				2023-440-62300	6.048,21 €
				2023-440-62500	98.192,56 €
10	P06_L2-20220928-1 IMPLM IT	20230000037	ZBE2 Implementación de Zonas e itinerarios peatonales y mejora de la accesibilidad.	2000-150-60900	1.401.663,69 €
				2023-440-62500	58.300,53 €
11	2012-2-EXPROPIACIONES	20120000074	Expropiaciones	2000-151-60000	22.872,78 €
12	2023-2-EXPROPIACIONES GASOLINERA	20230000016	Expropiaciones gasolinera	2000-151-60000	2.687.594,27 €
13	C12.I3.L3.NAVE TTO	20240000016	NAVE TTO. PUNTO LIMPIO LA CANTUEÑA	2021-1623-63200	345.859,58 €
TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR					17.924.112,23 €

B) FINANCIACIÓN

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	205/209



	PROYECTO	Referencia	CIC Sub PIR (2000-75060)	CIC FONDOS MRR CAM (2021-75081)	RTE FONDOS MRR (3011- 87018)	RTE. ENAJENACIONES (3011-87011)	RTE. PRÉSTAMO (3011-87013)	RTE. CAM. (3011- 87014)	TOTAL
1	PIR REGENERACION URBANA	20220000046	61.834,24 €				234.634,91 €	251.829,88 €	548.299,03 €
2	PIR MEDIO AMBIENTE	20220000045	2.520.857,86 €				184.914,00 €	973.007,63 €	3.678.779,49 €
3	2021-2-INV RÉGIMEN INT	20210000028					809.688,10 €		809.688,10 €
4	P6_L2-20210913-1.PLA.FERR	20220000025			2.982.834,10 €	1.508.202,58 €	2.743.262,92 €		7.234.299,60 €
5	P6_L2-20210915-2.UR.CEN	20220000026			261.353,16 €		90.739,65 €		352.092,81 €
6	P4_L2-20210913-1.IT CICL	20220000029			212.123,71 €		70.232,26 €		282.355,97 €
7	P1_L2-20210913-1.ACCE.CEN	20220000030			103.794,96 €		37.322,13 €		141.117,09 €
8	2023-2-DEMOLICIONES	20230000015					111.540,05 €		111.540,05 €
9	P02_L2-20220928-1.TEC. ZBE	20230000039			172.257,98 €		77.391,26 €		249.649,24 €
10	P06_L2-20220928-1 IMPLM IT	20230000037			1.417.160,81 €		42.803,41 €		1.459.964,22 €
11	2012-2-EXPROPIACIONES	20120000074				22.872,78 €			22.872,78 €
12	2023-2-EXPROPIACIONES GASOLINERA	20230000016				906.625,95 €	1.780.968,32 €		2.687.594,27 €
13	C12.I3.L3.NAVE TTO	20240000016		136.933,78 €			208.925,80 €		345.859,58 €
TOTAL FINANCIACION			2.582.692,10 €	136.933,78 €	5.149.524,72 €	2.437.701,31 €	6.392.422,81 €	1.224.837,51 €	17.924.112,23 €

“

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en
todos sus términos.

34.2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO DE VARIOS PROYECTOS DE GASTO (2026/MCA 01/000004)

Desde la Concejalía de Economía y Hacienda se solicita la adopción del siguiente
asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de
urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Titular del Órgano de
Presupuestación que literalmente dice lo siguiente:

*“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de
plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes
administrativos.*

*En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público
que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo*

Pág. - 206 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	206/209



propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

- Se hace necesaria la aprobación lo antes posible de esta Incorporación de remanente para evitar perjuicios económicos o de otro tipo al ente local o a terceros.”

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública transcrita literalmente dice:

“En informe de fecha 29 de enero de 2026 de la Titular del Órgano de Presupuestación, se establecen los saldos de remanente de crédito a incorporar, su situación, así como la financiación afectada correspondiente:

“En el momento actual, se hace necesaria dentro del normal desenvolvimiento de la gestión presupuestaria, la incorporación de los remanentes de crédito obligatorios derivados de ejercicios anteriores atendiendo a las necesidades de los Servicios, Áreas y Concejalías.”

En base a los antecedentes anteriores y considerando el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el expediente nº **2026/MCA_01/000004** de Modificación Presupuestaria mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, de acuerdo con la situación de los créditos que muestran los documentos contables que se anexan y los créditos y la financiación cuyo resumen agregado es el que muestran los cuadros adjuntos:

B) REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	207/209



	PROYECTO	REFERENCIA	DESCRIPCION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SALDO CTO €
1	2025-3-PLANTA	2025.0000002	CONVENIO ECOEMBES Gestión Tratamiento Residuos	2021-16232-22700	109.637,02
2	2025-3-SIG.RESID	2025.0000001	CONVENIO ECOEMBES Recogida Selectiva de Residuos	2021-16215-22700	458.894,95
				2021-16215-62300	48.053,42
				2021-16225-22602	27.270,76
				2021-16225-22700	76.942,85
				2021-16225-48900	32.400,92
				2021-16235-22799	921,26
3	2025-3-PACTO DE ESTADO 25-26	2025.0000012	Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género 2025-2026	5021-231-22799	534,20
				5021-23153-22799	34.307,45
4	2025-3-IGUALDAD	2025.0000009	Convenio CAM Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres. Apoyo al Empleo en Igualdad. 2025	5021-231-22199	12.060,80
				5021-23152-22799	15.061,79
5	2025-3-EXTRAESC 25	2025.0000017	Convenio en Materia de Actividades Extraescolares	6051-326-45141	183.960,00
6	2025-3-VIOLENCIA	2025.0000010	Convenio CAM Punto Municipal Contra la Violencia 2025	5021-23155-22799	9.376,00
TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR					1.009.421,42

B) FINANCIACIÓN

	PROYECTO	Referencia	FINANCIACIÓN		TOTAL
			RMTE. Tª C.A.M. (87014)	RMTE.Tª OTROS (87016)	
1	2025-3-PLANTA	20250000002		109.637,02 €	109.637,02 €
2	2025-3-SIG.RESID	20250000001		644.484,16 €	644.484,16 €
3	2025-3-PACTO DE ESTADO 25-26	20250000012		34.841,65 €	34.841,65 €
4	2025-3-IGUALDAD	20250000009	27.122,59 €		27.122,59 €
5	2025-3-EXTRAESC 25	20250000017	183.960,00 €		183.960,00 €
6	2025-3-VIOLENCIA	20250000010	9.376,00 €		9.376,00 €
TOTAL FINANCIACION			220.458,59 €	788.962,83 €	1.009.421,42 €

“

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLPO62L74KZT7OI	Página	208/209



Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos de todo lo cual como Concejala-Secretaria doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

LA CONCEJALA SECRETARIA
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Fecha	10/02/2026 10:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RU4D5FFFSLP062L74KZT7OI	Página	209/209

